ANALES DE LA UNIVERSIDAD

AÑO I | MONTEVIDEO, FEBRERO DE 1892 | TOMO I

Informe del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior

Montevideo, Febrero 12 de 1892.

Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Fomento, D. Juan A. Capurro.

Excmo. Sr.:

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior tiene el honor de elevar á V. E. el informe prevenido por la ley de 14 de Julio de 1885.

En el tiempo transcurrido desde su último informe hasta la fecha, el Consejo ha continuado las tareas que le están encomendadas con el mayor ahinco, esforzándose por mejorar la organización de la enseñanza secundaria y superior dentro de los límites de sus medios y facultades.

Los anexos que acompañan á este informe instruirán á V. E. de sus trabajos y de los progresos que han alcanzado en los dos últimos años los establecimientos que se hallan bajo su dirección.

El Consejo se permite llamar la atención de V. E. sobre los informes del Sr. Rector de la Universidad y de los señores Decanos de las Facultades de Medicina y Matemáticas, en la confianza de que el Gobierno de la República ha de prestar su eficaz apoyo para la realización de las mejoras y reformas señaladas por esos funcionarios.

Tres de los puntos á que ellos hacen referencia son de grande importancia para la Universidad. Se refiere el Consejo á los

siguientes puntos: el traslado de la Facultad de Derecho á un local separado que permita dedicar exclusivamente á la de Matemáticas el edificio de la calle del Uruguay; el mejoramiento del servicio clínico á fin de satisfacer cumplidamente las exigencias de la enseñanza práctica de la medicina; y la adquisición de la Capilla de los Ejercicios para ensanche del local destinado á la Facultad de Medicina. Lo primero es materia de una simple asignación mensual de 150 á 200 pesos, que el Gobierno podría autorizar en atención á los considerables beneficios que reportaría la organización de la enseñanza en la Facultad de Matemáticas. Lo segundo podría lograrse mediante un acuerdo con la Comisión Nacional de Caridad en que se fijasen bases razonables y discretas que conciliaran los intereses y pretensiones encontrados. Lo tercero se conseguiría fácilmente por medio de una transacción con la Curia Eclesiástica, por la cual se acordase á la Iglesia una compensación equitativa por la renuncia de los derechos que pretende tener sobre la Capilla de los Ejercicios.

El Consejo ha terminado ya la revisión de los programas de enseñanza secundaria, de conformidad á lo prevenido por el artículo 20 de la ley de 21 de Noviembre de 1889.

Al abrirse los cursos del próximo año escolar los nuevos programas estarán impresos y serán puestos en vigencia en la sección de enseñanza secundaria.

En el mes de Noviembre se dió principio á la publicación de los Anales de la Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento General.

El Consejo cuenta sólo por ahora, para mantener esa importante publicación, con el concurso de los señores catedráticos de Derecho Administrativo, Economía Política, Procedimientos Judiciales de 1er. año y Cosmografía, Dres. Pena, Acevedo, De-María y Sr. Piaggio, que han prometido redactar las lecciones de los cursos

que les están encomendados; pero confía en que su patriótica laboriosidad ha de ser imitada por otros profesores de la Universidad.

Para terminar sólo le resta al Consejo hacer conocer á V. E. la conducta desinteresada de varios profesores de la Universidad que prestan servicios á la institución sin recibir sueldo alguno.

Se hallan en tal caso:

El Dr. D. Carlos M. de Pena, como catedrático de uno de los cursos de Economía Política.

El Dr. D. Antonio M. Rodríguez, como catedrático de Derecho Internacional Público.

El Dr. D. Gonzalo Ramírez, como catedrático de Derecho Internacional Privado.

El Dr. D. Francisco Socca, como catedrático de Patología interna.

El Sr. D. José Arechavaleta, como catedrático de Botánica médica.

El Sr. Víctor Benavides, como catedrático de Caminos y puentes.

El Sr. Roberto Penco, como catedrático de Álgebra superior y Trigonometría esférica.

El Sr. Julián Masquelez, como catedrático de Dibujo y arquitectura.

El Sr. Juan P. Lamolle, como catedrático de Mecánica racional.

El Sr. Antonio Benvenuto, como catedrático de Geodesia.

El Dr. D. Luis Varela, como catedrático de Economía y Derecho administrativo en la Facultad de Matemáticas.

El Sr. Carlos Burmester, como catedrático de Agrimensura legal.

El Dr. D. Miguel Lapeyre, como catedrático de uno de los cursos de Historia Universal.

El Dr. D. Abel Pinto, como catedrático de 1er. año de Filosofía.

El Dr. D. José María Carafí, como catedrático de las clases de Obstetricia, para parteras.

Aprovecha el Consejo la oportunidad para saludar á V. E. con toda su consideración y respeto.

ALFREDO VÁSQUEZ ACEVEDO.

Eduardo Brito del Pino — Elías Regules — Juan Monteverde — Claudio Williman — José M. Carafí — José Scoseria — Juan P. Castro — Juan Saráchaga — Enrique Azarola, Secretario General.

ANEXO Nº 1

INFORME DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Montevideo, Febrero 12 de 1892.

Señores del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

Señores:

Cumpliendo el deber que me impone la ley de 14 de Julio de 1885, voy á tener el honor de informaros sobre la marcha y estado de la Universidad á mi cargo.

En el año último la Universidad de Montevideo ha obtenido una importante mejora en su parte material. Me refiero á la instalación de la sección de Enseñanza secundaria en su nuevo local de la calle del Queguay.

Gracias á ella, el edificio de la calle del Uruguay en que estaban agrupadas todas las secciones de estudios universitarios, á excepción de la Facultad de Medicina, ha quedado exclusivamente destinado para las Facultades de Derecho y Matemáticas, con evidente provecho para la enseñanza y para el orden y disciplina del establecimiento.

En el transcurso de pocos años es notable el progreso que desde el punto de vista de su instalación se ha operado en la Universidad; pues, como se recordará, en 1884 ella no contaba para todas sus secciones, más que con el estrecho y ruinoso edificio de la calle de Maciel, que apenas sirve hoy para la Facultad de Medicina, á pesar de las reparaciones que en él se han hecho.

Asimismo, aun no nos es dado lisonjearnos de las condiciones en que la Universidad se halla instalada.

La sección de Estudios secundarios está sin duda cómodamente arreglada. El nuevo local posee cuatro espaciosos salones para clases, un gran salón para el Gabinete de Física, dos para el Laboratorio de Química, dos para el Gabinete de Historia Natural, dos salas para la Biblioteca y varias piezas para las demás oficinas.

Pero la Facultad de Matemáticas necesita todavía mayor amplitud, como lo hace notar su ilustrado Decano el señor Monteverde,

en el interesante informe que encontraréis entre los anexos. El conveniente arreglo de sus gabinetes y las exigencias de una buena enseñanza práctica requieren mayor número de salones que el que ha sido posible destinarle en el local de la calle del Uruguay. Para proporcionarle verdadera comodidad, sería menester dejarla sola en el edificio que hoy ocupa juntamente con la Facultad de Derecho, consiguiendo para ésta una casa especial.

La misma Facultad de Medicina está seriamente trabada en su desenvolvimiento, por la estrechez del edificio en que se halla. Se han construído últimamente algunas salas nuevas; pero el aumento de sus colecciones científicas y el constante anhelo de hacer práctica la enseñanza en todas sus ramas reclaman un local más espacioso y adecuado.

Habíamos alimentado la esperanza de que nos sería dado al fin erigir un edificio apropiado para la Universidad, con motivo de la sanción de la ley de Julio de 1890, por la cual fué autorizado el Poder Ejecutivo á contratar un empréstito en cédulas hipotecarias destinado á ese objeto. La crisis económica que sobrevino poco tiempo después de promulgada dicha ley, ha hecho imposible la realización del pensamiento, dejándonos con el terreno y los planos prontos.

Es de esperar que no pasarán muchos años sin que la Universidad sea dotada del edificio propio que las necesidades de la instrucción secundaria y superior y el decoro del país reclaman hace tiempo.

Entretanto es preciso propender á que se mejore el estado actual de los establecimientos destinados á la enseñanza universitaria, en las condiciones compatibles con las dificultades que atraviesa el erario público. Por el momento considero que se adelantaría mucho en tal sentido si el Gobierno quisiera señalar una asignación mensual para alquiler de una casa destinada á la Facultad de Derecho, y celebrar un arreglo con la Curia Eclesiástica á fin de que ésta entregue á la Facultad de Medicina la capilla de los Ejercicios enclavada en su recinto.

Confío en que el Consejo hará las gestiones del caso á la brevedad posible.

La marcha de la enseñanza durante los años de 1890 y 1891 ha sido muy satisfactoria. Salvo dos ó tres clases en la Facultad de Matemáticas, que han sufrido interrupciones por ausencia ó renuncia de sus catedráticos, y una ó dos en las otras Facultades, todas las demás han funcionado con entera regularidad.

La comportación de los profesores ha sido en general muy buena.

Debo, sin embargo, manifestar al Consejo que me he visto en la dolorosa necesidad de amonestar severamente á dos catedráticos de la sección de preparatorios, y á uno ó dos de los catedráticos de Derecho por irregular asistencia á sus tareas.

Abrigo la esperanza de que el correctivo será eficaz; mas si este año los mismos profesores continúan desatendiendo sus deberes en los términos en que lo han hecho el año pasado, me veré obligado á solicitar del Consejo su inmediata separación. Justo y razonable es que los catedráticos que no pueden atender á sus tareas con la debida consagración, dejen sus puestos para que los sirvan otros más laboriosos ó menos ocupados.

Por los cuadros que van entre los anexos, se impondrá el Consejo del número de estudiantes matriculados en las distintas facultades y secciones de la Universidad, y en los colegios particulares que se hallan habilitados para la enseñanza secundaria.

Muy lisonjero es el progreso que acusan esos cuadros. Cada año crece más el número de jóvenes que se dedican á los estudios universitarios, debido, sin duda, á la creación de las nuevas facultades, que han abierto variadas carreras á la juventud estudiosa.

El número de alumnos inscriptos el último año en los cursos superiores de la Facultad de Matemáticas es todavía pequeño; pero según puede preverse por las inscripciones de la sección de Preparatorios, ese número aumentará considerablemente este año y el próximo. Lo mismo ocurrirá con las inscripciones de Farmacia.

Las liberales disposiciones de la ley de Noviembre de 1889 han favorecido también el desenvolvimiento de la instrucción secundaria en los Departamentos del interior. Existen hoy tres colegios particulares dedicados á ella en esos Departamentos: uno en el Salto, otro en Mercedes, y otro en la Colonia Valdense, donde se preparan para las carreras universitarias 95 alumnos.

Por los cuadros respectivos se instruirá asimismo el Consejo del resultado de los exámenes en los dos últimos años.

Al fin, después de algunas dificultades, se ha conseguido en el último período, inspirar á las mesas examinadoras, especialmente en la sección de Preparatorios, donde era más necesario, una justa severidad en la calificación de los exámenes.

Según resulta de la nota del señor Decano de Enseñanza secundaria, que acompaño entre los anexos, el número de estudiantes que han sido reprobados ó que voluntariamente se han retirado sin someterse á examen, ha llegado al 44 °/₀ de los inscriptos.

Atribuyo al hecho una gran importancia.

Convencidos los estudiantes de que no encontrarán ya tribunales complacientes, dispuestos á tolerar y fomentar la desaplicación, harán empeño durante todo el año escolar por asistir puntualmente á las clases y estudiar sus lecciones, para evitarse en el momento de la prueba, el desagrado de una reprobación ó de una baja nota. Los buenos estudiantes trabajarán más en adelante, y los malos acabarán por abandonar los estudios, con ventaja para sus condiscípulos y profesores.

En los últimos años los exámenes de los Colegios particulares de campaña se han verificado en presencia de Comisiones examinadoras enviadas por la Universidad, y presididas por el señor Decano de la sección de Estudios Preparatorios, doctor don Claudio Williman. Se ha logrado así dar mayor formalidad á los exámenes y demostrar al mismo tiempo el interés con que las autoridades Universitarias miran el desarrollo de la enseñanza secundaria en el interior de la República.

El orden y la disciplina han ganado mucho en los últimos tiempos, particularmente desde la separación de la sección de Estudios secundarios de las de Derecho y Matemáticas.

No ha habido necesidad de aplicar ningún castigo severo, y tengo la esperanza de que ya no volverán á producirse más los disturbios de que otras veces os he dado cuenta.

Las rentas de la Universidad siguen creciendo. El año 1890 se elevaron á la suma de $ 30.653,16, y el año 1891 á la de $ 30.923,65.

La aplicación de esas rentas va explicada en los estados de Tesorería que forman el anexo E.

Grande ha sido la cantidad de enseres, aparatos y útiles de enseñanza adquiridos en los dos últimos años, como podréis verificarlo examinando las listas que van en los anexos.

Últimamente se han hecho á Europa nuevos pedidos para completar las colecciones científicas de las Facultades de Medicina y Matemáticas.

Las Bibliotecas han crecido también de una manera considerable.

Hoy tiene la Universidad cuatro Bibliotecas:

Una de Derecho y Ciencias Sociales con......	2.276	volúmenes
Id. de Medicina con........................	1.703	"
Id. de Matemáticas Superiores con..........	510	"
Id. de Literatura, Historia y Ciencias en general con..............................	2.419	"

La primera se halla desde varios años atrás bajo la dirección del doctor don Eladio Velazco, la segunda bajo la dirección del doctor don Antonio Prunés, la tercera bajo la dirección del señor Decano don Juan Monteverde, y la cuarta bajo la dirección de una

Comisión de estudiantes, compuesta de los señores Carlos Vaz Ferreira, Horacio García Lagos y Ernesto Quintela.

Cumplo el deber de agradecer á esos señores los desinteresados servicios que prestan á la Universidad.

Sólo me resta, para terminar esta memoria, recomendar muy particularmente á la atención del Consejo los informes de los señores Decanos de las Facultades de Matemáticas y Medicina, que tengo el placer de acompañar entre los anexos, haciendo mías las juiciosas observaciones é indicaciones que ellos contienen.

Alfredo Vásquez Acevedo.

ANEXO A

FACULTAD DE DERECHO

Número de alumnos matriculados en la Facultad de Derecho

En Derecho	Romano		15
" "	Civil 1er. año		18
" "	" 2.o "		25
" "	" 3er. "		16
" "	" 4.o "		19
" "	Constitucional 1er. año		17
" "	" 2.o "		23
" "	Penal 1er. año		22
" "	" 2.o "		15
" "	Comercial 1er. año		16
" "	" 2.o "		19
" "	Internacional Público		22
" "	" Privado		23
" "	Administrativo		22
" Filosofía del Derecho			15
" Economía Política 1er. año			16
" " " 2.o "			21
" Procedimientos Judiciales 1er. año			16
" " " 2.o "			21
" Práctica Forense 1er. año			21
" " " 2.o "			23
" Medicina Legal			22
		Total de inscripciones	427
Número de estudiantes			102
Orientales			94
Extranjeros			8

Número de alumnos matriculados para Notariado

En Derecho Civil 1er. año	29
" " " 2.o "	32
" " " 3er. "	10
" " " 4.o "	5
" " Comercial 1er. año	37
" " " 2.o "	6
" Procedimientos Judiciales 1er. año	16
" " " 2.o "	8
" Derecho Internacional Privado	5
Total de inscripciones	148
Número de estudiantes	74
Orientales	71
Extranjeros	3

EXÁMENES

JULIO DE 1891

Reglamentados

	Examinandos	Aprobados	Reprobados
Derecho Civil	1	1	—
" Constitucional	3	3	—
" Penal	1	1	—
" Internacional Público	1	1	—
" Comercial	2	2	—
Filosofía del Derecho	1	1	—
Economía Política	1	1	—
Procedimientos Judiciales	1	1	—
Total....	11	11	—

JULIO DE 1891

Libres

	Examinandos	Aprobados	Reprobados
Derecho Romano	3	2	1
" Civil	12	12	—
" Penal	3	3	—
" Comercial	2	2	—
" Internacional Privado	3	3	—
Procedimientos Judiciales	5	5	—
Total....	28	27	1

JULIO DE 1891

Libres

NOTARIADO

	Examinandos	Aprobados	Reprobados
Derecho Civil	18	17	1
" Comercial	2	2	—
Procedimientos Judiciales	2	2	—
Total....	22	21	1

NOVIEMBRE DE 1891

Reglamentados

	Examinandos	Aprobados	Reprobados
Derecho Romano	3	3	—
" Civil	45	45	—
" Constitucional	21	21	—
" Penal	18	18	—
" Internacional Público	13	12	1
" Comercial	23	23	—
" Internacional Privado	15	15	—
" Administrativo	18	18	—
Filosofía del Derecho	10	10	—
Economía Política	25	25	—
Procedimientos Judiciales	24	24	—
Práctica Forense	21	21	—
Medicina Legal	16	16	—
Total....	252	251	1

NOVIEMBRE DE 1891

Libres

	Examinandos	Aprobados	Reprobados
Derecho Romano	10	10	—
" Civil	31	29	2
" Constitucional	10	10	—
" Penal	19	19	—
" Internacional Público	6	6	—
" Comercial	7	7	—
" Internacional Privado	7	7	—
" Administrativo	3	3	—
Filosofía del Derecho	4	4	—
Economía Política	2	2	—
Procedimientos Judiciales	13	13	—
Medicina Legal	8	8	—
Total....	120	118	2

NOVIEMBRE DE 1891

Reglamentados

NOTARIADO

	Examinandos	Aprobados	Reprobados
Derecho Civil	39	38	1
" Comercial	15	13	2
" Internacional Privado	4	4	—
Procedimientos Judiciales	13	12	1
Total....	71	67	4

NOVIEMBRE DE 1891

Libres

NOTARIADO

	Examinandos	Aprobados	Reprobados
Derecho Civil	76	75	1
" Comercial	10	10	—
" Internacional Privado	1	1	—
Procedimientos Judiciales	14	13	1
Total....	101	99	2

BIBLIOTECA

de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Pocos adelantos han podido realizarse en esta Biblioteca desde que fué separada de la de Estudios Preparatorios.

Todo el tiempo ha sido empleado en darle una organización adecuada.

Toda la atención ha sido contraída para facilitar á los lectorse el poder consultar el mayor número de obras en el menor tiempo posible.

A ese efecto se están formando tantos catálogos impresos como materias contiene la rama del Derecho.

Los catálogos existentes tienen la ventaja de que en un momento pueden conocerse todas las obras que existen en la Biblioteca sobre cualquier materia. Sin embargo, éstos no son suficientes.

En adelante será necesario formar dos nuevos catálogos: uno general, por orden alfabético de autores, y otro general y alfabético, también por materias, á imitación, aunque ampliado, del catálogo anual de los editores Bocca hermanos de Milán, que tendrá la indiscutible ventaja de indiear la obra, el tomo, el capítulo y la página de todas las obras existentes en la Biblioteca sobre el tema que se desea consultar.

Para este trabajo será necesario contar con el concurso de los señores catedráticos, que facilitarán notablemente la realización de esa grande obra.

Los adelantos de la Biblioteca respecto al aumento de libros, pueden considerarse desde tres puntos de vista: compra, donación y canje.

Debido á los numerosos gastos que han originado la creación de la Facultad de Matemáticas y la separación de la Facultad de Derecho de la Universidad, en el último año ha sido escasa la

adquisición por compra. Sin duda alguna ésta es la manera de formar mejores bibliotecas, puesto que por los otros medios no se consiguen los mejores libros y principalmente aquellos cuyas ediciones se hallan agotadas.

Respecto de las donaciones, no puede tomarse como un sistema regular de aumentar la Biblioteca, si bien por este medio se ha enriquecido en este último tiempo por una donación importantísima de obras de reconocido mérito, hecha por el señor don Luis Lerena Lenguas.

En cuanto á los canjes, se hace casi imposible realizarlos de una manera regular y con resultado práctico, no sólo porque la Biblioteca cuenta con un número muy reducido de obras para canje (treinta y una obras), sino también por la falta absoluta de obras nacionales, que en este sistema es el principal aliciente para el cambio. Además exigiría mayor personal y mayores gastos, y esto todavía sin resultado práctico.

Creemos que sería de un resultado más positivo, que existiendo en la República una oficina de canje internacional, bien organizada y mejor dirigida, se hicieran las gestiones necesarias para que esa oficina enviara á la Facultad de Derecho las obras que tuvieran relación con esa materia, así como se envían á los Ministerios las obras que recibe y que guardan relación con cada uno de ellos respectivamente.

Tal vez, y podríamos asegurar, que sería muy beneficioso á la Biblioteca de la Facultad enviar á esa oficina todas las obras existentes para canje, y que ella remitiera las obras de Derecho que reciba y las que existen á la fecha que no se hallan en esta Biblioteca.

Por otra parte, es tanto más necesaria y útil esta determinación, por cuanto el número de lectores de obras de Derecho de la Biblioteca Nacional — adonde generalmente se envían, sin que haya disposición alguna que lo ordene — está en una proporción de uno á seis con el de lectores de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, y así esos libros podrán prestar mayor servicio á los que se dedican al estudio de las ciencias sociales y políticas.

Hace ya mucho tiempo que la división y especialización del trabajo ha invadido todas las esferas, y las bibliotecas no han resistido á esa organización más científica, más económica y más positiva. Ya no hay objeto en una Biblioteca general que todo lo abarque, desde que están las bibliotecas especiales, nacionales y

públicas también que prestan mejores servicios á los poderes, á las corporaciones científicas y á todos los que se dedican al estudio de las ciencias.

Le Biblioteca de la Facultad de Medicina, la de la Facultad de Matemáticas, la de la Sección de Estudios Preparatorios, la del Museo Pedagógico y la de la Facultad de Derecho, son otros tantos ejemplos que podríamos agregar á los que nos presentan las principales naciones civilizadas.

Por nuestra parte, sin desconocer la utilidad de las demás bibliotecas especiales, debemos citar un solo ejemplo para demostrar la conveniencia y la necesidad de prestarles todo el apoyo que ellas merecen por los Poderes públicos.

El 25 de Agosto de 1888 tenía lugar, como es notorio, la apertura del Congreso Internacional de Montevideo.

Hubiera sido vergonzoso para la República que no se tuviera en Montevideo una colección de obras de Derecho Internacional Privado á que pudieran recurrir en todos los momentos los enviados de las naciones que concurrieron al congreso. Notada esa dificultad, inmediatamente se recurrió á la Biblioteca de la Facultad de Derecho, quien puso á disposición del Poder Ejecutivo una Biblioteca de Derecho Internacional Privado de lo más notable y más completo que en esa materia, en todos los países, se haya producido, y puede decirse que hoy se halla habilitada para prestar el mismo señalado servicio en cualquiera de las ramas del Derecho.

Por este medio no se recargará el erario público, obligando, con el sistema actual, á que todas las bibliotecas, sostenidas por el Estado, traten de adquirir las mismas obras.

ELADIO VELAZCO.

	Volúmenes	Obras
Existencia real	2 276	1.219

Existencia por materias

Derecho Civil	584	249
Derecho Comercial	250	158
Derecho Penal	184	145

	Volúmenes	Obras
Derecho Procesal	251	115
Derecho Constitucional	203	127
Derecho Administrativo	36	27
Filosofía del Derecho	90	72
Derecho Romano	28	18
Derecho Internacional Público	82	60
Derecho Internacional Privado	73	53
Economía Política y Finanzas	164	119
Legislación	78	33
Legislación Comparada	5	5
Historia del Derecho	121	15
Medicina Legal	41	30
Miscelánea	19	12
Por clasificar	290	153
Para canje	301	31
Total (cálculo aproximativo) (1)	2.800	1.422

Obras compradas desde Marzo de 1890 hasta Diciembre de 1891.

					Volúmenes.
Mes	de	Marzo	de	1890	58
"	"	Abril	"	"	13
"	"	Mayo	"	"	—
"	"	Junio	"	"	54
"	"	Julio	"	"	9
"	"	Agosto	"	"	19
"	"	Septiembre	"	"	4
"	"	Octubre	"	"	94
"	"	Noviembre	"	"	113
"	"	Diciembre	"	"	1
"	"	Enero	de	1891	—

(1) La diferencia que se nota entre la existencia real y el cálculo aproximativo, resulta: 1.° de que existe gran número de folletos en un volumen; y 2.° de que hay varias obras que tratan de diversas materias y que forman parte de cada una de ellas.

					Volúmenes
Mes	de	Febrero	de	1891	18
"	"	Marzo	"	"	2
"	"	Abril	"	"	7
"	"	Mayo	"	"	13
"	"	Junio	"	"	—
"	"	Julio	"	"	8
"	"	Agosto	"	"	—
"	"	Septiembre	"	"	—
"	"	Octubre	"	"	5
"	"	Noviembre	"	"	25
"	"	Diciembre	"	"	19
				Total	462

Obras donadas á la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Mes	de	Marzo	de	1890	1
"	"	Abril	"	"	—
"	"	Mayo	"	"	11
"	"	Junio	"	"	9
"	"	Julio	"	"	3
"	"	Agosto	"	"	—
"	"	Septiembre	"	"	—
"	"	Octubre	"	"	3
"	"	Noviembre	"	"	101
"	"	Diciembre	"	"	1
"	"	Enero	de	1891	—
"	"	Febrero	"	"	—
"	"	Marzo	"	"	—
"	"	Abril	"	"	—
"	"	Mayo	"	"	31
"	"	Junio	"	"	3
"	"	Julio	"	"	2
"	"	Agosto	"	"	—

				Volúmenes
Mes	de	Septiembre de	1891	37
"	"	Octubre "	"	9
"	"	Noviembre "	"	—
"	"	Diciembre "	"	—
			Total.................	211

Revistas que se reciben en la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Journal du Droit International Privé.
Journal des Economistes.
Revue Internationale de l'Enseignement.
Revue critique de Législation et de Jurisprudence.
Bulletin des travaux de l' Université de Lyon.
Revista de Derecho y Jurisprudencia.
Asociación Rural del Uruguay.
Revista de Medicina y Farmacia.
Boletín de Enseñanza Primaria.
Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano.
Anales de la Instrucción Pública de Colombia.

ESTADÍSTICA DE LECTORES

MESES	Días hábiles	Número de lectores	PROFESIONES			CLASIFICACIÓN DE MATERIAS																	IDIOMAS			
			Estudiantes	Abogados	Varias	Derecho Civil	D. Comercial	D. Penal	D. Procesal	D. Constitucional	D. Administrativo	F. del Derecho	D. Romano	D. Internacional Público	D. Internacional Privado	Economía Política	Legislación	Legislación comparada	H. del Derecho	M. Legal	Miscelánea	Revistas	Castellano	Francés	Italiano	Inglés
Enero 1891	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Febrero ...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Marzo	7	23	22	1	—	10	2	1	5	—	—	1	—	3	—	7	—	—	—	—	—	—	18	11	—	—
Abril	26	112	112	—	—	31	6	6	34	3	—	7	5	12	—	8	1	—	—	1	2	6	81	35	6	—
Mayo......	22	124	124	—	—	26	13	5	41	10	1	7	7	10	—	15	4	—	—	1	1	10	103	36	12	—
Junio	25	131	181	—	—	32	27	9	42	4	5	7	4	10	—	15	3	—	—	1	2	1	131	29	2	—
Julio	22	128	128	—	—	36	6	10	34	22	—	2	3	12	1	14	—	—	—	—	5	—	110	22	12	1
Agosto.....	20	85	85	—	—	28	10	2	21	8	1	7	—	7	—	9	—	—	—	—	2	8	74	24	5	—
Septiembre	25	124	122	2	—	26	9	15	28	11	1	11	1	13	4	3	1	—	—	2	2	11	107	27	4	—
Octubre ...	25	144	143	1	—	25	6	25	32	10	7	9	2	1	15	11	—	—	—	10	—	22	135	38	2	—
Noviembre.	18	58	58	—	—	9	2	2	8	10	6	7	—	3	3	11	3	—	—	—	—	3	41	22	4	—
Total....	188	929	925	4	—	223	81	75	245	78	21	58	22	71	23	93	12	—	—	15	14	61	800	244	47	1

ANEXO B

FACULTAD DE MEDICINA

Montevideo, Diciembre 20 de 1891.

Sr. Rector de la Universidad, Dr. D. Alfredo Vásquez Acevedo.

Entre las necesidades sentidas en esta Facultad, aparecen como de más importancia las que paso á indicar brevemente.

En diferentes oportunidades se han manifestado las mejoras pedidas para el buen funcionamiento de las Clínicas; mejoras que probablemente costará mucho llevarlas á cabo mientras no se disponga de un Hospital Clínico ó de un servicio más amplio que el actual.

A estas dificultades hay que agregar otra, tal vez no menor. El número de estudiantes aumenta todos los años, y como las Clínicas Médica y Quirúrgica funcionan atendiendo simultáneamente á alumnos de tres años (4.°, 5.° y 6.°), resulta que la enseñanza práctica tiene que resentirse de una manera notable, puesto que un solo servicio no puede bastar para treinta estudiantes, como sucedió en el corriente año; ofreciendo nuestra Facultad el doloroso cuadro de no progresar en sus enseñanzas prácticas, cuando en todas partes se le dan á este medio, notorias preferencias sobre los estudios teóricos.

El recurso para corregir esta irregularidad, estaría en la multiplicación de los servicios clínicos. Dos salas de Medicina y dos de Cirugía salvarían por ahora los inconvenientes apuntados.

No obstante encontrarse incluídas en el plan de estudios vigentes las Clínicas Oftalmológica y de niños, no han podido funcionar todavía por falta de los servicios correspondientes. Creo que ha llegado el momento de solicitarlos ante quien corresponda.

Los Laboratorios trabajan con algunas dificultades por la carencia de ayudantes que auxilien á los catedráticos ó directores, así como de sirvientes que se ocupen de la limpieza y cuidado de los instrumentos. Algunos de estos puestos se desempeñan gratuitamente y otros están atendidos con los recursos de la

Universidad, observándose, sin embargo, que el personal es reducido.

La Práctica Farmacéutica se comprueba por medio de certificados que expiden los farmacéuticos en ejercicio profesional. Como se comprende, estos certificados no tienen para la Facultad la suficiente validez, y aun cuando es difícil encontrar la mejor manera para justificar la práctica, podríamos adelantar algo solicitando del Ministerio respectivo la autorización suficiente para que los alumnos de Farmacia concurran á la Botica del Hospital y hagan allí su práctica farmacéutica.

Los cursos especiales de Odontología no pueden ser explicados convenientemente por los catedráticos de Medicina, puesto que esos estudios exigen un detalle innecesario para los médicos, y por consiguiente es omitido por los profesores de los cursos generales.

Con un catedrático solamente se obtendría por ahora el medio de satisfacer las necesidades de los alumnos de Odontología.

En este año se han matriculado, para seguir los estudios de Obstetricia, apenas dos personas, constándome por informes particulares que aspirarían muchas más á la profesión de partera, si no existiese el obstáculo de los estudios preparatorios, tal vez excesivos en este caso. Creo que reduciendo esos estudios, no se perjudicaría la enseñanza y aumentaría el número de matriculadas en la rama especial de Obstetricia.

Habiendo expuesto las necesidades más urgentes de esta Facultad, saludo al Sr. Rector atentamente.

Elías Regules.

Laboratorio de Fisiología

Señor Decano:

Satisfaciendo el pedido del Sr. Rector, vengo por medio de la presente á hacer una ligera reseña del Laboratorio de Fisiología, estado actual, trabajos hechos y necesidades sentidas.

Los instrumentos — El Laboratorio de Fisiología fué fundado, como Vd. recuerda bien, á principios del corriente año, sirviendo de plantel para su creación los aparatos pedidos hace algunos años á Europa por el eminente ex profesor de Terapéutica Dr. D. Eduardo Kemmerich, autorizado iniciador de los estudios experimentales en nuestra joven Facultad. Estos aparatos, posteriormente á la salida del referido, habían sido incorporados al Gabinete de Física Médica, de donde han salido, como Vd. podrá verlo por el Inventario adjunto, para cumplir con su primitivo destino.

Dos aparatos, ambos importantes (máquina neumática de mercurio y espectroscopio de Merz), me han sido galantemente cedidos por el profesor de Química Médica Dr. Scosseria, por estar próximo á recibir modelos más completos.

Con este plantel de aparatos no se podía hacer todavía nada serio, y fué entonces que gracias á la inteligente solicitud de las autoridades universitarias pude encargar á Europa una serie de aparatos.

La casa que elegí para hacer este pedido fué la de Verdin de París (1), que en pocos años de existencia ha sabido conquistarse una fama universal por la exactitud y elegancia de sus aparatos,

(1) Salvo los instrumentos de Cirugía operatoria, que fueron pedidos á las casas Collin y Favre, y algunos instrumentos especiales pedidos á las casas Lutz, Galante, etc., autorizados por el autor de ellos para su fabricación.

y me es altamente satisfactorio poner en su conocimiento que los aparatos llegados son todos de primer orden (1).

De los tres pedidos hechos á Europa en los meses de Febrero, Abril y Julio, ha llegado tan sólo parte de los instrumentos que corresponden á los dos primeros, de tal manera que hoy nos encontramos en la imposibilidad de hacer una experiencia completa. Pero este estado de cosas se modificará totalmente de aquí á dos ó tres meses, época en que creo habránse completado los instrumentos llegados.

Entonces estará el Laboratorio de Fisiología en condiciones de ofrecer á los estudiantes un curso experimental bastante completo, excepción hecha de la respiración como función química, estudio que requiere el empleo de aparatos (de Andral, Jolyet, Bergonié, etc.) puestos en movimiento por un motor cualquiera, que desgraciadamente no existe en nuestra Facultad.

Pero fuera de este punto especial, tenemos material suficiente para emprender el estudio experimental de todos los puntos de la Fisiología, desde la composición de la sangre hasta las localizaciones cerebrales.

Si dentro de pocos meses este Laboratorio podrá responder á las necesidades de la enseñanza práctica (2), no por eso podrá decirse completa, ni mucho menos; pues es inmenso el número de aparatos ideados por los experimentadores para el estudio de las cuestiones en detalle; acostumbrándose en los Laboratorios europeos á comprarlos en vista ya de algún trabajo que se piensa hacer.

Ahora bien, nos proponemos con mi querido amigo el doctor Musso de Turín, persona bien conocida en el campo experimental, continuar aquí las investigaciones que él había empezado en Italia con el objeto de esclarecer un punto de la fisiología de los centros nerviosos. Sería, pues, conveniente, aprovechando el viaje inminente del referido doctor, autorizarle para la compra de los instrumentos necesarios para nuestros trabajos, instrumentos todos ellos accesorios y cuyo costo no puede pasar de cien ó ciento cincuenta pesos.

El local — Ocupamos el local destinado antes á Laboratorio de Química Médica, compuesto de un pequeño salón y de una piecita anexa.

(1) Entre ellos son notables: El Galvanómetro de Wiedemann-D'Arsonval, el Cilindro receptor de Marey y el Cronógrafo eléctrico de D'Arsonval.

(2) Véase en el apéndice la enumeración de los principales aparatos generales que convendría adquirir para nuestro Laboratorio.

Si se elimina esta última, que por sus condiciones especiales ha sido destinada exclusivamente á la instalación de los galvanómetros, tenemos que nuestras experiencias deben verificarse en un salón de cuatro y medio metros por cinco, salón en gran parte ocupado por cuatro armarios y por una gran mesa de vivisección, á cuyo alrededor se agrupan los estudiantes para contemplar la experiencia, ocupando completamente lo poco que quedaba disponible del salón. Si á esto se agrega la necesidad de colocar los aparatos que se emplean en la misma mesa de mármol (desniveladas para las necesidades del desagüe), donde está fijado ya el animal, que á veces es de talla regular, no podrán desconocerse las condiciones de incomodidad con que se trabaja. Y en cuanto á la pieza de los galvanómetros, sus dimensiones son tan reducidas, que apenas cabe en ella la mesa necesaria para sostener á los animales cuyos fenómenos eléctricos se van á medir.

Es, pues, evidente la necesidad imperiosa de un ensanche de local — que por ahora podría limitarse á la adquisición de dos nuevas piezas — un salón (más iluminado que el actual) de cuatro por cinco metros, destinado á la experimentación propiamente dicha, y otro salón de las mismas dimensiones, destinado exclusivamente á la galvanometría, debiendo reunir para ello las siguientes condiciones: tener un pavimento sólido y estar alejado lo más posible de la calle, con el objeto de evitar las vibraciones y perturbaciones que vendrían engendradas por el paso en la calle de vehículos y de masas metálicas considerables.

Las dos piezas actuales quedarían empleadas: la grande para las vivisecciones sangrientas y para guardar los aparatos, y la pequeña se destinaría á cámara oscura para los estudios de espectroscopia, fotometría, etc.

El personal — Tengo como ayudante al estudiante señor Scremini, de cuya actividad é inteligencia no podré hacer nunca bastantes elogios, y que debido á razones económicas de todos conocidas, presta gratuitamente sus servicios. Aprovecho la oportunidad para insistir acerca de Vd. sobre la conveniencia y la justicia que habría en asignarle una retribución conveniente.

Tenemos un peón de Laboratorio bastante mal retribuído, y que presta sus servicios en éste y en el Laboratorio de Bacteriología.

Sería altamente conveniente obtener un sueldo mayor, que permitiría tener un sirviente inteligente, cuya importancia en un

Laboratorio, no obstante la humildad de sus funciones, es de primer orden.

Trabajos efectuados— Como se comprenderá fácilmente, en este período de creación del Laboratorio no se han podido hacer muchas experiencias, debido á la llegada tardía de los instrumentos y también á la falta de destreza del que suscribe, que ha debido improvisarse profesor experimental, cosa mucho más difícil que la de dar lecciones teóricas. No obstante estos inconvenientes, tengo la conciencia de haber hecho todo lo posible con los instrumentos de que disponía.

Animales para las experiencias — Hemos luchado en la primera mitad del año escolar con dificultades inmensas para conseguir un número suficiente de ranas, cuises y conejos para experiencias; el único animal cuya provisión fué regular es el perro, que nos compensaba de la falta de otros animales, con la complejidad de las experiencias que se pueden practicar en él.

Actualmente, gracias á la estación más templada, hemos podido conseguir numerosas ranas que llenan el acuario de la Facultad; pero subsiste aún la dificultad para conseguir cuises y conejos, cuya falta se hace sentir en este Laboratorio y en el de Bacteriología.

Es verdaderamente extraño que no haya en el Departamento personas que se quieran encargar de la cría en escala seria de los dos animales referidos.

Las jaulas en que se encierran los animales de experiencia son pequeñas para los perros, y se hallan además en un estado de deterioro notable, sería, pues, un *desiderátum* la construcción de jaulas nuevas de dimensiones mayores, y bastante sólidas como para resistir á los dientes de los prisioneros que encerrasen.

Asimismo sería conveniente la traslación de los perros á un local apartado (1), con el objeto de que no incomodaran con sus gritos el trabajo de los Laboratorios y las clases que tienen lugar en el Anfiteatro contiguo.

Trabajos originales — Las mismas razones que apuntábamos al hablar de las experiencias de clase, han influído poderosamente para que el Laboratorio no pueda ofrecer el más mínimo trabajo original; pero no será así por mucho tiempo, porque además de

(1) Éstos ocupan actualmente el patio común á los Laboratorios de Fisiología y Bacteriología.

las investigaciones que pensamos emprender con el doctor Musso, he empezado en el Hospital, ayudado por algunos estudiantes de Clínica, estudios de cardiografía y de estetografía, que podrán ser luego utilizados para la confección de alguna tesis.

Para terminar mencionaré que el Laboratorio tiene en creación una biblioteca propia, que recibe los siguientes periódicos: *Archives de Physiologie, Archives Italiennes de Biologie* y *Archivo Italiano per le Scienze Mediche.*

Saluda al señor Decano con el mayor respeto.

JUAN B. MORELLI.

Montevideo, Septiembre 23 de 1891.

APÉNDICE

Lista de los instrumentos que sería conveniente pedir á Europa:

Electrómetro capilar de Lipmann.

Aparato fotocronográfico de Marey.

Aparato de D'Arsonval para filtración de los jugos de la economía.

Aparato de Bohr para análisis de los gases de la sangre.

Aparato de rotación variable de Helhotz.

Reótomo diferencial de Bernstein.

Diapasón de 1000 vibraciones por segundo.

Íd. de 10 íd. íd.

Pilas termo-eléctricas de Heidenhain.

Aparato para excitar el nervio en ciertos momentos de la rotación del disco, etc., etc.

Laboratorio de Fisiología

INVENTARIO

Vivisección

1 Mesa (gouttière brisée) de Cl. Bernard.
1 Sostén con freno de Tatín para perros.
1 " " " " " " conejos.
1 " " " " " " cuises.
1 Fuelle para la respiración artificial.
1 Bozal de Cl. Bernard.
1 " Verdin para anestesia del perro.
1 " " " " del conejo.
Cánulas traqueales.
1 Tubo de Franck de doble válvula.
1 Compresor intestinal.
1 Aguja para la picadura diabética.
1 Cuchillo para sección del trijémino.
1 Trépano.
1 Elevador con rujina.
1 Cuchillo lenticular.
1 Cepillo chato.
1 Tijera de resorte.
4 Separadores Farabœuf.
1 Aguja Reverdin.
10 Escalpelos de mango metálico.
2 Compresores arteriales de Fr. Franck.

Método gráfico

1 Cilindro de rotación de Marey, con regulador Founcault y tres movimientos: en 1 segundo y medio, 6 segundos y 1 minuto.
1 Cilindro de Marey con regulador sencillo y rotación en 10 segundos.

500 hojas de papel.
1 Cubeta para barnizar.
1 Diapasón de 200 vibraciones.
1 Tambor manipulador.
7 Tambores de palanca.
2 Llaves de aire.
2 Soportes para tambores.

Sangre y circulación

1 Espectroscopio de 2 prismas, gran modelo de Merz, Q.
1 Máquina pneumática de mercurio de Alvergniat, Q.
3 Cápsulas cardiográficas de Marey, 1 F. M.
1 Sonda cardíaca completa.
1 Pinza cardíaca de Marey.
1 Miógrafo doble de Fr. Franck, para el corazón de la rana.
6 Cánulas arteriales de plata.
8 Cánulas arteriales de vidrio de Fr. Franck.
2 Kimógrafos de Ludwig, 1 F. M.
1 Manómetro metálico de Marey.
1 Aparato volumétrico de Bouisson.

Digestión y calorificación

5 Sondas salivares.
5 Sacos para saliva.
1 Reógrafo de Gley.
1 Cánula gástrica,
1 " pancreática.
6 Agujas termo-eléctricas de D'Arsonval
1 Sonda termo-eléctrica " "

Aparatos eléctricos

1 Aparato de inducción (chariot) de Du Boys Reymond, F. M.
1 Aparato de inducción de Ranvier.
1 Máquina de inducción, F. M.
1 Pila Grenet.

1 Reocordio de Du Boys Reymond, F. M.
1 Palanca llave de " " F. M.
1 Interruptor de mercurio, F. M.
1 " de rueda dentada, F. M.
1 Temblador de Neef, F. M.
1 Conmutador de Pohl, F. M.
6 Electrodos impolarizables de D'Arsonval.
4 Electrodos impolarizables de Du Boys Reymond, F. M.
1 Excitador doble sobre pie.

Sistemas nervioso y muscular

1 Galvanómetro (Brújula de tangentes) de Wiedemann-D'Arsonval.
1 Aparato de D'Arsonval para las lecturas simples y micrométricas de las desviaciones.
1 Galvanómetro de Nobili.
2 Aisladores de vidrio, F. M.
1 Telégrafo muscular de Du Boys Reymond, F. M.
1 Miógrafo de Pflüger-Helmholtz, F. M.
1 Miógrafo simple.
1 Teléfono, F. M.
1 Gancho para las raíces espinales.
1 Cronómetro eléctrico de D'Arsonval.

Generalidades

3 Frascos de densidad de Regnault.
2 Soportes para pesa-filtros con taras.
1 Pipeta H. Sainte Claire Deville.
1 Balanza de precisión de Becker sensible, al $\frac{1}{5}$ de miligramo.

J. B. Morelli.

Montevideo, Septiembre 20 de 1891.

NOTA—Los instrumentos señalados con la letra Q provienen del Laboratorio de Química, los señalados F. M. del de Física Médica, y B los del Laboratorio de Bacteriología.

Instrumentos llegados posteriormente á la fecha anterior

1 Esfigmógrafo de trasmisióu de Marey.
1 Pneumógrafo de Marey.
1 Cronógrafo de Marey.
1 Señal electro-magnética de Deprez.
7 Pinzas de Péan.
12 Escalpelos con mango metálico.
2 Cajas de disección.
3 Jeringas de Pravaz.
50 Agujas cánulas de acero.
10 " " de platino.
1 Aguja Réverdin.
10 Agujas de sutura.
5 Pinzas con punta de marfil.

Sustancias enviadas por la casa Merck: Cloral, Curare, Sulf. de Atropina, Sulf. de Muscarina, Sulf. de Estricnina, Clorh. de Conicina, Clorh. de Pilocarpina, Nitrito de Amilo.

J. B. Morelli.

Mentevideo, 31 de Diciembre de 1891.

Señor Decano de la Facultad de Medicina.

Señor Decano:

Tengo el honor de elevar á V. S. el inventario de los instrumentos y aparatos de Bacteriología recibidos en este Laboratorio, desde el 14 de Marzo de 1890 á 31 de Diciembre de 1891, habiendo con dichos instrumentos llenado una parte de las necesidades para la enseñanza práctica.

En el año escolar de 1891, los estudiantes de 2.º año de Medicina pudieron efectuar prácticamente la mayor parte del curso de Bacteriología, así como también una parte del de Historia Natural, habiendo podido utilizar con grandes ventajas los nuevos instrumentos y útiles de enseñanza.

Este Laboratorio llena por el momento todas las necesidades para un curso de Bacteriología general; pero está muy distante de poderlas llenar en cuanto á la parte especial; se nota la necesidad de algunas reformas, que someteré en tiempo oportuno á la consideración del señor Decano.

En este Laboratorio se efectúan diariamente los análisis clínicos para las distintas clínicas pertenecientes á esta Facultad, así como para el público, que viendo en este Laboratorio una garantía suficiente, recurre á él á utilizar sus servicios; acreditado por el considerable número de análisis hechos en años anteriores, le han hecho ocupar un puesto de los más importantes para las investigaciones científicas.

Los trabajos más importantes efectuados en el año próximo pasado, han sido: el de determinar el verdadero agente productor del beri-beri; la causa de esta enfermedad, atribuída en épocas anteriores á multitud de causas, hacía que no se tuviera un concepto claro de la causa de la enfermedad, pero no sucede así con lo que podíamos llamar la época bacteriológica; aun en esta época los autores modernos nunca determinaron el verdadero agente de esa enfermedad, así es que el señor Decano comprenderá la importancia que encierran esos trabajos y que harán honor al Laborato-

rio de Bacteriología, á sus autores y al país. Estos trabajos fueron hechos por los doctores Musso y Morelli, habiendo el primero confirmado las experiencias en Río de Janeiro. Este material propio de investigación hecho en este Laboratorio sirvió de motivo á la tesis que tuve el honor de presentar á la Facultad de Medicina, y estas investigaciones tan importantes, que representan un tema de medicina nacional, serán en breve tenidas en cuenta por las autoridades científicas; hoy todavía el doctor Morelli ha podido confirmar las experiencias y ampliar otras que pronto verán la luz en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD.

Las primeras experiencias fueron comunicadas al Círculo Médico Argentino, cuyos miembros acogieron con mucho interés tales hechos, habiendo valido á sus autores una atenta nota.

El aparato microfotográfico de Zeiss sirvió para la reproducción de las preparaciones del microbio del beri-beri, así como también las de las alteraciones que producen en los nervios. De esta manera comprenderá el señor Decano los servicios que ha prestado y presta dicho aparato, tan indispensable hoy en los Laboratorios.

En este Laboratorio se efectuaron las experiencias sobre la linfa Koch, así como también se preparó todo lo concerniente á las inoculaciones que se efectuaron en el Hospital de Caridad.

Además, en casos de la Clínica Oftalmológica del doctor Salterain, se han hecho investigaciones bacteriológicas sobre la keratitis leprosa y la conjuntivitis crupal, habiéndose obtenido resultados interesantes, que se publicarán próximamente.

Tales son, señor Decano, los principales trabajos que se efectuaron durante el año 1891, aparte de muchos otros de segunda importancia y que creo superfluo enumerar.

Con tal motivo tengo el honor de ofrecerle los sentimientos de mi mayor consideración y aprecio.

ANTONO PRUNÉS,
Jefe del Laboratorio de H. N., M. y Bacteriológica.

Montevideo, Febrero 12 de 1892.

Laboratorio de Bacteriología

INVENTARIO DE LAS ENTRADAS POSTERIORES AL 14 DE MARZO DE 1890

1 Trompa aspirante é impelente de Alvergniat.
1 Íd. aspirante de Alvergniat (de cobre).
1 Sifón de cloruro de metilo.
3 Tubos de bola de níquel.
7 Pipetas Chamberland.
11 Pipetas Pasteur.
4 Matraces Pasteur de doble cuello.
12 Matraces Pasteur sencillos.
40 Tubos de Roux para anaerobios.
2 Buretas Pellet.
5 Cámaras capilares de Klebs.
1 Candelero de anfiteatro.
4 Mecheros Bunsen.
1 Aparato de Wiesnegg para cremación de perros y conejos, con ocho mecheros de gas.
1 Platina calentable de Vignal.
1 Mesa de Van Ermengem para preparación de las chapas de agar.
1 Soplete de laboratorio.
1 Regulador de membrana metálica.
1 Embudo de Wiesnegg para filtraciones en caliente.
1 Baño María de nivel constante.
2 Aparatos sencillos de Chamberland para esterilizar por filtración.
1 Filtro Chamberland.
600 Tubos de ensayo.
1 Aspirador doble de zinc de 10 litros.
8 Cubetas de porcelana.
1 Desecador de Frésenius.

2 Sostenes circulares para pipetas.
2 Id. para embudos.
2 Íd. para 24 tubos de ensayo.
20 Frascos de tallo sumergido.
22 Frascos para resina.
6 Pieles de gamuza.
39 Pipetas graduadas.
5 *Nécessaires* de Ranvier.
6 Frascos lavadores.
7 Conservas cilíndricas.
2 Embudos con llave.
3 Retortas pequeñas.
26 Medidas de pie.
110 Frascos de tapón esmerilado.
6 Morteros vidrio y porcelana.
20 Recipientes de induración.
12 Frascos con llave esmerilada inferior.
2 Sifones.
6 Llaves de vidrio.
1 Ureómetro de Esbach.
40 Cubas de vidrio.
4 Pares guantes de caucho.
4 Dedales íd. íd.
1 Metro hoja íd. íd.
70 Tapones íd. íd.
10 Metros tubo íd. íd.
10 Pinzas para tubos de ensayo.
1 Caja de pesas con tapa.
2 Pipetas Grancher.
2 Frascos de níquel para el aire.
22 Cristalizadores.
6 Vasos para cloruro de calcio.
10 Tubos de níquel para el aire.
2 Recipientes florentinos.
26 Vasos de precipitado.
5 Tubos de comunicación con llave de vidrio.
10 Probetas con pie.
2 Termómetros de pared.
4 Sostenes en candelero.
1 Tubo en U con llaves.

3 Cucharas de vidrio.
1 Dialisador Graham.
2 Recipientes para agua destilada.
1 Recipiente barométrico.
4 Frascos de Erlenmeyer.
28 Discos de vidrio deslustrado.
25 Embudos de vidrio.
50 Matraces.
1 Matráz para filtraciones en vacío.
8 Tubos graduados en forma de campana.
1 Kilo solución de caucho.
30 Cápsulas de porcelana.
6 Campanas para cubrir microscopios.
4 Tubos Pasteur en U con sostén.
20 Cubos (godets) cuadrados.
10 Íd. íd. redondos.
1 Frasco de caucho.
100 Capuchones de ídem.
39 Cristalizadores con tapa.
2 Probetas níquel.
20 metros tubo caucho, grueso.
3 Pilas de 5 vasos cada una, de porcelana.
Xylol, Cedernöl, Nelkenöl, Anilinöl, Origanumöl, Hexamethylviolett, 6 B, Safranín, Carmín, Fuchsín. Methylenblau, Dahlia, Vesuvín, Nigrosín, Eosín, Victoriablau, Orange, Auramín, Saurefuchsín, Schwarzbraun, Anilinblack, Saureviolett, Kernschwartz, Chloridrinblau; de la casa Grübler de Leipzig.
10 Matraces Pasteur para culturas.
1 Pipeta H Saint - Claire Deville.
2 Probetas níquel.
2 Tubos de comunicación á 3 vías.
2 Matraces para cultura.
2 Pilas de 5 godets.
3 Matraces Pasteur, 2 tubos.
3 Soportes Regnault con frascos para densidades.

Octubre 16 de 1891

1 Stativ Leitz, núm. I, con aparato Abbe y diafragma íris, revólver de tres objetivos; oculares O, III, V objetivos: 3, 7, X (agua) $\frac{1}{12}$ (homogéneo).
2 Condensadores simples.
2 Revólvers de 2 objetivos.

Octubre 19 de 1891

1 Estufa de la Estación Zoológica de Nápoles.
1 Congelador para el micrótomo de Thoma.
1 Caja de zinc para el íd., íd., íd.
1 Aparato para caída de alcohol.

Noviembre de 1891

1 Estufa de Arsonval gran modelo, con regulador de membrana metálica.
1 Soporte Universal.
1 Stativ II^{d}, aparato Abbe y diafragma íris, revólver de 3 objetivos; oculares 2 y 4; objetivos: 2, 8.ª y $\frac{1}{12}$ (homogéneo 1.30 A N).
1 Microrefractómetro de Exner.
1 Ocular goniométrico.
1 Caja instrumentos de disección.
1 Lanceta de Lackar.

Diciembre 18 de 1891

1 Objetivo aa Zeiss.
1 Ocular micrométrico de tornillo.
1 Micrómetro objetivo.
1 Micrómetro ocular cuadriculado.
1 Porta objeto calibrado.
1 Cuenta glóbulos de Thoma.
1 Regla de vidrio de 200 mm.

1 Id., íd., íd, de 50 mm.
2 Sistemas condensadores de 1.40 A N.
1 Lente de iluminación.
1 Lámpara para gas.
1 Ocular espectral de Abbe.
1 Microscópio de disección núm. I con lentes, aumentando 100 veces.
1 Buscador de algas.
1000 Porta objetos.
20 Íd., íd. escavados.
6300 Cóvers surtidos.
1 Caja con 6 acomodadores (patins) para objetivos.
1 Lámpara de kerosene con pié y lente.
1 Ocular de proyección núm. 2.
1 Tubo suplementario.
2 Chassis.
1 Microscopio eléctrico de Selenka, gran modelo completo, con tres objetivos. (L $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de Seibert).
1 Aparato de Kitasato y Weyl para filtraciones.
1 Aparato de Kinyou para íd.
1 Aparato de Bujwd para íd.
1 Aparato de Keyrotts para íd.
20 Cristalizadores de Petri.
1 Aparato de Liborius para anaerobios.
8 Cristalizadores para gases.
2 Reguladores de Schiff para el gas (500 L. p. 4).
10 Cristalizadores de Babes.
6 Cristalizadores de Soyka con 10 escavaciones.
3 Matraces Duclaux.
2 Cámaras húmedas Prazmowski.
2 Jeringas de Stroscheim de 1 gramo.
2 Termómetros de 0° á 50°.
5 Bujías Chamberland.

31 de Diciembre de 1891.

A. Prunés.

Señor Rector de la Universidad.

Señor Rector:

Tengo el honor de elevar á Vd., por medio de la presente, una relación del estado actual y necesidades del Laboratorio de Histología, al mismo tiempo que acompaño el inventario solicitado por Vd.

El Laboratorio está instalado en la sala que ocupó en el primitivo local de la Facultad, la Secretaría de la misma, y en una pequeña sala agregada á principios del año próximo pasado.

El local que ocupamos es bastante reducido y dista mucho de ser lo que reclama la buena marcha del Laboratorio.

Este inconveniente será notado más claramente en el curso del presente año, si se establece, como se proyecta, un curso práctico para los estudiantes de Anatomía.

Cuenta el Laboratorio, después de las últimas adquisiciones, con la mayor parte de los aparatos necesarios para el estudio de la Histología normal. Todos ellos se encuentran en buen estado de conservación y sirven perfectamente para el uso para que han sido destinados.

Sería de desear que se adquiriesen los pocos aparatos que faltan para poder completar el Laboratorio; todos ellos son de escaso valor, como casi todos los aparatos usados en Histología.

Podrá el señor Rector enterarse de todos los aparatos recibidos últimamente por el inventario que adjunto.

Los trabajos verificados en el Laboratorio han consistido hasta el presente, en las preparaciones histológicas necesarias para los cursos de Anatomía y para cualquier otro, siempre que fuesen solicitadas.

Las pequeñas dimensiones del local y la falta de la mayor parte de los aparatos indispensables, han hecho imposible el poder abrir las puertas del Laboratorio á los estudiantes. Hoy, habiendo sido subsanados en parte los inconvenientes enunciados anteriormente, creo que es posible habilitar el Laboratorio para establecer en él los trabajos prácticos de Histología.

La falta de ayudantes, elementos de primera necesidad en todo Laboratorio, también se hace sentir en el nuestro.

El establecimiento de los trabajos prácticos, reclama en el Laboratorio la presencia de un ayudante, para auxiliar en sus trabajos á los estudiantes, trabajo algo difícil para una sola persona.

Espero que al enterarse Vd. de las razones aducidas anteriormente, tratará de corregir el inconveniente indicado y podré contar en breve con algún ayudante.

La falta de un reglamento de trabajos prácticos, será seguramente subsanada en este año, debido al decidido empeño del señor Decano.

El servicio de peones de Laboratorio es algo deficiente, debido al recargo de trabajo que sobre ellos pesa. Sería de desear que cada Laboratorio contase con un peón destinado solamente á trabajar en él.

Creyendo dejar cumplida con la presente los deseos de Vd., saludo al señor Rector atentamente.

Montevideo, 12 de Febrero de 1892.

JUAN C. DEMARÍA,
Encargado H. del Laboratorio de Histología.

Laboratorio de Histología

APARATOS É INSTRUMENTOS RECIBIDOS DESPUÉS DEL INVENTARIO DE FECHA 18 DE MARZO DE 1891

1 Microscopio Leitz, modelo N.º 1 A, con aparato Abbe, 2 oculares (N.os 4 y 5), 4 objetivos (N.os 2, 4, 5 y 6) y un revólver para tres objetivos.
1 Objetivo N.º 2 de Leitz.
1 Lente para el microscopio simple de Zeiss.
4 Aparatos Dujardín.
2 Revólvers para dos objetivos.
1 Lámpara del doctor Lassar.
1 Lente iluminadora.
1 Disco giratorio para hacer células.
1 Micrótomo automático de Reichert (pequeño modelo), con pinza de la estación zoológica de Nápoles, aparato congelador y dos navajas.
1 Estufa de Arsonval (pequeño modelo).
1 Trompa aspiradora de Alvergniat en cobre.
1 Platina calentable de Ranvier.
4 Termo-reguladores de Reichert.
2 Id., de Lothar-Meyer.
4 Termómetros para estufas.
40 Vidrios de reloj surtidos.
1 Máquina pneumática de mercurio.
1 Baño-María cilíndrico de cobre.
1 Íd. hemisférico de íd.
1 Id. cilíndrico de hierro.
1 Filtro en caliente de cobre con apéndice lateral.
1 Id. íd. íd. con corona de gas y soporte.
2500 Cubre-objetos surtidos.
500 Porta-objetos formato inglés.

9 Porta-objetos excavados.
2 Cámaras húmedas de Prazmowski
2 Íd. para gases de Stricker.
4 Filtros Babés.
1 Soporte universal con mechero.
1 Íd. para cápsulas.
1 Íd. giratorio para pipetas.
2 Íd. para vidrios de reloj con mechero.
2 Íd. para tubos de ensayo.
2 Id. para embudos.
3 Íd. para lámparas de alcohol.
3 Íd. triangulares para filtrar.
2 Íd. para sustancias colorantes.
4 Pinzas para tubos de ensayo.
5 Íd. de Pean.
1 Aparato de inyección de presión continua de Ranvier.
10 Cánulas para el aparato anterior.
1 Aparato para inyectar líquidos corrosivos.
1 Cuba para inyecciones histológicas.
12 Escobillones para tubos de ensayo, matraces, etc.
12 Obturadores de vidrio deslustrado.
2 Cápsulas de hierro esmaltado.
10 Íd. porcelana.
2 *Nécessaires* Ranvier (incompletos).
10 Cristalizadores.
3 Vasos para cloruro de calcio.
10 Id. de precipitado.
10 *Blocs* de cristal.
6 Coronas de paja para matraces.
1 Mechero de Bunsen.
3 Cuenta-gotas Trelat.
10 Porta-agujas.
6 Agujas de mango fijo.
2 Cajas para porta-objetos.
2 Íd. pura cubre-objetos.
10 Frascos para induración.
6 Campanas para vidrios de reloj.
2 Íd. con abertura superior.
10 Frascos para resinas.
3 Íd. de ensayo.

2 Frascos de caucho.
5 Id. del doctor Abel.
4 Pipetas graduadas.
40 Preparaciones histológicas de la casa Tramond.
1 Navaja para el micrótomo de Schanze.
1 Id. para íd. de Zeiss.
2 Embudos con llave.
30 Tapones de caucho.
6 Metros de tubo de goma.
1 Metro de tubo de vacío.
1 Cucharilla de vidrio.
2 Espátulas.
3 Tijeras curvas.
6 Id. rectas.
6 Escalpelos de mango metálico.
5 Pinzas.
1000 Etiquetas para porta-objetos.
1 m. c. de tela metálica.

Montevideo, Enero 11 de 1892.

JUAN C. DEMARÍA,
Encargado H. del Laboratorio.

Montevideo, Enero de 1892.

Señor Rector:

Adjunto á Vd. la lista de las adquisiciones hechas para el Laboratorio de Química de la Facultad de Medicina, después del último inventario publicado como anexo en la Memoria anterior, y cumpliendo su mandato, trataré por medio de esta nota, de informar á Vd. acerca del estado actual del Laboratorio y de los trabajos en él efectuados desde su instalación, en Junio de 1889, hasta la fecha.

INSTALACIÓN

Ocupa el Laboratorio una extensión superficial de cien metros cuadrados próximamente, repartidos en tres salas, destinadas, una para los trabajos de los alumnos, otra para los del que firma, y la tercera á la instalación de las balanzas, escritorio y biblioteca.

En la primera sala (m. 12 × m. 5.20) hay cinco mesas de trabajo, en las cuales pueden cómodamente hacer sus ensayos prácticos diez alumnos, teniendo cada uno de ellos á su alcance los reactivos é instrumentos necesarios. Se han instalado además en esta sala: una doble trompa de agua de Alvergnat para las evaporaciones en el vacío y filtraciones rápidas, una máquina dinamo-eléctrica de Meritens, una estufa de Wiesnegg, un alambique y los hornos á gas. La ventilación se obtiene fácil y completa, pues además de las puertas, ventanas y claraboyas, se han colocado para ese objeto dos chimeneas que hacen rápida la extracción de los gases y vapores que siempre se producen y que hacen á veces malsana la atmósfera de los laboratorios.

La distribución de gas y agua se hace por cañerías independientes de las demás de la Facultad y que comunican con las llaves y mecheros de calefacción situados en todas las mesas.

Además de las tres salas descritas se ha construído en el patio contiguo al Laboratorio una cámara oscura (m. 4.50 × m. 2.50) destinada principalmente á los trabajos de espectroscopia y polarimetría.

PERSONAL

El que firma, como Director, y dos Auxiliares, forman el personal del Laboratorio. El puesto de 1er. Auxiliar lo ha desempeñado siempre el hoy farmacéutico don Gaudencio Guglielmetti; éste acompaña al Director en las investigaciones químico - legales, dirige los trabajos de los alumnos, y es el encargado de llevar los libros de entradas y existencias del Laboratorio. El puesto de 2.° Auxiliar fué desempeñado interinamente por el alumno de medicina don Pascual Vero hasta el mes de Agosto ppdo., en cuya fecha lo obtuvo en propiedad, por concurso, don Rafael Demiero, alumno de medicina que actualmente lo ocupa.

El cometido encomendado á este empleado es el de auxiliar al primero en la vigilancia y dirección de los alumnos. De los Auxiliares nombrados, y especialmente del primero, me hago un deber en recomendar á Vd. la dedicación y el empeño que siempre ha demostrado en el estricto cumplimiento de sus atribuciones.

El vacío que siempre se ha notado en éste, como en algunos otros de los Laboratorios de la Facultad, es el de la falta de peones para la limpieza, á causa de no figurar en el presupuesto de la Facultad ninguna asignación para ese objeto; no obstante, sé que esta falta ha llamado ya la atención de Vd. y que va á ser muy pronto subsanada.

APARATOS É INSTRUMENTOS

Puede decirse, sin jactancia de ninguna especie, que hoy el Laboratorio de la Facultad de Medicina es, en su clase, el más completo de los que existen en el país; pues en él se encuentran todos los instrumentos y aparatos necesarios para el estudio de la Química en sus aplicaciones á las ciencias médicas.

Puede verse por el inventario publicado con la última Memoria del Honorable Consejo Universitario y por el que acompaña á este informe, que los aparatos de estudio y de aplicación más perfeccionados han sido pedidos y que no se ha descuidado la adquisición de ninguno de los reactivos é instrumentos necesarios para el conocimiento de las múltiples relaciones de la Química con la Fisiología, la Patología, la Higiene, etc.

TRABAJOS

Dos propósitos se tuvieron en vista al establecer el Laboratorio de Química en la Facultad de Medicina: la ley de presupuesto encargó de los analisis químico-legales de los Tribunales al Profesor de Química Médica y Biológica, y la Universidad se propuso hacer práctica la enseñanza de esas asignaturas; pertenecen, pues, á dos órdenes distintos los trabajos hechos en ese Laboratorio:

A. — TRABAJOS PRÁCTICOS DE LOS ALUMNOS DE MEDICINA Y FARMACIA

En el curso de 1889, por no estar del todo concluída la instalación y arreglo del Laboratorio, la enseñanza práctica se limitó á algunas experiencias hechas en presencia de los alumnos por el profesor ó el primer auxiliar; experiencias destinadas á verificar los caracteres de las principales sustancias estudiadas.

En los cursos de 1890 y 1891 se dió mayor amplitud á la enseñanza práctica. Durante tres meses en cada curso los alumnos de Medicina y Farmacia han concurrido por turno al Laboratorio á efectuar, bajo la dirección de los auxiliares, los ensayos analíticos ó preparaciones de sustancias que les fueron designados por sus profesores respectivos.

Hoy que la Facultad de Medicina posee buenos Laboratorios, se hace notar la falta de un Reglamento que organice armónicamente los trabajos prácticos en los distintos Laboratorios y permita á los alumnos que concurren á ellos aprovechar todo su tiempo en bien de su instrucción científica. Sé que el señor Decano, preocupado como está, de dar á la enseñanza práctica toda la extensión posible, se ocupa actualmente en llenar este vacío, y no dudo que el próximo año escolar de 1892 tendremos en la Facultad *Cursos prácticos* completos en casi todas las asignaturas del Plan de estudios médicos.

B. — ANÁLISIS QUÍMICO-LEGALES

En los dos años y medio que hace que funciona el Laboratorio se han hecho 47 análisis (próximamente 18 al año), que se clasi-

fican del modo siguiente: 23 de manchas supuestas de sangre. — 9 de vísceras, por sospecha de envenenamiento. — 6 de sustancias alimenticias. — 3 de bebidas. — 2 de medicamentos. — 3 de aguas. — 1 de sustancias usadas para producir incendios. De estos análisis se ha dado cuenta en 27 informes, cuyas copias se conservan en el Libro de Informes, en el que ocupan 214 páginas.

Los resultados obtenidos en estos análisis son como sigue: cuando ha sido llevada la investigación sobre supuestas manchas de sangre, en 6 casos (26 p. °/o) el resultado fué positivo, es decir, se constató la presencia de los elementos de la sangre; sobre alimentos, de 6 análisis, en 5 se encontró la sustancia supuesta, y sobre vísceras, de *9 casos,* en todos el resultado fué negativo.

No quiero dejar pasar esta oportunidad sin repetir lo que ya he dicho en más de un informe: el resultado obtenido en el análisis de las vísceras de supuestos envenenados no ha dado nunca, hasta hoy, ningún resultado, por la carencia absoluta de todos los demás datos que, en unión del análisis químico, permiten diagnosticar el envenenamiento. De los nueve casos ocurridos, en todos ellos los médicos encargados de las autopsias, doloroso es decirlo, han prescindido de las reglas, aun las más elementales, de la Medicina legal, y han hecho, por tal descuido, inútil ó infructuosa toda investigación ulterior, contribuyendo inconscientes á impedir quizás el descubrimiento de algún crimen que pudiera haberse cometido.

La causal expuesta explicaría suficientemente la diferencia que se observa comparando los resultados obtenidos por Brouardel y Ogier en el Laboratorio Toxicológico anexo á la Morgue y los obtenidos en el nuestro; pues mientras los éxitos obtenidos en los análisis varios y de manchas de sangre dan casi la misma proporción de resultados positivos, en los análisis de vísceras no hay comparación posible (1). Al hacer estas consideraciones, que á primera vista parecerían fuera de lugar, sólo me propongo llamar la atención de quien corresponda hacia los graves inconvenientes y errores de procedimientos en que me he estrellado frecuentemente al tratar de desempeñar mis funciones periciales, y provocar

(1) En el Laboratorio Toxicológico de Brouardel y Ogier, desde Julio de 1883 á Julio de 1891 (8 años), se han hecho 158 análisis (casi 20 al año), clasificados del modo siguiente: 28 de manchas de sangre con un 29 °/o de resultados positivos, 73 varios, y 57 de vísceras con un 42 °/o de resultados positivos.

así alguna resolución, que estableciendo reglas precisas para estos casos, permita utilizar en bien de la justicia criminal todo el contingente que puede darle una investigación científica bien dirigida.

DEPOSITO

Reconocidas por el señor Decano las dificultades con que á cada paso se tropieza cuando se tratan de obtener, por compra en plaza, las sustancias químicas de consumo diario en la Facultad, ó de reponer los instrumentos, especialmente los de vidrio, que se inutilizan por el uso, obtuvo de Vd. la autorización para adquirir por compra en París un completo surtido de productos químicos y cantidad de vidriería de repuesto (el detalle puede verse en la lista adjunta). Con este material se ha formado el Depósito anexo al Laboratorio de Química, que abastece á la Sala de Disección y á los otros Laboratorios, realizando una notable economía de dinero y tiempo en la provisión.

Réstame sólo, para concluir esta exposición, agradecer al señor Rector el constante empeño que ha demostrado siempre para facilitar, no sólo á éste, sino á todos los Laboratorios de la Facultad, los medios necesarios para ponerse á la altura en que hoy se encuentran; y al señor Decano la decisiva cooperación que hemos encontrado en él siempre que se ha tratado de llevar á la práctica toda iniciativa que representase un progreso para la enseñanza en nuestra Facultad de Medicina.

Saluda al señor Rector atentamente.

José Scoseria.

Aparatos é instrumentos adquiridos para el Laboratorio de Química después del último inventario del 22 de Marzo de 1890, publicado en la Memoria del señor Rector, de fecha Abril 8 de 1890.

---

1 Trompa Alvergniat doble.
1 Caja desecadora de M. A. Dupré, forma rectangular, á 2 compartimientos, 2 puertas, galerías de vidrio, 2 platillos de cobre niquelados para poner las cápsulas calientes, dos cubas de vidrio para ácido sulfúrico.
1 Campana á desecación en el vacío, modelo Alvergniat, campana de diez litros, con plano de vidrio y armadura, dos platillos de metal blanco, manómetro indicador del vacío.
1 Trompa aspirante é impelente.
1 Estufa de aire de Wiesnegg, doble pared, puerta con vidrio, baño de arena, dos tablas movibles, mechero á gas, etc.
1 Aparato de evaporación de M. Ivón, permitiendo combinar la acción simultánea del calor y del vacío.
2 Reguladores termométricos de M. Chancel.
3 Sacos de cautchouc vulcanizado, forma cilíndrica, con robinete, de 10, 30, y 50 litros de capacidad.
1 Termómetro de máxima, de Negretti y Zambra.
1 Íd. de mínima, de Negretti y Zambra.
1 Aparato de M. E. Carré, dispuesto para hacer el vacío seco y ordinario, hielo y agua helada, platina de 20 cm., con manómetro truncado, accesorios para la congelación rápida, campana, botellas, etc.
2 Crisoles de hierro forjado, de 110 milímetros de alto.
1 Crisol de hierro forjado, de 150 milímetros de alto.
6 Tubos de vidrio en T, de 8 y 12 milímetros de diámetro exterior.
2 Tubos de vidrio en T, con dos robinetes cerrados al esmeril.
6 Tubos de vidrio curvos á llave.

3 Alargaderas á agotamiento, con llave y cerradas al esmeril, de 250, 500 y 1000 gramos de capacidad.
1 Tubo de Berthelot para someter los cuerpos al efluvio eléctrico.
2 Densímetros de Bouchardat para tomar la densidad de la orina.
2 Densímetros de Niemann graduados de 1000 á 1020.
1 Tabla ozonométrica.
1 Desecador de Fresenius.
3 Cápsulas de platino, para los tubos Herminger y Lebel.
1 Soporte de madera para tubos en U.
1 Ureómetro del doctor Ivón, para dosaje de la urea por la cuba de agua.
6 Metros tubo de caucho para máquina neumática.
9 Metros tubo de caucho vulcanizado, hoja inglesa.
1 Pesa-ácidos ordinarios de 0 á 45°, Baumé.
1 Pesa-ácidos concentrados de 0 á 70°, Baumé.
1 Soporte con pie de hierro.
2 Pisetes de un litro de capacidad con tubo sodado en el tapón.
3 Tubos de comunicación con robinete, nuevo modelo.
9 Vasos á cloruro de calcio.
1 Hornillo para copelas, sistema Perrot, doble pared de 105 m/m × 65 × 150 de dimensiones.
1 Mechero de 6 picos para el hornillo anterior.
3 Matraces para destilación fraccionada, de capacidad de 500 gramos.
1 Filtro Chamberlán.
1 Cápsula de platino para incineraciones, forma rectangular, de 10 × 30 × 55 mm.
1 Cápsula de platino para incineraciones, forma rectangular, de 10 × 40 × 60 mm.
2 Refrigerantes de Liebig (modelo Clöez) de vidrio, tubo y tapones de caucho, de 50 cm. de largo.
2 Soportes de hierro para refrigerantes de vidrio.
2 Soportes de hierro modelo Ribán.
6 Pinzas niqueladas de Scheiller para buretas de Mohr.
18 Triángulos de hierro.
1 Sifón de vidrio.
5 Lámparas de incandescencia de Swam, de 40 bujías.
42 Matraces surtidos.

12 Embudos canalados.
4 Frascos de Wolf.
2 Kilos tubos de vidrio de 5 milímetros.
4 Íd. tubos de vidrio surtidos.
8 Frascos cónicos de vidrio espeso con tubulura lateral para la trompa.
2 Frascos Regnault de 25 y 50 cent. cúbicos, con soporte.
5 Tubos de seguridad con embudo.
5 Íd. íd. seguridad en S.
84 Frascos cerrados con esmeril, diversas capacidades.
2 Robinetes de vidrio.
2 Morteros de vidrio, forma baja.
10 Lebrillos.
2 Embudos de vidrio soplado para filtrar el mercurio.
4 Frascos lavadores de Durand.
1 Pipeta de Sainte Claire Deville, con llave.
2 Tubos á bromo, pequeño modelo.
2 Buretas Mangón, soporte y pesa en caucho.
2 Matraces graduados, de cristal.
6 Buretas de Mohr.
2 Buretas con robinete.
2 Pipetas automáticas de Limousín.
6 Termómetros para experiencias.
1 Termómetro de Berthelot para tomar temperaturas de 300 á 500°.
1 Aparato á agotamiento, de Robiquet.
216 Vasos de vidrio de Bohemia para filtraciones en caliente.
40 Vidrios de reloj.
40 Cápsulas de porcelana esmaltada, fondo redondo y con pico.
1 Baño-María de cobre de 30 centímetros de diámetro.
1 Barómetro de cubeta, sistema Fortín, con estuche.
6 Mecheros de Bunsen.
1 Mechero de Berzelius para calcinaciones.
1 Mechero para calentar tubos.
1 Mechero articulado para Laboratorio con tres picos de recambio.
1 Hornillo de M. Forquignon y Leclerc, permitiendo calentar los cristales hasta 1700°, etc.
1 Cuba de 60 litros de capacidad.
2 Tubos de Lebel y Herminger con tres bolas y tela platino.

1 Aparato de Sainte Claire Deville, para filtrar el mercurio.
2 Frascos de gutaperca.
1 Rejilla circular para destilar ácido sulfúrico.
1 Platina suplementaria de la máquina neumática.
1 Cápsula de plata de 8 centímetros de diámetro.
1 Crisol de plata de 50 milímetros de alto.
4 Cuadrados de madera para filtraciones.
4 Aros de madera para tapar cápsulas.
6 Cepillos para limpiar tubos.
6 Soportes de hierro para lámpara alcohol.
1 Aparato de Bunsen para recoger agua á distintas profundidades.
2 Aparatos de Bunsen para recoger los gases tenidos en disolución en el agua.
1 Aparato de Wiell y Fresenius para el dosaje del ácido carbónico.
1 Aparato de M. Berthelot para determinar el punto de fusión con termómetro.
1 Aleurómetro de Boland, con estufa y termómetro.
1 Sulfidrómetro de Dupasquier en una caja, con instrucciones y tablas.
1 Aparato de Mohr para el dosaje del ácido carbónico.
1 Oleómetro de Lefebre con accesorios é instrucción.
1 Diagómetro de Rousseau.
1 Lactoscopio de Donné.
1 Galatoctímetro del doctor Adam, para el dosaje ponderal y volumétrico de la manteca.
1 Lámpara eolipila de Laurent, reemplazando el gas.
1 Aparato de M. Scholoesing para el dosaje del amoníaco.
1 Máquina dinamo-eléctrica de Meritens, de corriente continua.
1 y 1/2 kilos hilo de cobre recubierto de seda.
5 Colecciones de frascos de reactivos con etiquetas vitrificadas, comprendiendo 41 frascos cada una.
6 Pipetas surtidas.
1 Diamante para escribir sobre el vidrio.
10 Retortas surtidas.
6 Matraces tubulados.
4 Pisetas para lavajes con agua caliente.
420 Frascos cerrados con esmeril, de distintas clases y capacidad.
6 Cápsulas porcelana, fondo plano.
1 Bureta Dupré (modelo del Laboratorio Municipal de París).

3 Pinzas dobles de hierro para buretas.
2 Soportes de hierro para Baño-María.
3 Bujías con tubos porosos.
10 Pipetas graduadas con 2 marcas.
4 Probetas con pie y recipiente superior.
6 Tubos cloruro de calcio, modelo Erdmann.
1 Areómetro universal de Baumé.
4 Copas graduadas.
1 Retorta inexplosible de hierro.
3 Limas triangulares.
2 Robinetes para tubos en caoutchouc.
3 Relojes de arena.
1 Regla œnobarométrica.
30 Obturadores de vidrio depulido.
2 Flotadores de Erdmann.
1 Ureómetro de mercurio de Ivón, con cuba.
1 Embudo de separación con llave y tubo largo.
1 Embudo con tapa.
1 Embudo con llave y tapa de cierre hidráulico.
2 Embudos para separación con llave y tubo largo.
6 Cápsulas de porcelana con mango y fondo plano.
2 Copas graduadas de 100 gramos.
2 Copas graduadas de 250 gramos.
2 Flotadores de Erdmann.
5 Tubos de Erdmann al cloruro de calcio.
3 Limas triangulares.
3 Relojes de arena de 10, 15 y 30 minutos.
1 Regla œnobarométrica.
30 Obturadores de vidrio delustrado.
1 Areómetro Baumé.
1 Retorta Saleson.
2 Llaves á 2 vías.
1 Ureómetro á mercurio del doctor Ivón.
3 Bujías de tubo poroso.
1 Bureta de Dupré de 10 c. c.
4 Probetas con pie y recipiente superior.
10 Pipetas graduadas á 2 trazos.
3 Pinzas dobles para bureta.
2 Soportes para Baño-María.
5 Colecciones de frascos reactivos, etiqueta vitrificada, conteniendo cada una cuarenta y un frascos.

6 Pipetas surtidas.
1 Diamante para escribir sobre el vidrio.
6 Retortas de un litro de capacidad.
4 Retortas de un litro y medio de capacidad.
6 Matraces tubulados de 150 gramos.
4 Pipetas para lavaje al agua caliente.
100 Frascos cerrados con esmeril, de 250 gramos.
100 Frascos cerrados con esmeril, de 125 gramos.
50 Frascos cerrados con esmeril, de 500 gramos.
25 Frascos cerrados con esmeril, de 1000 gramos.
50 Frascos cerrados con esmeril, de 250 gramos (boca ancha.)
50 Frascos boca ancha cerrados con esmeril, de 500 gramos.
50 Frascos boca ancha cerrados con esmeril, de 1000 gramos.
1 Soporte para pipetas.
1 Cuchillo para cortar vidrio.
2 Pinceles de vidrio.
2 Pinzas de latón.
2 Cajas papel ozonométrico.
1 Soporte giratorio para pipetas.
3 Frascos lavadores de Durán.
1 Crisol de platino con tapa.
1 Tabla para obtener el grado alcohométrico sin corrección de la temperatura.
2 Pinzas con láminas paralelas para buretas de Mohr.
1 Pinza á gas.
1 Tamiz de seda.
1 Tamiz de Venecia.
1 Galvanómetro, pequeño modelo.
1 Pesa-cerveza.
1 Mango para cuchara ó espátula en platino.
1 Mango para hilo de platino.
1 Bigornia de mano.
20 Hojas papel esmeril.
1 Vibriquí con mechas.
1 Pesa-vinagre.
1 *Nécessaire* de Delachanel.
1 Tijera de acero.
1 Campana de vidrio de 10 litros de capacidad, con su llave.
1 Manómetro.
1 Bureta automática de Dupré.

1 Trompa de mercurio, gran modelo Alvergniat.
2 Œnobarómetros.
1 Aparato para investigar las materias colorantes artificiales.
1 Aparato de Hoffmann.
1 Colorímetro de Houton Labillardière.
1 Estufa á baño de arena de Schlosing.
1 Acumulador de 20 elementos.
1 Estativ modelo II[d] "Reichert".
3 Oculares N.[os] I, III, V.
2 Objetivos IV, VII.[a]
1 Microscopio de disección.
1 Lente de mano.
1 Ocular goniométrico.
4 Revólver porta-objetivo.
1 Cuenta glóbulos de Thoma.
1 Ocular micrométrico.
1 Micrómetro objetivo.
1 Cámara clara de Abbé.
12 Slyders con concavidad.
10 docenas Slyders de vidrio.
500 Cowers redondos.
500 Cowers cuadrados.
1 Colección instrumentos de disección.
1 Soporte para secar vidrios.
1 Estufa de Fremy.
1 Aparato de Schutzember y Ruler.

Productos químicamente puros para análisis—Casa Merk

500 gramos Acetato aluminio crist.
250 " Acido pícrico.
250 " " salicílico.
2000 " Alcohol amílico.
1000 " Amianto elegido.
1500 " Nitrato bismuto.
100 " Nitrato de estroncio.

1000	gramos	Borato de sosa.
10	“	Brucina pura.
4000	“	Cal sodada.
500	“	Cloruro ae estaño fundido.
2000	“	Floruro de calcio pulo.
100	“	Hipofosfito de sodio.
30	“	Musgo de platino.
100	“	Fosfito de sodio.
50	“	Fenol—taleína.
5000	“	Sulfuro de hierro en placas.
2000	“	Sal de Seignette.
500	“	Acido arsenioso.
2000	“	Sal de Seignette.
300	“	Acido crómico.
100	“	“ yódico.
100	“	“ molíbdico.
1000	“	“ cítrico.
1000	“	“ tartárico.
1000	“	Cloruro de amonio.
200	“	Molibdato de amoníaco.
200	“	Sulfocianuro de amonio.
500	“	Cloruro de bario.
1000	“	Fosfato de amonio.
500	“	Nitrato barita.
1000	“	Cloruro de calcio.
1000	“	Carbón lavado.
1C00	“	Carbón animal de la sangre.
100	“	Difenilamina.
20	“	Fenilhidracina.
20	“	Hematoxilina.
10000	“	Bióxido de manganeso.
250	“	Bicloruro hidrargirio.
1000	“	Piedra pómez granulada.
100	“	Nitrato plata.
10	“	Bicloruro platino.
1000	“	Acetato plomo.
500	“	Peróxido de plomo.
900	“	Polvo de piel.
2000	“	Potasa purificada.
1000	“	Bicromato potasa.

1000	gramos	Carbonato potasa.
200	"	Bromuro potasio.
500	"	Cloruro sodio.
200	"	Yoduro potasio.
50	"	Cromato neutro de potasa.
100	"	Sulfocianuro de potasa.
50	"	Resorcina.
500	"	Hiposulfito de sosa.
1000	"	Nitrato de sosa.
100	"	Nitroprusiato de sosa.
500	"	Tungstato de sosa.
1000	"	Sulfato de sosa.
200	"	Nitrato de urano.
5000	"	Zinc metálico.
100	"	Urea.
200	"	Glucosa.
50	"	Acido sulfanílico.
20	"	Picrocarminato amoníaco.
1000	"	Acido acético.
200	"	" fosfórico.
500	"	Solución al 10 % de ácido fosfomolíbdico.
500	"	Solución al 10 % de ácido fosfowolfámico.
500	"	Acido oxálico.
1000	"	Carbonato de amoníaco.
500	"	Oxalato de amoníaco.
500	"	Anilina.
1000	"	Barita anhidra.
1000	"	Carbonato de cal.
500	"	Fosfato de cal.
1000	"	Cal cáustica.
1000	"	Oxido de cobre.
2000	"	Óxido de cobre granulado.
200	"	Sulfato de cobre.
500	"	Percloruro de hierro.
500	"	Sulfato de hierro amoniacal.
1000	"	Sulfato de protóxido de hierro.
500	"	Indigo común.
500	"	Cloruro de magnesio.
1000	"	Mercurio metálico.
500	"	Solución de cloruro paladio.

1000	gramos	Protóxido de plomo.
500	"	Potasa.
500	"	Cloruro de potasio.
500	"	Permanganato potasio.
500	"	Acetato de sodio.
1000	"	Biborato de sodio.
1000	"	Bicarbonato sosa.
500	"	Bisulfuro de sodio.
1000	"	Carbonato de sosa.
500	"	Fosfato de sosa.
550	"	Pirofosfato de sosa.
1000	"	Soda cáustica.
1000	"	Tintura tornasol.
200	"	Solución de ácido fosfoantimónico.
500	"	Solución de yoduro de cadmio y potasa.
500	"	Nitrato de sosa.
200	"	Acido clórico.
5000	"	Id. clorhídrico.
5000	"	Id. nítrico.
1000	"	Id. nítrico fumante.
200	"	Id. pícrico.
5000	"	sulfúrico.
5000	"	Alcohol absoluto.
2000	"	Id. amílico.
500	"	Id. metílico.
2000	"	Amoníaco.
3000	"	Bencina.
5000	"	Cloroformo.
3000	"	Éter sulfúrico.
1000	"	Id. sulfúrico rectificado.
3000	"	Id. de petróleo.
50	"	Acido diazobensolsulfúrico.

1 Colección de 72 alcaloides en frascos de un gramo con estuches.

Productos químicos comerciales que existen en depósito para el suministro de los Laboratorios y Sala de Disección de la Universidad.

100 kilos Acido clorhídrico puro.
100 " Id. nítrico puro.
70 " Id. sulfúrico.
2 " Torneadura de cobre.
10 " Carbonato de sodio.
10 " Hiposulfito de sosa.
10 " Cloruro de calcio fundido.
25 " Hipoclorito de cal.
2 " Cal del mármol.
5 " Carbón animal lavado.
6 " Sulfato de hierro.
10 " Bicloruro de hidrargiro.
5 " Bicromato potasa.
5 " Clorato potasa.
5 " Sulfuro de antimonio.
1 " Cloruro de bario.
2 " Barita anhidra.
2 " Cobre en granalla.
4 " Oxido de cobre granulado.
1 " Bromuro potasio.
1 " Sulfato de potasa.
1 " Ferrocianuro de potasa.
1 " Ferricianuro de potasa.
1 " Acetato de sosa.
1 " Fosfato de sosa.
1 " Cloruro de Zinc fundido.
1 " Sulfocianuro de amonio.
1 " Acido tártrico.
1 " Id. cítrico.
2 " Alumbre de potasa.
100 gramos Aluminio.
210 " Bismuto metálico.
200 " Antimonio metálico.
1 kilo Alumbre de cromo.

3 kilos Sulfato de cobre.
2 " Parafina.
100 gramos Magnesio.
1 kilo Peptona seca.
1 " Plomo metálico.
1 " Yoduro potasio.
1 " Potasa cáustica.
2 " Bicarbonato potasa.
500 gramos Permanganato potasa.
500 " Quinoidina.
500 " Hidroquinón.
1 kilo Aceto-tungstato de sosa.
1 " Bicarbonato sosa.
1 " Cloruro de sodio.
1 " Azufre precipitado.
2 " Zinc granulado.
1 " Bromuro de amonio.
2 " Cloruro de amonio.
100 gramos Acido antimonioso.
100 " Id. Antimónico.
500 " Id. arsenioso.
500 " Id. arsénico.
5 " Id. ósmico.
10 " Id. úrico.
5 " Amoníaco líquido.
500 gramos Nitrato plata cristalizada.
200 " Nitrato plata fundida.
50 " Yoduro de cadmio.
200 " Acetato de cobre.
1 kilo Estaño metálico.
500 gramos Bicloruro de estaño.
1 kilo Glicerina.
500 gramos Yodo metálico.
500 " Bisulfato de mercurio.
500 " Níquel metálico.
10 " Bicloruro platino.
500 " Cromato de potasa.
100 " Quinoleina.
5 kilos Soda cáustica.
1 " Azufre cristalizado.

100 gramos Yoduro de amonio.
100 " Azaleína.
10 " Acetol.
1 kilo Acetona.
100 gramos Acetil-cloruro.
5 kilos Acido acético.
200 gramos Id. butírico.
100 " Id. borotungítico.
100 " Id. cianhídrico.
500 " Id. láctico.
1 kilo Id. fosfórico.
100 gramos Aldehido concentrado.
5 " Cloruro de oro.
10 " Id. de íd. y potasio.
100 " Potasio.
6 kilos Bromo.
10 " Éter sulfúrico.
500 gramos Sodio metálico.
36 kilos Alcohol absoluto.
11 " Cloroformo.
2 " Esencia trementina.
5 " Bencina.
5 " Sulfito de sosa.
10 " Éter de petróleo.
10 gramos Nitrato de paladio.
34 kilos Mercurio.
5 " Alcohol amílico.
2 " Acido acético puro.
5 " " sulfúrico puro.
6 " Cloroformo.
5 " Éter sulfúrico.
5 " Acido clorhídrico puro.
5 " " nítrico puro.
200 gramos " pirogallico.
2 kilos Amoníaco.
1 " Óxido de bario.
1 " Bicarbonato de sosa.
500 gramos Acido cromico.
500 " " molíbdico.
500 " " oxálico.

500 gramos Acido fosfomolíbdico.
500 " Cloruro de amonio.
500 " Molibdato de amoníaco.
500 " Oxalato de amonio.
50 " Nitrato plata puro.
500 " Cloruro de bario.
500 " Nitrato de bario.
1 kilo Cloruro de calcio.
1 " Cal pura.
100 gramos Nitrato de cobalto.
1 kilo Oxido de cobre.
1 " Sulfato de cobre puro.
100 gramos Difenilamina.
500 " Percloruro de hierro.
1 kilo Sulfato de hierro.
100 gramos Clorhidrato de hidroxilamina.
100 " Yodo puro.
400 hojas Papel tornasol azul y rojo.
10 gramos Bicloruro de platino.
100 " Antimoniato de potasa.
1 kilo Potasa al alcohol.
500 gramos Permanganato potasa.
100 " Yoduro de potasio.
1 kilo Nitrato de potasio.
1 " Nitrito de potasio.
100 gramos Sulfo-cianuro de potasio.
500 " Bisulfito de sodio.
1 kilo Carbonato de sosa.
500 gramos Cloruro de sodio.
1 kilo Soda en cilindros.
500 gramos Hiposulfito de sosa.
500 " Tungstato de soda.
200 " Tanino.
200 " Nitrato de urano.
50 " Acido sulfanílico.
100 " Sulfato de naphtilamina.
50 " Fenil-hidracina.
100 " Clorhídrato de fenilamina.
50 " Trimetilamina.
100 " Acido sulfovanádico.

50 gramos Cloruro de paladio.
50 " Oxido de cerio.
70 hojas Papel Congo.
30 gramos Orange Poirre.
30 " Tropeolina.
50 " Urea crist.
100 " Glucosa anhidra.
100 " Eritroxina.
500 " Acido fosfowolfránico.
200 " Antimoniato de soda.

Montevideo, Diciembre 31 de 1891.

GAUDENCIO GUGLIELMETTI (hijo),
Auxiliar 1.° del Laboratorio.

Lista de los instrumentos adquiridos por la Clínica Semiológica posteriormente á la última Memoria del señor Rector.

1 Rinoscopio de Duplay.
2 Esfigmógrafos Dudgeons.
2 Plexígrafos de Peter.
1 Uretroscopio de Desormeaux.
1 Abre-boca de Collin.
1 Espéculum Nasi.
1 Id. anii bivalvo.
1 Escarificador de 12 hojas.
4 Pinzas de curación.
1 Estesiómetro de Sieveking.
12 Sondas uretrales Nélaton, surtidas.
3 Tijeras curvas.
Mapas clínicos.
1000 Hojas de papel para los esfigmógrafos.
1 Microscopio Leitz núm. 3 con oculares núms. 1 y 3 y objetivos 3 y 7 (cedido por el Laboratorio de Histología).
2 Areómetros Baumé.

2 Pesa-orinas.
1 Aspirador Dieulafoy gran modelo.
1 Máquina magneto-eléctrica de Clarke (cedida por el Gabinete de Física Médica).
4 Estetoscopios de caucho.

Montevideo, Febrero 14 de 1892.

José Ramasso,
Alumno interno.

Inventario de los instrumentos recibidos para la clase de operaciones

12 Cuchillos de amputación Lisfranc, mango de metal.
12 " " " para mnslo.
12 " " " " pierna.
12 " " " " brazo.
12 " para desarticulación del codo.
3 " " " sub-astragalina.
6 Láminas 10 cmts. c/u. para desarticulación de las falanges.
2 Porta-agujas de Pozzi niqueladas.
2 Pinzas en horquilla de Champouirat.
2 Docenas agujas finas para costuras intestinales.
1 Sierra á dorso móvil, mango de metal y níquel.
1 " Farabeuf mango de metal y níquel.
2 Pinzas Farabeuf, doble articulación.
1 Pinza recta de Listón, niquelada.
1 " curva " " "
6 Bisturís para resección, mango de metal.
3 " " " " " "
3 " " " " " "
6 Ruginas Farabeuf rectas, mango metal y níquel.
6 " " curvas " " " "
4 Sondas canaladas Farabeuf, niqueladas.
1 Sierra cadena.
6 Agujas Hagedhorn.
12 Agujas grandes para cadáveres.

7 Docenas agujas variadas para suturas.
2 " " " " "
12 Agujas porta hilo de Cooper.
6 " " " " Dechamps.

Montevideo, Febrero 16 de 1892.

Lista de instrumentos adquiridos para la Clínica Quirúrgica después del 9 de Abril de 1890

2 Insufladores.
1 Dilatador del esófago con 6 olivas.
1 Sonda canalada.
9 Pinzas de Pean.
1 Irrigador de goma.
1 Abre-bocas.
1 Costotomo.
1 Máquina eléctrica de Gaiffe.
1 Pinza Farabeuf.
3 Litotomos.
7 Puntas de repuesto para el termocauterio.
6 Agujas para suturas metálicas con su correspondiente mango.
1 Termómetro para temperaturas altas.
3 Termómetros clínicos.
1 Constructor para amputaciones.
3 Jeringas de Pravaz.
2 Jeringas Kock.
1 Cubeta hierro esmaltado.
2 Cubetas de vidrio.
1 Trócar para absesos del hígado.
5 Docenas agujas Hagedorn.
1 Jeringa graduada para inyecciones vesicales.

Todos los instrumentos de la Clínica han sido niquelados, habiéndoseles cambiado los mangos de madera por mangos de metal, que son de rigor en todas las clínicas asépticas.

LUIS MONDINO,
Alumno interno.

Montevideo, Febrero 16 de 1892.

Lista de los aparatos y productos adquiridos para el Laboratorio de Fotografía después del año 1890

1 Pulidor.
1 Paño negro.
1 Metro (vitrométallique).
4 Cajas de madera para guardar negativos y placas.
1 Frasco para emulsión.
1 Cuba de zinc.
1 Cuenta-gotas.
1 Linterna con tubo de vidrio rojo.
1 Lámpara á gas con tubo de vidrio rojo.
5 Tubos de recambio de vidrio rojo.
300 Gramos Iconógeno.
400 Cartones de diversos tamaños y clases.
500 Gramos "glu marine".
54 Docenas placas marcas Nys, Attout-Taiffer Lumiere-Corvan.
1/4 Resma papel albuminado.
1 Diamante para cortar vidrio.
1 Objetivo Dallmeyer D. núm. 3 (núm. 47963).

LUIS MONDINO,
Encargado del Laboratorio.

Montevideo, Febrero 16 de 1892.

Inventario de los instrumentos recibidos para la Sala de disección en el presente año

1.º 2 Docenas escalpelos surtidos de mango de metal.
2.º 6 Pinzas de disección.
3.º 12 Sondas acanaladas.
4.º 6 Tijeras rectas (medianas).
5.º 6 " curvas "
6.º 3 " rectas pequeñas.
7.º 6 Erinas pequeñas.

8.° 6 Erinas grandes.
9.° 1 Sierra Farabeuf á dorso móvil (pequeño modelo).
10.° 1 Sierra raquiótomo simple de Farabeuf.

Montevideo, Febrero 16 de 1892.

MARTÍN GASTESI.

Inscripción de matrículas en el año de 1891

	Definitivas	Condicionales	Total
MEDICINA			
Física Médica	9	7	16
Química Médica	26	5	31
Anatomía 1er. curso	16	5	21
Id. 2.º curso	20	19	39
Historia Natural Médica	8	17	25
Disección 1er. curso	7	5	12
Id. 2.º curso	15	18	33
Química Biológica	4	18	22
Fisiología	9	1	10
Anatomía Patológica	4	17	21
Patología General	4	9	13
Semiología Clínica	7	15	22
Patología Médica 1er. curso	8	6	14
Id. íd. 2.º curso	2	1	3
Id. Quirúrgica 1er. curso	8	6	14
Id. íd. 2.º curso	1	1	2
Materia Médica y Terapéutica	11	5	16
Obstetricia y Ginecología	13	4	17
Higiene Pública y Privada	5	12	17
Medicina Operatoria	1	6	7
Clínica Obstétrica	6	11	17
Clínica Quirúrgica 1er. curso	8	6	14
Id. íd. 2.º curso	5	4	9
Id. íd. 3er. curso	1	7	8
Id. Médica 1er. curso	8	6	14
Id. íd. 2.º curso	5	4	9
Id. íd. 3er. curso	8	6	14
Id. Oftalmológica	4	7	11
Id. de niños	4	7	11
FARMACIA			
Física	3	2	5
Química Médica y Farmacéutica	4	2	6
Química Biológica	1	1	2
Historia Natural	2	1	3
Farmacia Química y Galénica	2	—	2

Inscripción de matrículas en el año de 1891 (Continuación)

	Definitivas	Condicionales	Total
FARMACIA			
Química Orgánica	1	—	1
Toxicología	2	—	2
Análisis Químico	1	—	1
ODONTOLOGÍA (1er. año)	1	—	1
PARTERAS			
Anatomía y Fisiología Tocológica	1	—	1
Partos 2.º curso	1	—	1
Clínica de Partos	1	—	1
Número total de inscripciones	247	241	488

Exámenes

Período de Julio de 1891

	Aprobados	Reprobados
MEDICINA		
Física Médica	1	—
Química Médica	10	2
Anatomía 1er. año	2	2
Id. 2.º año	9	2
Disección 2.º año	9	—
Historia Natural	1	—
Patología Médica 2.º año	1	—
Terapeútica y Materia Médica	3	—
Medicina Legal	1	—
Obstetricia	6	—
Semiología Clínica	3	—
Anatomía Patológica	1	—
FARMACIA		
Química Orgánica	1	—
ODONTOLOGIA		
Terapeútica Dentaria	1	—
Clínica Odontológica	1	—
Total	50	6

Período de Noviembre y Diciembre de 1891

	Aprobados	Reprobados	Total
Disección 1er año	9	—	9
Id. 2.° año	9	—	9
Higiene Pública y Privada	14	—	14
Patología Externa 1er. año	7	—	7
Id. íd. 2.° año	1	—	1
Anatomía Patológica	7	—	7
Anatomía 1er. año	8	1	9
Anatomía 2.° año	5	1	6
Patología Interna	4	—	4
Química Biológica	12	—	12
Operaciones	7	—	7
Fisiología	6	—	6
Física Médica	11	—	11
Física (Farmacia)	5	—	5
Obstetricia	9	—	9
Historia Natural	12	—	12
Historia Natural (Farmacia)	2	—	2
Terapeútica y Materia Médica	8	—	8
Patología General	8	—	8
Química Médica	9	2	11
Química Médica (Farmacia)	4	—	4
Farmacia Química y Galénica	1	—	1
Toxicología y Posología	2	—	2
Práctica Farmacéutica	1	—	1
Análisis Químico	1	—	1
Clínica Médica	8	—	8
Id. Quirúrgica	8	—	8
Id. Obstétrica	8	—	8
Id. Semiológica	3	—	3
Total....	189	4	193

Exámenes de revalidación desde el 1.° de Junio de 1890 hasta Septiembre de 1891.

De Doctor en Medicina y Cirugía: — Don Bartolomé Bossio — Don Pedro Sanguinet — Don César Mongino — Don Román Bergalli — Don José L. Amorín — Don Félix Vitale — Don Carlos Cuneo — Don Antonio Harán — Don José M.ª del Peso y Blanco — Don Armando Liveriero — Don Eduardo E. Martínez — Don Juan P. Edye — Don José Nicastro.

Parteras: — Doña Eletta Cancogni — Doña Juana Leonor Barbé — Doña Magdalena Meitre de Tinetto.

Farmacéuticos: — Don Alberto Noceto — Don Pelegrín Rossi — Don José Maturry.

Exámenes generales desde el 1.° de Junio de 1890 hasta Septiembre de 1891.

De Doctor en Medicina y Cirugía: — Don José R. Mestre — Don Lorenzo Laborde — Don Francisco Nicola — Don Sebastián B. Rodríguez — Don Luis P. Bottaro — Don Elías Warren — Don Antonio Prunés.

Farmacéuticos: — Don Juan Urbín — Don Lázaro Bianchi — Don Francisco E. Della Bella — Don Aníbal Chiazzaro — Don Salvador Gari — Don Alfredo Casella — Don José M.ª Dubra.

Dentistas: — Don Arturo Capella y Pons — Don Alejo Martínez — Don Marcelino Francisco Peboué.

Biblioteca de la Facultad de Medicina

Existen en esta Biblioteca......... ... 1703 volúmenes

Libros comprados desde Marzo de 1890 hasta Noviembre de 1891.

Año 1890

Mes	de	Marzo............................	7
"	"	Abril............................	40
"	"	Mayo............................	4
"	"	Junio............................	57
"	"	Julio............................	36
"	"	Septiembre......................	37
"	"	Octubre..........................	19
"	"	Noviembre........................	81

Año 1891

Mes	de	Marzo............................	66
"	"	Abril............................	31
"	"	Julio............................	25
"	"	Septiembre.......................	39
"	"	Octubre..........................	18
"	"	Noviembre........................	37

Libros donados

Año 1890................................	74
Año 1891................................	3
Total......	574

Revistas que se reciben en la Biblioteca de la Facultad de Medicina

Boletín de Medicina.
Les Nouveaux Remèdes.
Journal of the Royal Microscopical Society.
Annales de Gynécologie.
Nouvelles Archives d'Obstétrique et de Gynécologie.
Boletín de Sanidad Militar.
Gazette de Gynécologie.
Annales des Maladies des organes génito-urinaires.
Revue de Chirurgie.
Gaceta Médica Militar (Méjico).
Boletín Mensual (Méjico).
Revista dos Cursos Prácticos e Theóricos da Facultade de Medicina do Río de Janeiro.
Archives de Tocologie.
Répertoire de Thérapeutique.
Bulletin Général de Thérapeutique.
Bulletins et mémoires de la Société de Chirurgie.
Revue Philosophique.
Bulletins de la Société Belge de Microscopie.
Revue de la Maso-Electro-Thérapie.
Revue de Médecine.
Annales D'Hygiène Publique.
Revue d'Hygiène.
Bulletin de l'Académie de Médecine.
Archives d'Ophtalmologie.
Recueil d'Ophtalmologie.
Journal de Pharmacie et de Chimie.
Bulletin de la Société Chimique de Paris.
Nouvelle Iconographie de la Salpétrière.
Archives générales de Médecine.
Revue d'Orthopédie.
Répertoire de Pharmacie.
Revue générale de l'Antisepsie.
Montpellier Médical.
Archives de l'Anthropologie Criminelle.
Revue des Maladies de l'Enfance.

Le Progrès Médical.
Journal de Médecine.
Gazette Médicale.
La Semaine Médicale.
Revue de Clinique Thérapeutique.
Les Sciences Biologiques.
Gazette Hebdomadaire.
Le Mercredi Médical.
Gazette des Hôpitaux.
Revue Obstétricale et Gynécologique.
Le Formulaire.
Revue des Maladies des Femmes.
Journal de l'Anatomie.
Annales des Sciences Naturelles.
L'Union Médicale.
Annales de Dermatologie et de Syphiligraphie.
Total — 55.

ESTADÍSTICA

AÑO 1891

MESES	Patología	Terapéutica	M. General	Anatomía	Partos	Cirugía	Clínicas	Química	Fisiología	Operaciones	Miscelánea	Medicina Legal	Física Médica	Higiene	Botánica	Revistas médicas	Español	Francés	Italiano	Estudiantes	Doctores	Lectores
Marzo	7	4	—	3	—	—	—	—	—	—	3	14	4	12	5	6	18	40	—	58	—	58
Abril	21	8	—	20	16	5	—	10	6	11	7	9	3	8	2	14	50	99	—	140	—	140
Mayo	28	16	—	40	21	10	—	22	8	14	12	18	11	30	3	25	40	218	—	258	—	258
Julio	80	14	—	50	38	19	8	20	14	62	13	25	18	41	19	5	87	295	4	386	—	386
Agosto	65	30	—	88	14	2	1	31	9	31	29	40	15	82	16	11	28	428	—	456	—	456
Septiembre	60	50	—	77	21	7	4	37	—	26	8	29	17	90	22	2	60	390	—	450	—	450
Octubre	81	40	—	100	24	8	—	66	—	59	18	13	27	109	41	—	73	509	4	581	5	586
Noviembre	12	9	—	25	30	—	—	35	—	—	—	—	—	19	—	—	25	102	3	129	1	130

Han leído en este año 2464 lectores, de los cuales 9 son doctores y los demás estudiantes, 2464 obras, de las cuales 304 son de Patología, 171 de Terapéutica, 395 de Anatomía, 164 de Partos, 51 de Cirugía, 13 de Clínicas, 221 de Química, 37 de Fisiología, 203 de Operaciones, 148 de Medicina Legal, 95 de Física Médica, 391 de Higiene, 118 de Botánica, 63 de Revistas Médicas y 90 de Miscelánea. De estas obras son: en francés 2072, en español 381, y 11 en italiano. En el mes de Junio la Biblioteca permaneció cerrada, por motivo de trasladarse para otro salón.

ANEXO C

FACULTAD DE MATEMÁTICAS

INFORME

Señor Rector:

Tócame el honor de presentar el primer informe relativo á la Facultad de Matemáticas, debiendo dar cuenta de su marcha y de sus necesidades, de lo que se ha hecho y de lo que se debe hacer en esa nueva Sección de Estudios Superiores de nuestra Universidad, á fin de que pueda prestar al país y á la juventud estudiosa los importantes servicios á que está destinada.

Las dificultades inherentes á toda institución nueva las ha tenido la Facultad de Matemáticas, como las tuvieron en sus principios las de Derecho y de Medicina. Creada la Facultad de Matemáticas por la Ley de Enseñanza de 1885, no pudo instalar sus clases hasta Marzo de 1888, sin local apropiado é independiente, sin presupuesto definido, y con un porvenir dudoso, pues se temía, no sin fundamento, que en los años sucesivos no pudiese funcionar gran número de clases, dada la escasez de personas preparadas que quisiesen dedicarse á la enseñanza de las Matemáticas Superiores y de las ramas de la Construcción. Felizmente no se han visto confirmados estos temores, pues hasta ahora han funcionado todas las clases de Ingeniería, con pocos alumnos es cierto, pero con notable regularidad.

El inconveniente que más se notaba, y que se hacía mayor á medida que se creaban nuevas clases, era el debido á la falta de local. Ya desde el año pasado funcionaban con dificultad las 15 clases correspondientes á los 3 primeros años de Ingeniería; se utilizaban las salas de Derecho y de Preparatorios en las horas en que quedaban libres, dando las clases muchas veces á horas impropias y extraordinarias, con no poco perjuicio de catedráticos y alumnos.

A fines del año pasado llamé la atención del señor Rector acerca de la necesidad imprescindible de dotar á la Facultad de Matemáticas de un local que permitiera el regular funcionamiento de

sus clases, que en este año debían llegar á 20; además había que pensar en la formación de los Gabinetes y Laboratorios necesarios para la enseñanza de las asignaturas prácticas ó de aplicación, dando así independencia y carácter propio á la nueva Facultad.

La traslación de la Sección de Preparatorios á otro edificio, dejó disponibles para la Facultad de Matemáticas las 7 salas que aquella Sección ocupaba en la Universidad. Al principiar el corriente año la Facultad de Matemáticas pudo regir sus clases por un horario conveniente, organizar sus Gabinetes y Laboratorios y adquirir la independencia y el carácter propio que le faltaban, dándole de hecho su habilitación de mayoría de edad, ya cimentada en forma legal con la inclusión definitiva de su presupuesto en la ley correspondiente, en que figuró hasta el año pasado con una asignación provisoria.

Antes de este año no hubiera podido afirmarse que todas las clases de Ingeniería podrían funcionar: ahora sí se puede asegurar que de aquí en adelante no habrá clase inactiva por falta de catedráticos ni por falta de alumnos; por esto, y teniendo en cuenta los hechos antes expresados, creo que el corriente año abre una época importante para la Facultad de Matemáticas; pues aquellos hechos, que son capitales, trajeron como consecuencia el que esa Facultad perdiese el carácter de ensayo que parecía tener, y adquiriese la estabilidad que necesitaba para que todos, catedráticos y alumnos, trabajásemos confiados en la permanencia de la institución con el estímulo que origina el éxito cuando es seguro, aunque no inmediato.

De los datos que he tomado en la Sección de Preparatorios, resulta que hay cerca de 150 estudiantes que aspiran al ingreso en la Facultad de Matemáticas. Con este número por base, y sin aventurar mucho, puede calcularse que en los años sucesivos ingresarán anualmente en esta Facultad unos 30 estudiantes, número más que halagador tratándose de una Facultad que está en formación.

El cuadro general de clases que incluyo da su estado desde el año de fundación hasta la terminación del corriente. Los números que en él figuran ponen de relieve el gran progreso hecho este año, y llama la atención la notable mejora que se nota en la relación del número de matrículas expedidas y el de exámenes rendidos.

Dentro de cuatro meses presentará la Facultad de Matemáticas los primeros ingenieros formados en el país: 3 ingenieros de Caminos y 1 ingeniero geógrafo, que, dados sus antecedentes como estudiantes, no dudo honrarán á la Universidad de que proceden. Ellos inician el período de producción de la nueva Facultad y señalan el camino á los que quedan en las Aulas, estimulándolos con el ejemplo y con el éxito conseguido.

El material destinado á la enseñanza de las asignaturas prácticas es ya de importancia: los catálogos respectivos que van anexos al presente informe detallan los aparatos, modelos, instrumentos y muestras existentes, y los que, estando ya encargados, están próximos á llegar.

Los Gabinetes de Geometría descriptiva, de Estereotomía, de Dibujo y de Topografía y Geodesia, poco más necesitan para estar, sino completos, por lo menos en condiciones de permitir una buena enseñanza práctica.

El Museo de Materiales y el Laboratorio correspondiente se están instalando bajo la competente dirección del catedrático de la asignatura respectiva: el primero, además de las colecciones que se mencionan en los catálogos, contará pronto con otras que se están formando, especialmente con rocas, arenas, arcillas, calizas, cales, cementos y productos cerámicos del país, así como con muestrarios de metales elaborados, pinturas, vidrios y maderas empleadas en la construcción. Este Museo puede fomentarse fácilmente por donaciones particulares y por excursiones que está dispuesto á hacer el catedrático en época de vacaciones, á fin de obtener en las mismas localidades de producción los materiales originarios del país, dedicando principal atención á los menos conocidos, como las pizarras, los cementos naturales y las variedades de calcáreos del tipo de las piedras de Angulema. Obtenidas las muestras de esos materiales se hará el estudio de ellos en el Laboratorio, y nuestros futuros ingenieros serán los más activos propagandistas de esas riquezas naturales inexplotadas y casi desconocidas en el país.

A ese estudio y al de todos los materiales empleados en el país, responden el Museo de Materiales y el Laboratorio corres-

pondiente. Éste necesita urgentemente una máquina para el ensayo de la resistencia de los materiales, aparato no sólo necesario para la enseñanza de la asignatura respectiva, sino también indispensable para el estudio de los materiales que se emplean en nuestras construcciones; materiales que, en su mayor parte, se conocen de una manera empírica, pues de ellos no se tienen más datos científicos sobre resistencia, que los resultantes de los ensayos hechos en Europa con materiales que tienen más ó menos analogía con los nuestros, pero que no son idénticos, ó los estudios parciales hechos en Buenos Aires por los ingenieros Rossetti y Medici en materiales más análogos, pero no idénticos tampoco á los que empleamos.

Es, pues, necesario dotar á nuestro Laboratorio de Materiales de los aparatos necesarios para los ensayos de resistencia; dato tan importante para la construcción, como que de él depende la solidez de los edificios, y de ésta la vida de muchas personas ; y esta necesidad es tanto más imperiosa, cuanto que á pesar de la importancia de ciertas construcciones, no existe en el país ninguna máquina para el estudio de la resistencia de materiales ; adquiridas esas máquinas para nuestro Laboratorio, no sólo prestarían un inestimable servicio á la enseñanza, sino que vendrían á llenar una verdadera necesidad pública.

En el Congreso de Mecánica Aplicada de 1889 en París, M. Carnut, sabio ingeniero y práctico notable, declaró necesaria la fundación de Laboratorios de Mecánica Aplicada en las Escuelas Técnicas superiores. El Congreso, que contaba en su seno con autoridades científicas de todos los países, declaró por unanimidad, que *debe fomentarse por todos los medios posibles la creación y la extensión de los Laboratorios de ensayo de materiales y de máquinas, tanto en las grandes Escuelas del Gobierno, como en las grandes administraciones públicas ó privadas, ó en los establecimientos de utilidad pública como el Conservatorio de Artes y Oficios.*

De acuerdo con estas ideas, he solicitado la autorización del señor Rector para encargar una máquina destinada al ensayo de la resistencia de los materiales de construcción, y habiendo obtenido esa autorización, he pedido catálogos á Francia, Alemania y Estados Unidos, á fin de obtener los precios de algunos de los modelos más en uso y que se recomiendan por su fácil manejo y por la exactitud de los datos que suministran. Debemos, pues, esperar que para el año próximo tendremos instalado un Labora-

torio de Materiales en condiciones no sólo de prestar los importantes servicios á que está destinado como medio de enseñanza, sino también de dar útiles informes á las oficinas públicas y al público.

El Gabinete de Construcción es el que ahora más atención necesita. Si se consideran importantes y necesarios en Europa estos Gabinetes para auxiliar la enseñanza, más importantes y más necesarios debemos considerarlos nosotros, que, fuera de algunos puentes de hierro de tipo casi uniforme, no tenemos obras importantes de construcción que los ingenieros - alumnos puedan estudiar detenidamente á fin de formar una idea exacta de la obra, que la lámina y la descripción explicarán con más ó menos perfección, pero dejando casi siempre puntos oscuros para el estudiante, cuando no le dan un concepto equivocado del objeto representado ó de alguna de sus partes. No sucede lo mismo con los modelos si éstos son buenos y están en escala conveniente. En general, esos modelos son caros, y debido á esa circunstancia pasarán algunos años antes de que ese Gabinete esté completo; sin embargo, con los pedidos que se harán en el próximo año, tendrán en él los catedráticos un poderoso auxiliar para la enseñanza de las asignaturas de aplicación.

Este Gabinete, que es el más importante, por estar en él representada la síntesis del arte del ingeniero, deberá dividirse más adelante, cuando el local lo permita, en secciones, tales como máquinas de construcción, construcciones civiles, obras públicas, ferrocariles, hidráulica práctica, etc.

El año próximo creo poder empezar la instalación de un pequeño Museo de Arquitectura. Por intermedio del catedrático de esta asignatura, ex alumno de la Escuela de Bellas Artes de París, he pedido algunos modelos clásicos de yeso al preparador de esa Escuela, é informes sobre los que pueden obtenerse para formar el expresado Museo, muy necesario para educar el sentimiento artís-

tico de nuestros futuros arquitectos, que son los encargados de reformar nuestras rudimentarias construcciones civiles, y de proyectar y de construir nuestros edificios públicos, cuya falta se hace notar más cada día. La misma carencia de edificios monumentales en nuestra capital, hace indispensable la creación de un Museo de Arquitectura; pues no bastan las láminas para dar clara idea de la aplicación de las reglas del arte arquitectónico, en que juega tan importante papel el relieve.

La importancia que actualmente tiene la higiene en la construcción moderna, exige que se forme en el Gabinete de Construcción una sección de higiene con modelos de aparatos y construcciones aplicables á la iluminación, calefacción, ventilación y saneamiento. Los estudios higiénicos aplicados á la construcción adquieren cada día más importancia y más desarrollo, tendiendo á formar una especialidad nueva en la ingeniería; los Congresos y las Exposiciones de Higiene se suceden en Europa de año en año cada vez con más resultados prácticos, sobre todo en lo que se refiere al saneamiento de las poblaciones; problema que ya debe empezar á preocuparnos si queremos evitar con tiempo que nuestra capital, con el transcurso de los años, se convierta en una ciudad insalubre, á pesar de tantas envidiables condiciones que hemos descuidado, y que con poco trabajo la hubieran colocado entre las ciudades más sanas del mundo.

Ciertamente que para dar un mediano desarrollo á los Gabinetes mencionados, se necesita más local del que actualmente puede disponer nuestra Facultad de Matemáticas. Llegados que sean los aparatos y modelos que se han pedido á Europa estos últimos meses, quedarán todas las salas atestadas y no se podrá hacer una buena distribución del material de los Gabinetes, pues la acumulación en locales reducidos será un obstáculo para la ordenación á que debe sujetarse ese material para que su manejo ó su obser-

vación sean cómodos y se eviten causas de deterioro como las habría en el caso de excesiva acumulación.

En consecuencia, llamo la atención del señor Rector acerca de la urgente necesidad de aumentar el local que actualmente ocupa la Facultad á mi cargo. Creo que la solución más práctica sería la traslación de la Facultad de Derecho á otro edificio, fácil de obtener si se tiene en cuenta que por la naturaleza de sus estudios esa Facultad no requiere los grandes locales que necesitan las de Medicina y de Matemáticas. Dejaría así la Facultad saliente disponible para la de Matemáticas un local doble del que hoy tiene, permitiendo de esa manera desarrollar convenientemente los distintos Gabinetes y Laboratorios anexos á las clases prácticas ó de aplicación.

Con la ampliación indicada podrá nuestra Facultad de Matemáticas pasarse algunos años sin que sienta nuevos apremios de local, y es de creer que para cuando éste llegue á ser estrecho, dispondrá la Universidad de su local propio proyectado.

Parece á primera vista cosa fácil formar un plan de estudios para una Escuela de Ingeniería, pues habiendo tantas y en función desde hace muchos años, no debe faltar fuente de donde tomar los antecedentes y elementos necesarios para redactar uno aplicable á nuestro país.

Sin embargo, si se tienen en cuenta las condiciones especiales á que debe satisfacer ese plan, la necesidad de sujetarse á economías que, sin impedir la diversificación de las carreras, no multiplique las clases; la imposibilidad actual de hacer los preparatorios en la misma Facultad, como convendría para una buena preparación; la constitución mixta de esa misma Facultad, que por ahora tiene que participar de Escuela de Aplicación; el hecho mismo de ser nuevas en el país la casi totalidad de las clases, lo que hace que seamos nuevos los catedráticos respectivos; sin aquella experiencia en la enseñanza, que es uno de los principales elementos de la educación de un buen profesor, y tantas otras circunstancias que son locales y variables en un país nuevo y en formación como el nuestro, se concederá que es muy difícil formar un plan de estudios que responda de lleno á una completa enseñanza de las carreras, que sin

recargo de altas teorías, tengan, sin embargo, las necesarias, fortificadas por la práctica que hoy se reconoce como elemento esencial de enseñanza en todas las buenas escuelas.

No es, pues, extraño que el plan de estudios de nuestra Facultad de Matemáticas tenga deficiencias, que irán disminuyendo paulatinamente á medida que el medio en que se desarrolla la Facultad y los elementos de que disponga lo vayan permitiendo.

Voy á permitirme indicar al señor Rector algunas pequeñas reformas que á mi juicio mejorarían el plan de estudios de la Facultad á mi cargo. Refiriéndome á la carrera de Ingeniero de Caminos, creo que conviene:

1.° Ampliar el estudio de la Mecánica, dividiendo esta asignatura en dos cursos, colocando el primer curso en el 2.° año de la carrera y el 2.° en el 3.er año. De este modo podría el catedrático dar el necesario desarrollo á tan importante asignatura, cuyo estudio se hace trunco actualmente, dejando además las aplicaciones, algunas de ellas indispensables en la carrera del Ingeniero.

2.° Separar en dos clases los cursos de Carreteras y de Ferrocarriles, que actualmente se dan en una sola. La extensión del 2.°, el hecho de constituir ambas la especialidad de la carrera, y la necesidad de que el catedrático y alumnos dispongan de tiempo para hacer estudios prácticos sobre el terreno y aplicaciones á proyectos propuestos en clase, imponen esa división como muy conveniente.

3.° Suprimir la clase de Proyectos como clase separada, y repartir los trabajos á ella relativos entre los catedráticos de Construcción, Carreteras, Ferrocarriles y Puentes, anexando á cada clase los Proyectos respectivos, como se hace en casi todas las escuelas de Ingeniería.

4.° Hacer extensivo á los Ingenieros el curso de Higiene aplicada que tienen en el 4.° año los Arquitectos. Una clase de una ó dos horas semanales bastaría para dar á los estudiantes de ingeniería y arquitectura los conocimientos indispensables en tan importante ciencia, resultando más que compensado el pequeño recargo de los estudios con la inestimable ventaja de conocer una asignatura de tanta aplicación en la moderna ingeniería.

Creo que más adelante deben hacerse otras reformas que, si ahora serían prematuras por las circunstancias especiales en que se encuentra toda nueva institución, serán oportunas cuando tengamos un completo cuerpo de profesores en condiciones regulares de estabilidad y remuneración.

Las carreras de Ingeniero geógrafo y de Agrimensor, con poca diferencia no forman más que una, y bien podría suprimirse la segunda sin inconvenientes por haber en la República un número excesivo de Agrimensores, cuyos cometidos y atribuciones tienen los Ingenieros geógrafos, con un año más de carrera y estudios superiores.

La República Argentina tuvo hasta hace pocos años las dos mencionadas carreras; pero, atendiendo seguramente á las razones que acabo de indicar, suprimió una de ellas, la de Ingeniero geógrafo, dejando su Plan de Estudios, casi sin variación, para los Agrimensores. La supresión que propongo no es, pues, una innovación caprichosa, desde que ha sido reconocida conveniente en la Argentina y mantenida hasta ahora, según puede verse en el último Plan de Estudios de la Facultad de Matemáticas de Buenos Aires.

Respecto á las profesiones relativas á la construcción, estamos en condiciones muy especiales, sobre todo mientras ellas no se reglamenten.

Según la práctica seguida en nuestro país, para presentar y dirigir proyectos de construcciones basta estar inscripto en la Dirección General de Obras Públicas como Ingeniero, como Arquitecto, ó como Constructor ó Maestro de Obras; pero no es lo mismo proyectar un ferrocarril, un canal, ó un establecimiento industrial, que proyectar un palacio, un teatro ó un hospital: por lo menos no se considera que sea lo mismo en Francia, Alemania, Austria, Inglaterra, Italia, España; en fin, en todos los países que son notables por sus obras de Ingeniería ó de Arquitectura, y si en casi todos esos países son libres las profesiones á que me refiero, no lo son, y están muy lejos de serlo, en lo que se refiere á los servicios públicos, y en cuanto á los servicios particulares, es muy raro que no se den á proyectar y dirigir las obras á las personas competentes. Nuestro país, como el que más, necesita fomentar las especialidades de la Construcción, principalmente la que á la Arquitectura atañe; porque no hay quien no reconozca que la Arquitectura en nuestra capital está muy por debajo de su cultura científica y social. Este atraso en nuestras construcciones civiles proviene principalmente de la falta de reglamentación de las pro-

fesiones de Ingenieros, Arquitectos y Maestros de Obras, cuyas atribuciones no están deslindadas por ningún Reglamento.

Es muy frecuente aquí construir edificios públicos sin preocuparse de que éstos reunan las mejores condiciones de arte, de utilidad y de economía; condiciones fáciles de conseguir por medio del concurso de planos, fijando dos ó tres premios graduados que sirviesen de estímulo á nuestros Arquitectos, y sometiendo después los planos á un tribunal compuesto de personas competentes que los clasifique é indique el que considere mejor y deba llevarse á efecto. Esa es la regla seguida en Europa, y sin ir tan lejos, en la República Argentina.

La adopción de esa práctica tan sencilla como conveniente, y la reglamentación de las profesiones anexas á la Facultad de Matemáticas, son de necesidad absoluta para estimular á nuesta juventud estudiosa á que se dedique á las carreras superiores de la Construcción. Mientras éstas y las inferiores tengan los mismos cometidos, optará la mayoría de los estudiantes por las carreras más cortas y no alcanzarán la instrucción técnica y artística necesaria para proyectar obras de importancia. Téngase en cuenta que sólo el Ingeniero y el Arquitecto, cada cual en su ramo, tienen los conocimientos necesarios para proyectar las grandes construcciones modernas que toman de la materia lo estrictamente necesario para dar envoltura al esqueleto ideal formado por las líneas de acción de las fuerzas que la Mecánica combina, á fin de tener á la vez resistencia, estabilidad y economía. El empleo del hierro, cada vez más frecuente en la construcción, hace actuar grandes cargas en pocos puntos, y si se quieren evitar verdaderos desastres debe exigirse que todo proyecto de grandes edificios sea firmado por persona que acredite, con su título legalmente autorizado, tener los conocimientos de Mecánica aplicada necesarios. Además debería establecerse que los edificios de carácter monumental fuesen proyectados y dirigidos por Arquitectos; porque si es justo y conveniente que éstos no proyecten ni dirijan las obras especiales del Ingeniero, tampoco es conveniente ni justo que el Ingeniero invada el campo de acción del Arquitecto, que, como especialista en su arte, creará una obra más perfecta.

Reglamentadas esas profesiones, y dividido el trabajo, habrá estímulo en la juventud para dedicarse á las diversas carreras anexas á la Facultad de Matemáticas; estímulo que falta actualmente para dedicarse á la de Arquitectura, cuyos estudios en nuestra Universidad

tienen la misma extensión que la del Ingeniero y doble que la del Maestro de Obras, que, según la práctica seguida, están facultados para proyectar y dirigir edificios sin limitación. Esta limitación debe establecerse en lo que se refiere al Maestro de Obras, que sólo debe estar facultado para proyectar y dirigir edificios de menor importancia que los correspondientes al Arquitecto.

Considero muy importante para el progreso de las diversas carreras anexas á la Facultad á mi cargo, el que se haga la reglamentación expresada, y por eso me permito llamar la atención del señor Rector sobre la conveniencia que habría en solicitarla de quien corresponda.

Existe una disposición en el artículo 17 de la Ley de Enseñanza de 1885, que no se cumple generalmente, y que creo no está el país en condiciones de exigir su cumplimiento, durante algún tiempo por lo menos, y es la que indica que para el desempeño de cargos públicos que requieran conocimientos científicos, se necesita tener título acordado por la Universidad ó revalidado por ella.

A mi juicio debería exceptuarse del examen de revalidación á las personas que presentando á la Universidad título de Escuela Profesional debidamente autenticado, probasen haber ejercido la profesión cierto número de años dirigiendo obras importantes en el país ó en el extranjero. La misma disposición que rige aquí, ó en parecidos términos, regía en la República Argentina hasta 18 de Julio de 1889, modificándose en esa fecha en el sentido que acabo de indicar. Si no se modifica la citada disposición de la Ley de 1885, resultará que habrá muchos empleados en nuestras oficinas científicas que, no estando inscriptos ni en el Registro de la Dirección General de Obras Públicas, ni en la Universidad, no pueden legalmente desempeñar sus puestos; por otra parte, es preferible disminuir las trabas que impone la ley, si ellas son causa de que la ley no se cumpla.

Los métodos modernos de enseñanza requieren como complemento necesario en ciertos estudios, las excursiones y visitas de

instrucción, que afirman los conocimientos adquiridos en la clase y permiten el más completo desarrollo de la observación. Las visitas y excursiones deben hacerlas los alumnos bajo la dirección de sus catedráticos á edificios ó localidades que tengan relación con el estudio que están haciendo en clase, y deben tener siempre como corolario una memoria que cada alumno deberá redactar con los datos que tome, y que en caso necesario puede completar el catedrático, quien las revisará y les pondrá su visto bueno á todas, haciendo las observaciones que crea conveniente.

Este año se han iniciado esas visitas y excursiones por los catedráticos de Materiales de Construcción y de 1.er curso de Construcción; habiendo visitado el primero con sus alumnos varias caleras, fundiciones, fábricas de ladrillos prensados, de baldosas, etc., y el segundo varias obras en construcción.

Para generalizar estos viajes de instrucción y extenderlos sin hacerlos muy onerosos para los catedráticos y alumnos, sería conveniente que, en la forma que corresponda, se solicitara de las empresas de Ferrocarriles una reducción de un 50 por ciento en los pasajes para los catedráticos y alumnos de las clases prácticas de la Facultad de Matemáticas, siempre que por una nota del señor Rector constara que esas personas iban en viaje de instrucción. Creo que no sería difícil conseguir esa reducción, teniendo en cuenta que, si para las empresas hay reducción en el precio de los pasajes, esta reducción queda compensada con el aumento de pasajeros; y en cuanto á las ventajas que reportaría la enseñanza de las asignaturas prácticas, basta ver los progresos obtenidos en la enseñanza de la Escuela Central de París, que bien manifiestos están en la cartera de los alumnos que anualmente se forma y se publica con los resultados de las excursiones y visitas á las obras más importantes de ingeniería.

Si se extendiera el local que hoy ocupa la Facultad, podría crearse la carrera de Ingeniería de Minas, tan importante para el país, cuyas riquezas mineras, aunque abundantes, están casi inexplotadas. Siendo comunes casi todas las asignaturas teóricas y varias de las prácticas de la carrera de Minas con las ya estable-

cidas, bastaría crear cuatro clases más á cargo de dos catedráticos para tener el plan de estudios de una carrera de gran porvenir. El material de enseñanza existe en gran parte, pues tenemos colecciones de rocas y de minerales, que sólo habría que ampliar, y tenemos un laboratorio bastante completo, que con una ligera ampliación bastaría para los análisis y ensayos que fueran necesarios.

Los cuadros estadísticos y los catálogos adjuntos sirven de complemento á los informes que relativamente á la Facultad de Matemáticas me ha pedido el señor Rector. Á su ilustrado criterio someto las observaciones que en el curso del informe expreso, á fin de que se digne tomarlas en cuenta.

Montevideo, Diciembre 31 de 1891.

JUAN MONTEVERDE.

Facultad de Matemáticas

Matriculados en 1891

ASIGNATURAS	Matrículas
Puentes	3
Carreteras y Ferrocarriles	3
Construcción 2.º curso	3
Proyectos	3
Economía Política y Legislación sobre Obras Públicas	3
Agrimensura Legal y Catastro	1
Geodesia	1
Construcción 1er. curso	2
Resistencia de Materiales	2
Mecánica Racional	2
Arquitectura y 3er. año de Dibujo	4
Materiales de construcción	4
Topografía	4
Cálculo Infinitesimal	4
Geometría Analítica	19
Geometría Descriptiva 1er. curso	16
Id. íd. 2.º curso	2
Dibujo Topográfico	3
Dibujo de Ornato y Lavado	20
Álgebra Superior y Trigonometría Esférica	17
Física Ampliada	16

Exámenes Reglamentados

AÑO 1891

ASIGNATURAS	Pedidos de exámenes	Examinados	Aprobados	Desechados
Puentes...	3	—	—	—
Carreteras y Ferrocarriles	3	—	—	—
Proyectos	3	—	—	—
Construcción 2.º curso	3	3	3	—
Materia Jurídica	3	3	3	—
Geodesia	1	—	—	—
Agrimensura Legal y Catastro	1	—	—	—
Mecánica Racional	3	3	3	—
Resistencia de Materiales	3	3	3	—
Construcción 1er. curso	2	2	2	—
Arquitectura	2	—	—	—
Dibujo de Arquitectura y Construcciones	2	—	—	—
Geometría Descriptiva 1er. curso	11	11	11	—
Id. íd. 2.º curso	2	1	1	—
Topografía	2	1	1	—
Dibujo Topográfico	1	1	1	—
Materiales de construcción	2	2	2	—
Cálculo Infinitesimal	3	2	2	—
Geometría Analítica	11	9	9	—
Álgebra Superior y Trigonometría Esférica.	13	13	12	1
Física Ampliada	13	12	11	1
Dibujo de Ornato y Lavado	16	16	16	—

Exámenes Libres

ASIGNATURAS	Pedidos de exámenes	Examinados	Aprobados	Desechados
Mecánica Racional	1	1	1	—
Topografía	3	3	3	—
Práctica de Topografía	1	1	1	—
Geometría Descriptiva 1er. curso	2	2	2	—
Id. íd. 2.º curso	2	2	2	—
Dibujo Topográfico	1	1	1	—
Geometría Analítica	5	5	5	—
Álgebra Superior y Trigonometría Esférica.	5	3	2	1
Física Ampliada	6	1	1	—
Dibujo de Ornato	2	2	2	—

Biblioteca de la Facultad de Matemáticas

OBRAS EXISTENTES

Arquitectura y Construcciones	81	volúmenes
Carreteras, Ferrocarriles y Puentes	31	"
Mecánica y Aplicaciones	54	"
Topografía y Geodesia	9	"
Dibujo	25	"
Matemáticas	50	"
Física y Química	35	"
Manuales y Tablas	35	"
Legislación	24	"
Varias	51	"
Revistas	115	"
Número total de volúmenes	510	
Revistas — Números sueltos	159	

Gabinete y Laboratorio de Materiales de Construcción

---

1 Balanza hidrostática — 1 Decímetro hueco para densidades — 1 Balanza de Análisis, chica — 1 Caja de pesas (200 grs. y subdivisión) — 1 Balanza de Análisis, grande — 1 Caja de pesas (200 grs. y subdivisión) — 1 Balanza de Roverbal — 1 Prensa para tapones — 1 Serie de 6 horada-tapones — 1 Cuchillo para tapones — 2 Limas — 1 Cincel corta-frío — 1 Martillo delgado, de maza — 1 Id de 500 grs. cortante — 1 Id íd 275 íd con un extremo en punta — 1 Id con un extremo puntiagudo y el otro cortante — 1 Id de azada, pulido, con una vaina — 1 Id de azada — 1 Pinza para crisoles de oliva recta, de 45 c. m. — 1 Íd íd íd íd íd íd íd 30 íd íd — 1 Íd íd corta-cartón íd 45 íd íd — 1 Id para crisoles de oliva, curva íd 40 íd íd — 1 Íd curva para carbón — 1 Íd de brazo para crisoles — 1 Íd para copela — 2 Id delgadas ordinarias — 2 Íd de Bruselas — 3 Íd con puntas de platino, modelos grande, mediano y chico — 3 Docenas de pinzas para cristalitos — 1 Cuchara de combustión — 1 Soporte ligero, de cobre barnizado — 1 Íd de hierro de plato móvil — 1 Íd universal de hierro — 1 Soplete articulado de laboratorio — 1 Íd con punta de platino — 1 Íd para gas — 2 Íd de hierro — 1 Íd de Berzelius — 1 Fuelle para soplete — 1 Mesa de esmaltar — 1 Pico de Bunsen con soporte de varilla — 1 Íd con íd íd llave para aire — 1 Íd íd íd íd chimenea de tela metálica — 1 Id íd Berzelius íd gas — 2 Coronamientos móviles — 1 Eslabón, modelo grande — 1 1 Ídem ídem chico — 1 Estufa de Gay-Lussac — 1 Ídem ídem Wiessnegg — 1 Hornillo — 1 Ídem de mufla — 1 Ídem ídem aire — 1 Ídem ídem copelar — 1 Ídem ídem reverbero — 1 Ídem ídem evaporación lenta — 1 Ídem para calentar los crisoles — 1 Horno de viento — 1 Ídem de parrilla móvil — 2 Parrillas cuadradas de alambre de hierro — 1 Ídem de palastro para análisis — 2 Baños de arena de palastro — 1 Baño-María de cobre — 1 Retorta inexplosible de fundición — 1 Embudo de doble pared, de cobre — 1 Espátula de hierro — 2 Escobillas de ídem — 2 Escobillas de cobre — 1

Mortero Abich con pilón — 1 Serie de 5 tamices de Wolf — 1 Aguja de Vicat — 1 Micrótomo — 1 Areómetro de Nicholson — 1 Soporte de madera de Gay-Lussac — 1 Ídem ídem ídem para embudo, doble — 2 Ídem para tubos de ensayo — 1 Ídem ídem 12 pipetas — 4 Pinzas de madera (de dos tamaños) — 2 Cilindros de madera para embrazar los crisoles — 1 Tamiz de latón de 22 m. m. — 1 Ídem ídem crin ídem 16 ídem — 4 Soportes para filtrar — 1 Alambique de boca esmerilada — 2 Alargaderas rectas — 1 Ídem curva — 13 Matraces de cuello corto, con doble tubo (6 tamaños) — 1 Ídem ídem ídem largo — 1 Ídem ídem ídem ídem con tubo adicional, con llave — 1 Ídem ídem ídem corto, con tubos opuestos — 2 Ídem para densidades — 2 Ídem ídem trasvasar — 12 Ídem de cuello corto — 1 Ídem ídem ídem largo y boca esmerilada — 10 Retortas (de 5 tamaños) — 10 Ídem con tubo (5 tamaños) — 6 Ídem de boca esmerilada — 2 Ídem ídem Clarke — 25 Cápsulas lisas esféricas, de vidrio de Bohemia — 12 Ídem finas de vidrio de reloj — 10 Ídem de porcelana sin pico — 2 Ídem para elevada temperatura — 2 Ídem ídem incineración — 1 Ídem agujereada — 5 Puentes para cuba hidroneumática — 8 Crisoles de porcelana — 1 Ídem esmaltado — 4 Ídem de Berlín — 4 Ídem ídem forma cilíndrica — 21 Ídem con tapa — 2 Pilas de 8 crisoles triangulares — 25 Quesitos para crisoles, surtidos — 10 Muflas — 15 Probetas para gases — 8 Ídem con pie — 6 Ídem ídem ídem tubuladas — 2 Ídem ídem ídem para desecar — 1 Ídem ídem ídem tubulada y con serpentín — 6 Ídem ídem ídem divididas — 4 Copas de ensayo — 4 Ídem divididas — 6 Embudos — 4 Ídem acanalados — 1 Ídem ídem de separación — 1 Ídem para filtración rápida — 1 Ídem de separación — 1 Serie de tres embudos enchufados — 1 Embudo con llave — 1 Cubierta para el último embudo — 12 Frascos de Wolf — 1 Ídem ídem llave y boca esmerilada — 1 Idem lavador — 1 Idem de Regnault, con soporte — 2 Idem ídem Bunsen — 6 Idem para densidades — 1 Idem de boca estrecha, esmerilada — 2 Idem ídem ídem ancha ídem — 148 Idem ídem ídem esmerilada, de 155 grs. — 49 Idem ídem ídem ídem ídem 310 ídem — 50 Idem ídem ídem ídem ídem 500 ídem — 2 Digestores — 2 Cristalizadores — 1 Dializador de Graham — 5 Hojas de Pergamino — 2 Pesa-filtros con tapón esmerilado — 2 Idem ídem de Fresenius — 1 Garrafa para agua destilada — 1 Trompa para agua de Wurtz, modificada — 3 Sifones — 1 Pila de quince vasos de filtración — 1 Campana para refrigerante — 3 Idem con botón liso — 1 Idem ídem ídem tallado — 2 Cubas cilíndricas — 1 Cuba

rectangular (250 × 210 × 125 mm.) — 1 Cubeta cilíndrica — 4 Vasos de precipitar — 4 Tubos de reacciones — 2 Idem para análisis — 1 Idem de punta afilada — 130 Idem de ensayo — 36 Idem ídem ídem con pie — 1 Idem ídem Gibles y Taylor — 2 Idem ídem Berzelius — 1 Idem para Nitrógeno de Timpson — 2 Idem de Clark — 1 Idem ídem Will y Warentrapp — 1 Idem para condensación con dos llaves — 5 Idem ídem desecar — 5 Idem en U — 1 Idem ídem ídem de punta afilada — 2 Idem ídem ídem ídem extremos encorvados — 2 Idem ídem ídem ídem boca esmerilada — 2 Idem de Liebig con 3 bolas — 2 Idem ídem ídem ídem 5 ídem — 2 Idem ídem ídem ídem ídem ídem modificadas — 1 Idem ídem Mitscherbich modificado — 2 Idem ídem Kuleur para el ensayo de las rocas — 17 Idem — 1 cuenta-gotas Douclaux — 2 Idem ídem de Schister — 6 Pipetas surtidas — 4 Idem divididas — 1 Idem de Sainte-Claire Deville — 1 Idem — 2 Buretas inglesas — 1 Pie torneado para las buretas inglesas — 3 Buretas Mangón — 2 Soportes para las buretas Mangón — 1 Retorta y Matraz tubulado — 1 Areómetro Universal de Baumé — 2 Densímetros de Rousseau — 1 Idem para sólidos de Buquet — 1 Hidrotímetro de Boudón y Boudet — 1 Calcímetro de Scheibler modificado — 2 Lámparas de alcohol — 10 Morteros de porcelana — 5 Morteros de vidrio pulido — 2 Idem ídem ídem deslustrado — 2 Pilones ídem ídem ídem — 6 Idem ídem ídem pulidos — 3 Morteros de ágata con pilón — 11 Espátulas de vidrio — 2 Idem ídem porcelana — 1 Idem ídem cuerno — 2 Cucharas de mango recto — 1 Idem ídem ídem curvo — 2 Obturadores de vidrio deslustrado — 1 Lente — 1 Idem de 2 cristales — 1 Idem ídem 3 ídem — 1 Kg. Tubos de vidrio de 28, 30, 35 y 40 mm. de diámetro — 500 grs. Idem ídem ídem hasta 25 mm. de diámetro — 1 Kg. Idem ídem ídem ídem 3 á 20 mm. — 500 grs. Idem ídem ídem ídem 5 á 18 ídem delgado — 500 Idem ídem Varillas ídem ídem ídem 3 á 9 ídem — 250 Idem tubos capilares — 250 Idem ídem ídem de agujero redondo — 2310 Idem ídem de cautchouc (de varios diámetros) — 53 Tapones ídem ídem — 300 Idem ídem corcho — 1 Tubo de bronce, recto — 2 Cápsulas de platino — 1 Crisol Idem ídem — 1 Espátula ídem ídem — 10 grs. Alambre ídem ídem — 10 Idem de Platino en lámina — 10 Idem lana de vidrio — 1 Pinza de turmalina — 1 Escala de fusibilidad — 1 Idem ídem dureza — 1 colección para el empleo del soplete — 1 Caja de reactivos con 35 frascos llenos — 1 Cajita de papel de reactivos, surtida — 2 Idem ídem ídem tornasol — 1 Frasco de ídem Pellet Gassard — 2

Manos ídem ídem Berzelius, francés — 2 Idem ídem ídem ídem sueco — 500 grs. Idem ídem de amianto — ½ Resma Idem ídem para filtrar — 200 Filtros — 200 Idem número 597, de 5 cm. — 200 Idem ídem ídem ídem 9 ídem — 200 Idem ídem ídem ídem 12 ½ ídem — 100 Idem ídem 589 ídem 5 ídem — 200 Idem ídem ídem ídem 9 ídem — 200 Idem ídem ídem ídem 12 ½ ídem — 500 grs. de Cúrcuma de Bengala entera — 250 Idem ídem ídem ídem pulverizada — 1 Brújula — 1 Kg. Acido clorhídrico ordinario — 500 grs. Idem ídem puro — 500 Idem ídem fluorhídrico — 1 Kg. ídem sulfhídrico — 50 grs. ídem clórico concentrado — 50 Idem ídem perclórico destilado á 40° — 1 muestra de ácido hiponítrico anhidro puro — 1 Kg. Acido nítrico puro — 1 Idem ídem ídem ordinario — 1 Muestra Acido sulfuroso anhidro — 1 Idem ídem sulfúrico ídem — 1 Kg. ídem ídem puro — 1 Idem ídem de Nordhausen — 500 grs. Idem ídem ídem ídem puro — 50 Idem ídem fosfórico puro cristalizado — 100 Idem ídem ídem en solución á 45° — 250 Idem Sílice seca ordinaria — 125 Idem ídem ídem pura — 250 Idem ídem gelatinosa — 250 Idem ídem ídem pura — 100 Idem ídem calcinada ordinaria — 150 Idem ídem ídem pura — 500 Idem ídem cristalizada — 250 Idem ídem — 250 Cuarzo pulverizado — 50 Acido acético anhidro — 200 Idem ídem ídem cristalizado — 1000 Idem ídem ídem bruto piroleñoso — 500 Idem ídem oxálico ordinario — 200 Idem ídem ídem purificado — 200 Idem ídem ídem puro cristalizado — 200 Idem ídem tartárico — Idem ídem ídem puro cristalizado — 500 Idem Cloruro de bario ordinario, cristalizado — 500 Idem ídem ídem ídem puro — 250 Idem ídem ídem zinc fundido, en placas — 250 Idem ídem ídem ídem ordinario, desecado — 250 Idem ídem en solución á 30° — 100 Idem Protocloruro de cobre — 100 Idem Bicloruro ordinario — 250 Idem Oxicloruro ídem — 250 Bicloruro de mercurio cristalizado, ordinario — 25 Idem Cloruro de plata — 10 Idem ídem platino — 100 Idem Yoduro de sodio cristalizado — 100 Fluoruro de calcio precipitado, puro — 500 Idem Fluorina — 500 Idem Potasa de América — 50 Idem Magnesia pura, de nitrato — 100 Idem ídem hidratada — 100 Idem Alúmina ídem gelatinosa — 200 Idem ordinaria — 100 Idem ídem precipitada, seca — 100 Idem ídem pura — 100 Idem pura calcinada — 100 Idem anhidra pura — 500 Idem Amoníaco puro, 28° — 500 Idem ídem 25° — 250 Idem ídem 22° — 400 Idem Oxido de zinc sublimado — 200 Idem ídem cobre puro — 250 Idem Sulfuro de amonio ordinario — 200 Idem ídem ídem puro — 200 Idem ídem calcio pulverizado — 100 Idem ídem cadmio — 100

Id. Bromuro de sodio cristalizado — 500 Idem Clorato de potasa cristalizado — 250 Idem ídem puro — 250 Idem Sulfato de soda puro — 250 Idem ídem estronciano, natural — 250 Idem ídem calcio precipitado ordinario — 250 Idem ídem ídem puro — 250 Idem ídem en solución para reactivo — 50 Idem Hiposufalto ídem — 100 Idem Bisufalto de calcio — 250 Idem Fosfato de sodio puro — 500 Idem ídem ídem ordinario — 250 Idem ídem disuelto para reactivo — 100 Idem armonio ordinario — 100 Idem ídem puro — 100 Idem Bifosfato ídem ordinario — 50 Idem ídem puro cristalizado — 250 Idem Fosfato ídem disuelto — 100 Idem Nitrato ídem puro cristalizado — 25 Idem plata ídem — 200 Idem ídem en solución para reactivo — 500 Idem Carbonato de potasio purificado — 500 Idem ídem — 500 Idem ídem de América — 200 Idem ídem puro desecado — 500 Idem sodio puro cristalizado — 500 Idem ídem ordinario — 500 Idem ídem Solvay desecado — 100 Idem ídem amonio puro cristalizado — 50 Idem Bicarbonato de ídem ídem — 250 Idem Carbonato de bario ordinario — 200 Idem ídem ídem puro — 500 Idem ídem natural — 500 Idem ídem calcio precipitado ordinario — 200 Idem — 200 Idem magnesio ordinario en panes — 200 Idem ídem puro — 500 Idem ídem plomo — 500 Idem Bórax — 250 Idem Cromato de potasio — 100 Idem ídem ídem puro — 100 Idem ídem ídem cristalizado — 250 Idem Bicromato ídem ídem ordinario ídem — 250 Idem Cromato ídem plomo amarillo — 200 Idem ídem ídem puro — 250 grs. Cromato de plomo rojo — 250 Idem Tungstato de sodio ordinario — 100 Idem ídem ídem ídem pulverizado — 250 Idem ídem ídem ídem en solución para reactivo — 200 Idem Silicato ídem potasio puro, soluble — 250 Idem Alumbre ídem amoníaco cristalizado, ordinario — 200 Idem Sulfocianuro de potasio ordinario — 200 Idem ídem ídem ídem puro — 250 Idem ídem ídem ídem en solución para reactivo — 250 Idem Cianoferruro de potasio — 100 Idem ídem ídem ídem puro — 250 Idem ídem ídem en ídem solución para reactivo — 250 Ferricianuro ídem ídem — 100 Idem ídem ídem idem puro — 250 Idem ídem ídem ídem en solución para reactivo — 200 Idem Oxalato ídem amonio ordinario — 100 Idem ídem ídem ídem puro — 400 Idem ídem ídem ídem en solución para reactivo — 100 Idem Bioxalato ídem ídem ordinario — 50 Idem ídem ídem ídem puro — 200 Idem Acetato de plomo cristalizado ordinario — 200 Idem ídem ídem ídem puro — 200 Idem Sacarato de cal concrecionado — 250 Idem ídem ídem ídem disuelto — 200 Idem Glicerina pura á 28°.

Museo de Materiales de Construccion

APARATOS

1 Goniómetro de Wolaston, modelo grande — 1 Idem idem Haüy quebrado en charnela — 1 Compás de tornillo — 1 Idem ídem corredera — 1 saco de turista, mineralogista — 1 *Nécessaire* de mineralogista.

COLECCIONES

1 Colección goológica de 300 ejemplares de rocas — 1 Idem de 300 minerales (de gran tamaño) — 1 Idem tecnológica de Arquitectura y Construcción, de 200 ejemplares de gran tamaño — 1 Idem ídem de mármoles de 100 ejemplares de gran tamaño — 1 Idem ídem para el arte cerámico de 50 ejemplares de gran tamaño — 1 Idem ídem para la fabricación del hierro de 25 ídem de ídem ídem — 1 Idem ídem para los combustibles de 25 ídem de ídem ídem — 1 Idem de *veintiséis* formas cristalográficas — 1 Idem de 26 modelos de madera trabajos al torno — 1 Idem de 40 carteles de los Museos Escolares, señalados con los números y nombres siguientes: — 35 á 41, Exposition de Plantes Industrielles; — 42 á 49, Exposition de Bois; — 56 á 59, Exposition de Houilles; — 60 á 67, Exposition de Métallurgie; -- 68 á 73, Exposition de Céramique et Verrerie — 78 á 81, Exposition de l'Histoire de la Terre.

MADERAS

1 Muestra de Moral — 1 Idem ídem Palo Rosa — 1 Idem ídem Quebracho blanco — 1 Idem ídem ídem colorado — 1 Idem ídem ídem del Paraguay — 1 Idem ídem Cedro del Paraguay — 1 Idem ídem ídem de Tucumán — 1 Idem ídem Algarrobo — 1 Idem ídem

Trébol — 1 Idem ídem Curupay negro — 1 Idem ídem Naranjo — 1 Idem ídem Fitch, pino americano — 1 Idem ídem Sanguijuela — 1 Idem ídem Palo amarillo del Brasil — 1 Idem ídem Satiné de América — 1 Idem ídem Ebano — 1 Idem ídem Caoba moaré, de América — 1 Idem ídem Amaranto, del Brasil — 1 Idem ídem Letter Woos Amouvette — 1 Idem ídem Palo rosa — 1 Idem ídem Violeta — 1 Idem ídem Palma Africana — 1 Idem ídem Bouleau de América — Idem ídem Fresno de Hungría — 2 Idem ídem Raíz de nogal de Turquía — 1 Idem ídem Nogal americano — 1 Idem ídem ídem veteado (Francia) — 1 Idem ídem ídem (Ocunc, Francia) — 1 Idem ídem Raíz de Tuya — 1 Idem ídem Tataré — 1 Idem ídem Trébol — 1 Idem ídem Palo blanco — 1 Idem ídem rosa — 1 Idem Ibiraromí — 1 Idem Quebracho — 1 Idem Ibira-puytá — 1 Idem ídem Urundey-para — 1 Idem ídem Cupay — 1 Idem ídem Cedro — 1 Idem ídem Ibiraró — 1 Idem ídem Laurel — 1 Idem ídem Incienso — 1 Idem ídem Petereby — 1 Idem ídem Laurel crespo — 1 Idem ídem Tatayiba — 1 Idem ídem Lapacho — 1 Idem ídem Urundey — 1 Idem ídem Algarrobo — 1 Idem ídem Morosibó — 1 Idem ídem Guayacán — 1 Idem ídem Cedro nrá — 1 Idem ídem Curupay — 1 Idem ídem Palo-santo — 1 Idem ídem Nasaré ó Corazón de negro.

LADRILLOS, BALDOSAS, TIERRAS Y ARENAS

1 Ladrillo de máquina — Fábrica de O. P. y C.ª, Montevideo — 1 Id ídem ídem ídem San Isidro, Buenos Aires — 1 Idem común ídem ídem — 1 Baldosa de la fábrica de los señores Labadie, Parma y C.ª, Camino de Corrales (Maroñas) — 2 Ladrillos de la misma fábrica — 2 Idem chicos ídem ídem — 1 Muestra de la tierra empleada en la fabricación de los ladrillos de los señores Labadie, Parma y C.ª — 2 Ladrillos perforados de la fábrica de la señora viuda de Desplas, calle Monte Caseros (Maroñas) — 1 Muestra de la tierra empleada en la fabricación de éstos — 4 Ladrillos de tamaños distintos, de la fábrica del señor Garolini, en Colón — 1 Idem cuneiforme, de la misma fábrica — 1 Idem perforado de dos agujeros, de la misma fábrica — 1 Muestra de arena para moldear, de Tacuarembó — 1 Idem ídem ídem de la Playa Ramírez — 1 Idem ídem tomada en la calle Queguay, en el Arroyo Seco.

CALES, CALIZAS, CEMENTOS Y YESOS

1 Muestra de caliza de Córdoba — 1 Idem cal viva obtenida de la caliza anterior, por Cerrano en Buenos Aires — 1 Idem caliza del Paraná — 1 Idem cal viva obtenida de la caliza anterior, por Cerrano en Buenos Aires — 1 Idem caliza del Azul — 1 Idem cal viva obtenida de la caliza anterior, por Cerrano en Buenos Aires — 1 Idem caliza del Paraná — 1 Idem cal viva obtenida de la caliza anterior, por Spineto en Buenos Aires — 1 Idem caliza de Hinojo (Azul) — 1 Idem cal viva obtenida en la caliza anterior, por Fuhr en Buenos Aires — 1 Idem caliza blanca, veteada de azul, de Maldonado — 1 Idem cal viva obtenida en la caliza anterior, Calera de la Agraciada, del señor Calafat — 1 Muestra de caliza rosácea, de Minas — 1 Idem cal viva obtenida en la caliza anterior, Calera del mismo señor Calafat — 1 Idem caliza negra, teñida por el óxido de hierro, de Minas — 1 Idem cal viva obtenida de la caliza anterior, Calera del mismo señor Calafat — 1 Idem de caliza negra, teñida por el óxido de hierro, de Minas — 1 Idem cal viva de la caliza anterior, Calera del Arroyo Seco, del señor Garolini — 500 grs. Creta natural — 250 grs. Cal pura — 1 Muestra portland — 1 Idem ídem argentino, Fábrica del señor Piaggio — 1 Idem selenita del Paraná — 1 Idem yeso blanco, obtenido de la selenita anterior, por Cabrié en Buenos Aires — 1 Idem selenita del Paraná — 1 Idem yeso negro, obtenido de la última selenita, por Cabrié en Buenos Aires — 1 Kg. Sulfato de calcio natural — 2 Idem de modelar.

MÁRMOLES

1 Muestra de mármol amarillento de Sierra Baya, República Argentina — 1 Idem ídem rojizo ídem ídem — 1 Idem ídem negro — 21 Idem mármoles italianos — 3 Idem españoles — 11 Idem suizos — 4 Idem franceses — 2 Idem belgas — 8 Idem africanos — 1 Idem del país.

HIERROS ESPECIALES

1 Muestra de viga doble T — 3 Idem tirantes ídem (tamaños distintos.)

PINTURAS

200 grs. Blanco de plata — 250 grs. Negro de marfil — 250 grs. Idem humo — 100 grs. Amarillo de antimonio — 100 grs. Idem cadmio — 100 grs. Idem Marín — 100 grs. Idem de Nápoles — 500 grs. Ocre amarillo lavado — 100 grs. Azul de cobalto — 50 grs. Idem Thenard — 100 grs. Idem de Prusia — 100 grs. Verde de Scheele — 100 grs. Idem Schweinfurt — 250 grs. Idem inglés — 100 grs. Idem cromo — 50 Idem cobalto — 250 grs. Idem zinc — 100 grs. Bermellón — 100 grs. Rojo de Inglaterra porfirizado — 500 grs. Cólcotar— 500 grs. Minio — grs. Ocre rojo — 1 K. Tierrra de Colonia — 500 grs. Idem Siena — 250 grs. Sepia lustrada.

GOMAS Y RESINAS

100 grs. Goma común — 100 Idem ídem arábiga — 100 Idem ídem tragacanto entera — 100 Idem ídem pulverizada — 200 Idem Colofonia — 250 Idem Resina purificada — 1 Kg. Idem ordinaria — 150 grs. Almáciga — 200 Idem Sandaraca — 200 Idem Goma Copal dura — 100 Idem Goma Laca rubia en escamas — 100 Idem ídem blanca — 100 Idem Sangre de drago — 250 Idem Elemí — 100 Idem Goma amoníaco — 100 Idem Anime — 250 Idem Asafétida — 50 Idem Alquitira — 100 Idem Incienso — 100 Idem Mirra — 100 Idem Goma guta entera — 100 Idem ídem pulverizada — 500 Idem Esencia de trementina — 500 Idem ídem rectificada — 100 Idem Galipodio — 250 Idem Pez blanca — 250 Idem ídem negra — 250 Idem Alquitrán de Noruega — 100 Idem Gutapercha natural — 100 Idem ídem laminada — 250 Idem Barniz de caucho.

VARIAS

2 Kg. Asfalto — 250 grs. Mastic de fontanero — 250 grs. Liga de acebo — 250 grs. Idem marina — 500 Idem Coaltar — 200 Idem Creosota de alquitrán — 200 Idem ídem pura — 100 Idem Aceite de Nafta ordinario — 250 Idem Parafina ordinaria — 200 Idem Glicerina — 1 Kg. Silicato de potasa industrial — 2 Idem Azufre en barras — 500 grs. Estaño en barrillas — 250 Idem ídem ídem puro

cilindrado — 20 Conservas grandes — 20 Idem chicas — 50 Bocales de tapa metálica, de 250 grs. — 25 Idem ídem ídem 500 grs. — 200 Tubos de vidrio con tapón para colecciones — 100 Cajitas de cartón para colecciones, núm. 1 — 200 Idem ídem ídem núm. 2 — 100 Idem ídem ídem núm. 3 — 100 Idem ídem ídem 4.

MUEBLES

Existentes en 1890

13 Mesas de dibujo — 61 Taburetes — 3 Armarios chicos — 73 Cuadros ídem.

Adquiridos en 1891

12 Mesas de dibujo — 30 Taburetes — 50 Cuadros grandes — 50 Ídem medianos — 9 Armarios grandes con puertas vidrieras (5 de estos armarios fueron cedidos á la Facultad por el Gabinete de Física Preparatoria) — 4 Armarios-museos — 2 Ídem bibliotecas grandes — 1 Mesa grande con plancha de mármol — 1 Mostrador cubierto de baldosas — 1 Gran vidriera de dos cuerpos para el Laboratorio de Materiales de Construcción. (Esta vidriera así como la mesa y el mostrador anteriores fueron cedidos al Laboratorio de la Facultad por el de Química Preparatoria) — 2 Armarios-museos.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA

1 Aparato para la enseñanza de la Geometría descriptiva — 2 Planos de proyección y varillas de 3 colores — 7 Penetraciones de madera — 3 Ídem de ídem é hilos — 7 Modelos para las sombras — 1 Toro — 1 Intersección de dos cilindros rectos de ejes paralelos — 1 Ídem de un cono recto y cilindro recto — 1 Ídem de un cilindro recto y una esfera — 1 Atlas de Problemas de Geometría Descriptiva — 1 Penetración de un prisma por una pirámide — 1 Cono sobre un cilindro — Conos tangentes — 1 Intersección de un cilindro y un cono — 1 Penetración de dos cilindros — 1 Arrancamiento de un cilindro y un cono — 1 Penetración de dos conos de revolución — 1 Elipsoide de revolución — 1 Ídem de tres ejes — 1 Hiperboloide de revolución de una hoja — 1 Ídem de ídem de ídem

equilátero con conoa sintótico — 1 Hirperboloide elíptico — 1 Ídem de revolución, equilátero de dos exámenes — 1 Ídem elíptico con sus dos sistemas de generatrices rectilíneas y su cono asintótico — 1 Paraboloide hiperbólico equilátero — 1 Ídem de revolución — 1 Ídem hiperbólico con sus diversas secciones planas — 1 Conoide recto (directriz elíptica) — 1 Helizoide de plano director, con sus dos proyecciones — 1 Superficie de tornillo de filete triangular, con sus dos proyecciones — 1 Superficie elizoide (generación por un semicírculo).

Útiles de dibujo para las clases de Geometría descriptiva

---

1 Caja de compases — 1 Colección de cinco pocillos para colores — 2 Pinceles dobles para lavado — 3 Reglas de 3 Tamaños – 2 Escuadras — 2 Esponjas — 1 Frasco de goma — 1 Paquetito de alambre — 2 Compases grandes para el pizarrón — 2 lápices Faber — 6 Ídem Ídem n.º 2 — 6 Ídem Ídem n.º 3 — 12 Plumas de dibujo — 1 Caja de chinches (100) — 1 Goma de borrar para lápiz y tinta — 20 Hojas de papel para dibujo — 6 Cartones grandes — 2 Reglas para el pizarrón — 1 Escuadra grande isósceles — 1 Ídem Ídem escalena — 1 Triple decímetro de madera — 2 Tablas de dibujo.

ESTEREOTOMÍA

1 Colección de 20 ensambladuras de madera — 1 Modelo de parapeto — 1 Ídem ídem bóveda esférica — 1 Ídem ídem luneto recto — 1 Muro parabólico acordando dos muros en talud de pendientes desiguales — 1 Bóveda de cañón — 1 Angulo recto de dos bóvedas — 1 Ídem oblicuo ídem ídem ídem — 1 Bóveda de arista recta — 1 Idem ídem ídem oblicua — 1 Ídem bicilíndrica que cubre dos pasajes en descenso que se cruzan — 1 Nicho recto — 1 Idem cilindro-esférico — 1 Escalera de alma con 3 sistemas diferentes de peldaños — 1 Idem (al 1/10 de ojo con peldaños móviles — 1 Ídem al 1/10 — 1 Platabanda oblicua en un muro vertical — 1 Idem recta ídem ídem ídem cilíndrico — 1 Puerta oblicua en talud — 1 Bóveda descendente — 1 Capialzado de Marsella — 1 Idem ídem Montpellier — 1 Bóveda plana sobre sala cuadrada — 1 Idem ídem ídem la intersección de dos galerías — 1 Idem cónica, horizontal, oblicua — 1 Idem esférica sostenida por arcos cilíndricos y conoides — 1 Nicho esférico en un muro recto — 1 Bóveda de rincón de claustro sobre sala cuadrada — 1 Idem ídem

ídem ídem ídem — 1 Idem ídem ídem ídem ídem — 1 Luneto recto — 2 Lunetos rectos y oblicuos en bóveda esférica — 1 Trompa cónica en un ángulo.

INSTRUMENTOS PARA LA PRÁCTICA DE ESTEREOTOMIA

3 Limas — 1 Escuadra falsa — 1 Serrucho — 2 Formones — 1 Escuadra de hierro, chica — 1 Regla de acero — 4 Hierros para escritorio — 1 Piedra de afilar — 2 Compases — 6 Cuchillas — 1 Idem grande — 2 Sierras con armazón metálico — 18 Hojas para las sierras anteriores — 2 Escuadras de hierro.

MECÁNICA

1 Noria — 1 Bomba de rosario — 1 Rueda hidráulica — 1 Idem de Poncelet — 1 Motor hidráulico — 1 Tornillo de Arquímedes — 1 Bomba rotativa — 1 Turbina Fontaine — 1 Modelo de exclusa — 1 Molinete de Woltmann — 1 Juego de dos esferas para medir la velocidad de las corrientes — 1 Tubo de Picot — 1 Cabrestante — 1 Cabria — 1 Idem vertical — 1 Grúa — 1 Idem móvil — 1 Motón — 1 Idem — 1 Cric — 1 Torno de engranaje — 1 Engranaje de ángulo — 1 Idem cilíndrico — 1 Idem helizoidal — 28 Modelos de órganos de máquinas.

TOPOGRAFÍA Y GEODESIA

1 Relieve de color para la lectura de las cartas topográficas y geográficas — 1 Carta correspondiente al relieve anterior — 1 Plano-relieve para la práctica del levantamiento de planos, de la nivelación y figurado del terreno por curvas de nivel — 1 Plano topográfico autografiado, de colores, correspondiente al relieve anterior — 1 Plano trigonométrico autografiado del plano precedente — 1 Taquiómetro, modelo pequeño, con trípode inglés — 1 Nivel Egault, ídem ídem de ídem — 1 Mira parlante de 3^m. 20 — 1 Ídem de corredera cilíndrica — 1 Cadena métrica, de 20 metros — 1 Cinta metálica, de un decámetro, envuelta en una polea — 1 Regla de cálculo modificada por Mannhein — 1 Teodolito tránsito, de 6 pulgadas — 1 Ídem Everest de 5 ídem — 1 Nivel de Gravatt — 1 Ídem sencillo — 1 Ídem ídem — 1 Grafómetro — 1 Escuadra de

reflexión — 1 Brújula prismática — 1 Planímetro de Amsler — 1 Pantógrafo de 18 pulgadas — 1 Transportador con nonius — 1 Mira parlante — 1 Cinta de acero de 20 metros — 1 Cadena de hierro galvanizado de 20 metros — 1 Rodete de 20 metros — 12 Jalones — 20 Agujas — 1 Nivel de Aire — 52 Hojas del Mapa Topográfico de España — Plano de Madrid antiguo — Plano parcelario de Madrid — 1 Mapa de España.

ARQUITECTURA Y DIBUJO

1 Balaustre cuadrado — 1 Ídem ídem en rampa — 1 Ídem circular — 1 Ídem Ídem en rampa — 1 Colección de capiteles de los cinco órdenes — 1 Ídem ídem de los modelos adoptados para las Escuelas Normales Primarias — 1 Modelo de arcada — 1 Ídem ídem puerta dórica — 1 Idem ídem ídem jónica — 1 Sistema completo de pedestal, columna y entablamento de los cinco órdenes de Arquitectura, según Vignola, en 10 piezas — 1 Capitel y entablamento dórico denticular de gran tamaño, en 3 piezas — 1 Conjunto del orden dórico mutular (Pedestal, columna y entablamento) en una pieza.

MODELOS ENCARGADOS A EUROPA Y PRÓXIMOS A LLEGAR

2 Modelos de capiteles Egipcios — 1 Idem ídem Asirio — 1 Idem ídem Pompeyano — 1 Idem ídem Románico — 6 Idem ídem Renacimiento romano y francés — 1 Idem ídem de Anta — 2 Idem ídem de Cariátides — 1 Idem ídem friso Pompeyano — 6 Idem ídem bajo-relieves egipcios, asirios y del renacimiento — 2 Modelos de escritura jeroglífica y cuneiforme — 2 Idem ídem consolas — 1 Idem ídem vaso de Medicis — 2 Idem ídem cabezas de león, griega y romana — 1 Idem ídem trípode — 1 Idem ídem antefija — 1 Idem ídem grifo — 1 Colección de sólidos geométricos.

CONSTRUCCION

1 Escalera de madera — 1 Entramado vertical — 1 Armadura de techo, Mansard.

MODELOS ENCARGADOS Á EUROPA Y PRÓXIMOS A LLEGAR

1 Modelo de Armadura de techo de 8 metros de abertura, escala de $\frac{1}{10}$ — 1 Modelo de Armadura de techo, Mansard, con enlatado — Modelo de Armadura con cubierta, de 10 metros de abertura á $\frac{1}{10}$ — 1 Modelo de los cajones de fundación empleados en el Puente d'Alma $\frac{1}{25}$ — 1 Sonda con 25 piezas accesorias — 1 Colección de 24 ensambladuras empleadas en la carpintería mayor — 1 Colección de 48 instrumentos y herrajes empleados en la construcción civil — 1 Colección de detalles, en gran escala ($\frac{1}{1}$ y $\frac{1}{2}$) de armaduras de hierro, compuesta de 12 grandes piezas — 1 Modelo de martinete de vapor para clavar pilotes — 1 Modelo de máquina para roblonar — 1 Modelo conjunto de calefacción sistema Perckins — 1 Colección de *siete* modelos de ensambladuras de palastros y hierro especiales — 1 Anemómetro de ventilación.

PUENTES Y CAMINOS

1 Puente recto con caminos en pendiente, etc. — 1 Puente oblicuo, escala de $\frac{5}{100}$, con bóveda separada; con el aparejo helizoide trazado; con vía férrea, camino, taludes, terraplenes, etc. — 1 Mitad del modelo anterior, corte vertical — 1 Detalle estereotómico á escala de $\frac{1}{20}$ de la cabeza del puente anterior — 1 Mitad del mismo puente del lado del ángulo agudo (piedra) — 1 Mitad del mismo puente del lado del ángulo obtuso (ladrillo) — 29 Dovelas de la cabeza del puente, unidas — 29 Dovelas de la cabeza del puente, separadas — 1 Puente oblicuo, escala de $\frac{1}{50}$, modelo de conjunto del aparejo helizoidal simple (juntas planas) — 1 Puente de madera — 1 Puente de piedra de 3 arcos.

MODELOS ENCARGADOS Á EUROPA Y PROXIMOS A LLEGAR

1 Locomotora de seis ruedas, tipo mercaderías — 1 Cuadro gran modelo, de piezas móviles representando una locomotora Crampton — 1 Modelo de placa giratoria — 1 Cambio de vía con agujas —

10 Metros rieles rectos fijos en traviesas — 8 Metros de rieles curvos fijos en traviesas, radio de 5 metros — 1 Corredera de Stephenson — 1 Modelo grande de válvula para locomotora — 1 Inyector Giffard — 1 Hogar fumívoro Tembrinck, para locomotora.

ANEXO D

SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Montevideo, Diciembre, 23 de 1891.

Sr. Rector de la Universidad de la República, Dr. D. Alfredo Vásquez Acevedo.

Sr. Rector:

Tengo el honor de remitir á Vd. el cuadro que he formado sobre el resultado de los exámenes habidos en la Sección de Enseñanza Secundaria durante el período ordinario del mes de Noviembre del corriente año.

Sobre el cuadro que acompaña la presente y algunos de cuyos datos Vd. podrá utilizar, he hecho, entre otras, las siguientes consideraciones:

Habiendo alcanzado el número de inscripciones á 2118, fueron retiradas 486, es decir, que un 23 por % ó sea más de una quinta parte, fueron contenidas por la rectitud de las mesas examinadoras.

De los exámenes rendidos, un 21 % fueron desechados; también más de la quinta parte corresponde á los que imprudentemente, á pesar de la rectitud con que obraban los examinadores, creyeron pasar como en períodos anteriores, no sucediendo así, felizmente, para la Universidad y ellos mismos.

De manera, pues, que cerca de un millar, próximamente la mitad de las inscripciones, más de un 44 % no dieron resultado, ya por haberse retirado ó por haber sufrido reprobación, lo que prueba que la debilidad de las mesas examinadoras en años anteriores debe haber dado como consecuencia la aprobación no merecida en centenares de exámenes.

Comparando el tanto por ciento de los estudiantes reprobados, se ve que la Universidad, como era de esperarse, ha presentado los estudiantes en mejores condiciones, pues sobre el total de sus reglamentados que prestaron examen, han sido reprobados un 18 %, siendo así que los Colegios han tenido un 26 % y los libres un 20 %.

No podrá decirse que se tuvo más consideración con los reglamentados de esta sección, si se observa que se retiraron un 18 % de los mismos, 18 % de los colegios y un 28 % libres; se ve, pues, que el efecto moral producido ha sido igual en todos, y es la mejor demostración de haberse aplicado el mismo criterio.

Si se compara entre sí el tanto por ciento de las inscripciones que no han tenido efecto, los resultados obtenidos por los estudiantes reglamentados de esta sección están entonces mucho más arriba de lo indicado anteriormente, pues no dieron resultado el 36 % de inscripciones de reglamentados de la Universidad, 44 % de los Colegios y 48 % libres.

En presencia de los datos que acompaño y que ponen de manifiesto lo necesario de que Vd. solicite de los Tribunales examinadores en cada período de exámenes rectitud en las clasificaciones, como ha sido hecho en este período, tengo la firme convicción de que se mejorará en alto grado la enseñanza secundaria y producirá mejores resultados que el cambio continuo de reglamentos y programas.

Me es grato manifestar á Vd. que estoy dispuesto á secundarlo en todo lo que me solicite y tienda á ese fin.

Saluda al señor Rector con toda consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

Sección de Enseñanza Secundaria

EXÁMENES DE NOVIEMBRE 1891

Estudiantes inscriptos	690
Exámenes pedidos	2118
Reglamentados de la Universidad	618
Reglamentados de los Colegios	500
Libres	1000
Exámenes rendidos	1632

Resultan 486 inscripciones retiradas: 23 °/o de los exámenes pedidos.

Reglamentados de la Universidad se retiraron 112; es decir, un 18 °/o sobre los 618 inscriptos.

Reglamentados de los Colegios 90; ó sea un 18 °/o sobre 500 inscriptos.

Libres 284; es decir, un 28 °/o sobre 100 inscriptos.

Exámenes reglamentados de la Universidad	506
" Aprobados	415
" Reprobados 91, ó sea un	18 °/o
Exámenes reglamentados de los Colegios	410
" Aprobados	305
" Reprobados 105, ó sea un	26 °/o
Exámenes Libres	716
" Aprobados	571
" Reprobados 145, ó sea un	20 °/o
Inscripciones retiradas	23 °/o
Término medio de reprobados	21 °/o

No dieron, por consiguiente, resultado el 40 °/o de las inscripciones; descomponiéndose de esta manera:

36 % de las inscripciones reglamentadas de la Universidad; 44 % de los Colegios y 48 % Libres, cuyo término medio es el 44 % indicado.

Claudio Wílliman.

Número de alumnos matriculados en la Sección de Enseñanza Secundaria para el bachillerato

En	Idioma Francés	1.er	año	55
"	" "	2.o	"	54
"	" Inglés	1.er	"	8
"	" "	2.o	"	4
"	Matemáticas	1.er	"	62
"	"	2.o	"	24
"	"	3.er	"	42
"	Geografía			59
"	Cosmografía			36
"	Latín	1.er	"	67
"	"	2.o	"	53
"	Física	1.er	"	41
"	"	2.o	"	36
"	Química	1.er	"	59
"	"	2.o	"	5
"	Historia Natural	1.er	"	42
"	" "	2.o	"	26
"	Gramática Castellana			34
"	Historia Universal	1.er	año	43
"	"	2.o	"	24
"	Historia Americana			8
"	Literatura	1.er	año	10
"	Filosofía	1.er	"	7
"	Ejercicios Gimnásticos			150
	Total de inscripciones			949
	Número de estudiantes			232
	Orientales			224
	Extranjeros			8

1891

Número de alumnos matriculados en la Seccion de Enseñanza Secundaria para ingresar en la Escuela de Matemáticas.

En Idioma Francés	1.er	año	47
" " "	2.o	"	34
" " Inglés	1.er	"	4
" Dibujo Lineal	1.er	"	37
" " "	2.o	"	22
" Matemáticas	1.er	"	31
" "	2.o	"	10
" "	3.er	"	25
" Geografía			32
" Cosmografía			36
" Física	1.er	año	12
" "	2.o	"	27
" Historia Natural	1.er	"	18
" " "	2.o	"	24
" Química	1.er	"	22
" Gramática Castellana			38
" Ejercicios gimnásticos			69
Total de inscripciones			488
Número de alumnos			111
Orientales			106
Extranjeros			5

1891

Número de alumnos matriculados en la Seccion de Enseñanza Secundaria para ingresar en la Escuela de Farmacia.

En Latín	1.er año	....	16
" "	2.o "	....	10
" Matemáticas	1.er "	....	15
" "	2.o "	....	1
" "	3.er "	....	9
" Física	1.er "	....	16
" "	2.o "	....	8
" Historia Natural	1.er "	....	5
" " "	2.o "	....	6
" Química	1.er "	....	5
" "	2.o "	....	3
" Gramática Castellana		....	1
" Ejercicios gimnásticos		....	32
	Total de inscripciones..	....	127
	Número de alumnos....	....	34
	Orientales	....	31
	Extranjeros	....	3

1891

Número de alumnos matriculados en la Seccion de Enseñanza Secundaria para todos los cursos

En Idioma Francés	1.er año	....	102
" " "	2.o "	....	88
" " Inglés	1.er "	....	12
" " "	2.o "	....	4

En Matemáticas	1.er año	....	108
" "	2.o "	....	35
" "	3.er "	....	76
" Geografía		....	91
" Cosmografía		....	72
" Latín	1.er "	....	83
" "	2.o "	....	63
" Física	1.er "	....	69
" "	2.o "	....	71
" Química	1.er "	....	86
" "	2.o "	....	8
" Historia Natural	1.er "	....	65
" " "	2.o "	....	56
" Gramática Castellana		....	73
" Historia Universal	1.er año	....	43
" " "	2.o "	....	24
" Historia Americana		....	8
" Literatura	1.er año	....	10
" Filosofía	1.er "	....	7
" Dibujo Lineal	1.er "	....	37
" " "	2.o "	....	22
" Ejercicios gimnásticos		....	251
	Total de inscripciones	....	1564
	Número de estudiantes	....	377
	Orientales	....	361
	Extranjeros	....	16

1891

Número de alumnos matriculados para cursar en los Colegios habilitados de la campaña

	Colegio Uruguayo de Mercedes	Instituto Politécnico del Salto	Colegio de la Colonia Valdense	Total
En idioma Francés 1.er año	11	28	7	46
" " " 2.o "	7	14	9	30
" Matemáticas 1.er año	11	30	7	48
" " 2.o "	7	15	9	31
" " 3.er "	1	6	—	7
" Geografía	11	28	7	46
" Latín 1.er año	11	29	7	47
" " 2.o "	7	15	9	31
" Física 1.er "	—	6	—	6
" " 2.o "	10	1	—	11
" Química 1.er año	10	5	—	15
" " 2.o "	1	2	—	3
" Historia Natural 1.er año	1	—	—	1
" " " 2.o "	4	2	—	6
" Gramática Castellana	18	15	9	42
" Historia Universal 1.er año	6	4	—	10
" Dibujo lineal 1.er año	3	—	—	3
" " " 2.o "	3	—	—	3
" Gimnasia	28	51	—	79
Total de inscripciones	150	251	64	465
Número de alumnos	28	51	16	95

1891

Número de alumnos matriculados para cursar en los Colegios particulares de Montevideo

	Seminario Conciliar	Instituto Universal	Colegio San Francisco	Colegio Nacional	Total
En idioma Francés 1.er año...	56	11	16	36	119
" " " 2.o " ...	—	10	4	11	25
" " Inglés 1.er año....	—	—	1	4	5
" " " 2.o "	—	—	1	—	1
" Matemáticas 1.er año.....	62	10	17	42	131
" " 2.o "	17	7	3	12	39
" " 3.er "	—	—	4	2	6
" Geografía...............	—	11	15	34	60
" Cosmografía.............	—	10	2	3	15
" Latín 1.er año	62	10	9	34	115
" " 2.o "	17	7	4	8	36
" Física 1.er "	8	4	4	5	21
" " 2.o "	6	11	5	2	24
" Química 1.er año.........	14	6	1	4	25
" " 2.o "	—	1	1	—	2
" Historia Natural 1.er año..	3	9	4	3	19
" " " 2.o " ..	3	2	—	1	6
" Gramática Castellana.....	—	2	10	16	28
" Historia Universal 1.er año.	29	8	4	—	41
" " " 2.o " .	7	1	1	—	9
" Literatura 1.er año........	12	—	1	—	13
" Filosofía 1.er año.........	3	—	—	—	3
" Dibujo lineal 1.er año....	—	2	2	3	7
" " " 2.o "	—	1	—	—	1
" Gimnasia................	96	31	29	—	156
Total de inscripciones.....	395	154	138	220	907
Número de alumnos.......	96	35	31	60	225

1891

RESUMEN

Número de estudiantes que cursan en la Universidad, en los Colegios particulares de la ciudad y de campaña y libremente.

	Sección de Enseñanza Secundaria	Colegios de la Ciudad	Colegios de Campaña	Libres	Total
Bachillerato..........	232	198	85	178	693
Ingeniería, Agrimensura, etc..........	111	24	7	51	193
Farmacia............	33	3	3	6	45
Obstetricia...........	—	—	—	1	1
Odontología..........	1	—	—	—	1
Indeterminados..	—	—	—	9	9
	377	225	95	245	942

1891

RESUMEN

Inscripciones en la matrícula

Sección de Enseñanza Secundaria.....		1564
En los Colegios de la ciudad:		
Seminario Conciliar....................	395	
Instituto Universal.....................	154	
Colegio San Francisco..................	138	
" Nacional.......................	220	907
En los Colegios de campaña:		
Colegio Uruguayo de Mercedes...........	150	
Instituto Politécnico del Salto...........	251	
Colegio de la Colonia Valdense...........	64	465
Total de inscripciones..................		2949

1891

Sección de Enseñanza Secundaria

EXAMENES REGLAMENTADOS

(Mes de Julio)

	Examinandos	Aprobados	Reprobados
Idioma Francés	17	10	7
" Inglés	1	1	—
Matemáticas	7	4	3
Latín	26	25	1
Geografía	7	7	—
Cosmografía	3	3	—
Física	14	14	—
Química	9	9	—
Zoología y Botánica	13	9	4
Mineralogía y Geología	7	7	—
Historia Universal	5	5	—
Gramática Castellana	5	4	1
Historia Americana y Nacional	2	1	1
Filosofía	1	1	—
Total	117	100	17

1891

Sección de Enseñanza Secundaria

EXÁMENES LIBRES

(Mes de Julio)

	Examinandos	Aprobados	Reprobados
Idioma Francés	29	21	8
Matemáticas	25	20	5
Latín	33	30	3
Geografía	7	7	—
Cosmografía	13	13	—
Física	17	16	1
Química	12	10	2
Zoología y Botánica	11	9	2
Mineralogía y Geología	9	9	—
Historia Natural 1.° y 2.° curso	1	1	—
Historia Universal	9	8	1
Gramática Castellana	49	42	7
Historia Americana y Nacional	9	9	—
Literatura	14	13	1
Filosofía	3	3	—
Dibujo Lineal	6	6	—
Gimnasia	21	21	—
Total	268	238	30

1891

Sección de Enseñanza Secundaria

EXÁMENES REGLAMENTADOS

(Mes de Noviembre)

	Examinandos	Aprobados	Reprobados
Idioma Francés	139	105	34
Id. Inglés	7	6	1
Matemáticas	217	168	49
Latín	129	98	31
Geografía	90	81	9
Cosmografía	34	26	8
Física	76	55	21
Química	32	25	7
Zoología y Botánica	23	20	3
Mineralogía y Geología	26	22	4
Historia Universal	63	48	15
Gramática Castellana	43	34	9
Historia Americana	1	—	1
Literatura	12	11	1
Dibujo Lineal	24	21	3
Total	916	720	196

1891

Sección de Enseñanza Secundaria

EXÁMENES LIBRES

(Mes de Noviembre)

	Examinandos	Aprobados	Reprobados
Idioma Francés	109	78	31
Id. Inglés	5	5	—
Matemáticas	126	99	27
Latín	53	44	9
Geografía	42	37	5
Cosmografía	33	30	3
Física	55	43	12
Química	20	16	4
Zoología y Botánica	10	5	5
Mineralogía y Geología	20	17	3
Historia Natural 1.° y 2.° curso	8	5	3
Historia Universal	23	17	6
Gramática Castellana	51	29	22
Historia Americana y Nacional	20	20	—
Literatura	24	17	7
Filosofía	21	17	4
Dibujo Lineal	19	15	4
Gimnasia	77	77	—
Total	716	571	145

Sección de Enseñanza Secundaria

Muebles y útiles nuevos adquiridos durante el año 1891

GABINETE DE FÍSICA

1 Banco de interferencias y refracción — 1 Fonógrafo perfeccionado de Edison — 12 Armarios para los aparatos — 1 Mesa — 1 Aparato de gas con cuatro picos — 1 Brazo de ídem con un ídem — 1 Lavatorio de porcelana con canilla y válvula — 1 Telón para proyecciones.

LABORATORIO DE QUÍMICA

1 Mostrador con dos alacenas — 1 Mesa — 3 Cajones con herrajes para carbón — 1 Lavatorio de porcelana con canilla y válvula — 1 Mortero chico de vidrio — 1 Tenaza, 1 martillo, 2 alicates y tres limas de acero — 6 Cápsulas de porcelana surtidas — 3 Pinceles de pelo de camello — 3 Aparatos de gas con caño de goma para preparaciones.

BIBLIOTECA

7 Pupitres de nogal — 36 Sillas de Viena — 2 Sillones ídem — 1 Armario de nogal — 1 Escalera — 1 Mesa grande de lectura — 1 Aparato para sombreros, bastones y paraguas — 1 Reloj — 1 sello automático de bronce — Armazón-biblioteca — 1 Mesa para el empleado.

BEDELÍA

1 Escritorio de nogal — 2 Picos de gas con bomba — 1 Baranda — 1 Sello automático de goma — 2 Tinteros grandes de vidrio — 1 Lámpara ídem de metal — 1 Cuadro con la fotografía del edificio para la Universidad — 1 Tablero numerado para las llaves.

SALÓN N.° 1

1 Tarima á todo lo largo del salón para la colocación de tres hileras de sillas — 1 Mesa de nogal — 3 Aparatos de gas con 15 picos y sus bombas — 1 Gran pizarrón — Una gran mampara.

SALÓN N.° 2

1 gran pizarrón — 3 Aparatos de gas con 11 picos y sus bombas — 1 Reloj — 1 Mapa de la República — 26 Bancos de listones de madera, sobre armazones de fierro de 2 1/2 metros de largo cada uno — 1 Gran tarima para veladas.

SALÓN N.° 3

1 Mesa grande cubierta de baldositas, para los experimentos de Física y Química — 16 Bancos iguales á los del salón N.° 2 — 1 Lavatorio de porcelana con canilla y válvula — 1 Aparato de gas para preparaciones — 1 Pizarrón — 1 gran cortina — 1 Mesa de nogal.

SALÓN N.° 4

1 docena sillas de Viena — 1 Banco como los anteriores — 1 Lavatorio de porcelana con canilla y válvula — 2 Picos de gas con sus bombas — 1 Reloj — 1 Mesa de nogal.

OBSERVATORIO

1 Escalera de madera con pilares y barandas — Baranda de madera al rededor del mirador — 2 Fundas especiales para preservar los telescopios.

VARIOS

2 Tiras de alfombra para los salones N.os 1 y 2 — 1 Paño fino para cubrir la gran tarima — 2 Alfombritas — 1 Carpeta para mesa — 6 Porrones de barro para agua — 6 Campanillas — 1

Bandera nacional de 4 por 2 varas y su asta — Perchas, 252 ganchos — 1 Aparato de gas con una bomba grande en el zaguán — 3 Faroles á gas en el patio — 1 Pico ídem ídem en la escalera — 1 gran Escudo Oriental en el frente del edificio — 2 Carpetas para escritorio — 3 Canastillos de mimbre para arrojar papeles — 3 Palmatorias de porcelana — 8 Toallas de hilo — 12 Paños ídem ídem — 2 Plumeros para los muebles — 1 Ídem para los techos — 1 Pileta esmaltada con válvula en el patio — 1 Manga de goma, de 15 metros, con su aparato para regar — 3 Rótulos de madera para el Gabinete, el Laboratorio, la Bedelía, la Biblioteca, los 4 salones de clases y el Museo — 1 Escalera de fierro con baranda, en el patio — 9 Tinteros chicos — 30 Mapas murales de Botánica, colección Bonnier y Mangin — 30 Idem ídem de Zoología, colección Perrier y Gervais.

Biblioteca de la Sección de Estudios Preparatorios

Existen en esta Biblioteca 2419 volúmenes, repartidos de la siguiente manera:

	Volúmenes.
Historia Sagrada y Teología	540
Historia Universal	615
Filosofía	161
Literatura	327
Miscelánea	189
Revistas	106
Ciencias Naturales y Exactas	481
Total	2.419

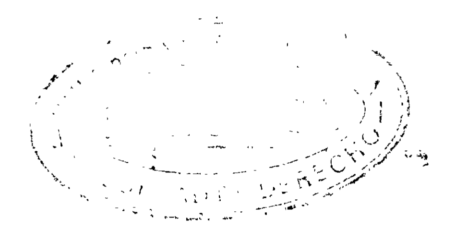
Obras compradas desde Marzo de 1890 hasta Diciembre de 1891

				Volúmenes.
Mes	de	Marzo	1890	5
"	"	Abril	"	—
"	"	Mayo	"	4
"	"	Junio	"	15
"	"	Julio	"	14
"	"	Agosto	"	56
"	"	Septiembre	"	12
"	"	Octubre	"	1
"	"	Noviembre	"	2
"	"	Diciembre	"	1
"	"	Enero	1891	—

Mes de Febrero	1891	7
" " Marzo	"	—
" " Abril	"	114
" " Mayo	"	25
" " Junio	"	8
" " Julio	"	54
" " Agosto	"	46
" " Septiembre	"	56
" " Octubre	"	16
" " Noviembre	"	1
" " Diciembre	"	17
	Total	464

Obras donadas á la Biblioteca desde Marzo de 1890 hasta Diciembre de 1891

Mes de Marzo	1890	1
" " Abril	"	1
" " Mayo	"	—
" " Junio	"	2
" " Julio	"	2
" " Agosto	"	—
" " Septiembre	"	—
" " Octubre	"	1
" " Noviembre	"	7
" " Diciembre	"	1
" " Febrero	1891	1
" " Marzo	"	1
" " Abril	"	1
" " Julio	"	1
" " Septiembre	"	4
	Total	23



Revistas á que está suscrita la Biblioteca de la Sección de Estudios Preparatorios

La Nature.
Revue des deux Mondes.
Revue Scientifique.
Annales de Chimie et de Physique.
Revue de Géographie.
Bulletin de la Société Chimique de Paris.
Revue Philosophique.
Annales des Sciences Naturelles — Zoologie.
Le Tour du Monde.
Journal de Physique.
Revista de la Academia Literaria del Uruguay.
L'Anthropologie.
Revistas de Ciencias.
Anales de la Universidad.
Annales des Sciences Naturelles — Botanique.

ESTADISTICA DE LECTORES

AÑO 1891

MESES	Número de lectores	PROFESIONES: Estudiantes	Abogados	Médicos	Varias	CLASIFICACIÓN DE MATERIAS: Filosofía	Historia	Literatura	Ciencias Naturales y Exactas	Miscelánea	Revistas	IDIOMAS: Castellano	Francés	Italiano
Enero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Febrero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Marzo	262	262	—	—	—	—	118	69	131	13	14	303	42	—
Abril	943	943	—	—	—	7	480	253	409	124	47	1.182	137	1
Mayo	722	722	—	—	—	4	305	233	286	52	109	789	200	—
Junio	872	872	—	—	—	30	387	294	326	50	41	977	157	—
Julio	505	505	—	—	—	3	218	121	193	48	41	547	77	—
Agosto	705	705	—	—	—	17	328	162	294	49	71	777	143	1
Septiembre	730	730	—	—	—	25	364	307	397	145	69	1.147	160	—
Octubre	795	795	—	—	—	8	281	207	479	55	57	1.000	87	—
Noviembre	176	176	—	—	—	—	78	41	128	8	—	245	5	—
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	5.710	5.710	—	—	—	94	2.539	1.687	2 638	564	449	6.961	1.008	2

ANEXO E

RENTAS Y GASTOS

RENTAS Y GASTOS

AÑO 1890

RENTAS

A saldo de 1889................	$	2.446 88		
Derechos de exámenes...........	"	12.145 00		
Derechos de matrículas..........	"	7.249 00		
Grados y títulos.......	"	3.114 00		
Revalidación de títulos extranjeros	"	3.075 50		
Superior Gobierno (para gastos)..	"	2.350 00		
Multas de inasistencia á los catedráticos.....................	"	20 40		
Donaciones á la Biblioteca..	"	16 88		
Descuento de 1 % sobre pagos...	"	235 50	$	30.653 16

GASTOS

UNIVERSIDAD

Examinadores...................	$	3.306 35
Sueldos y sobresueldos de auxiliares y preparadores............	"	1.717 20
Aparatos, instrumentos, etc......	"	3.167 00
Gastos de colaciones y exámenes..	"	886 26
Muebles, útiles, etc.............	"	1.237 00
Libros para la Biblioteca y útiles de escritorio..................	"	3.460 69
Gastos de Laboratorios..........	"	400 30
Gastos de oficinas, gas, aguas corrientes, avisos, impresiones, limpieza, etc...............	"	1.312 12

Albañilería, carpintería y reparaciones diversas................	$	1.601 30	$	17.088 22

FACULTAD DE MEDICINA

Examinadores....................	$	1.575 95		
Sueldos y sobresueldos de auxiliares y preparadores............	"	1.575 05		
Aparatos, instrumentos, etc......	"	4.124 00		
Muebles, útiles, etc..............	"	558 62		
Libros, revistas y útiles de escritorio.........	"	2.295 20		
Gastos de Laboratorios..........	"	2.061 65		
Gastos de oficinas, gas, aguas corrientes, impresiones, avisos, limpiezas, etc....................	"	836 35		
Albañilería, carpintería y reparaciones diversas................	"	320 25	$	13.347 07
			$	30.435 29

RESUMEN

Total de rentas.....	$	30.653 16
Total de gastos.....	"	30.435 29
Saldo en Caja..	$	217 87

Orosmán Moratorio,
Prosecretario - Contador.

Notas — El aumento de las *Rentas* y *Gastos* en el año 1890, comparado con los años anteriores, consiste en las fluctuaciones del *papel moneda de curso legal*, recibido y entregado á los tipos oficiales.

En los gastos de colaciones y exámenes, están comprendidos los de la colación pública celebrada en Diciembre de 1889.

RENTAS Y GASTOS

AÑO 1891

RENTAS

A saldo de 1890	$	217 87
Derechos de exámenes	"	11.188 08
Id. de matrículas	"	8.806 07
Grados y títulos	"	4.757 80
Revalidaciones de títulos extranjeros	"	2.232 00
Superior Gobierno (para gastos)	"	3.264 50
Venta de programas	"	7 50
Donaciones á la Biblioteca	"	72 40
Alquileres del Depósito	"	120 00
Por descuento de 1 %	"	257 43
Total	$	30.923 65

GASTOS

CASA CENTRAL

Examinadores	$	1.170 44
Sueldos y sobresueldos de auxiliares, peones, etc.	"	849 50
Aparatos, instrumentos, etc.	"	1.700 00
Exámenes	"	15 58
Muebles, útiles, etc.	"	634 83
Libros para la Biblioteca y útiles de escritorio	"	1.357 20
Oficinas, gas, aguas corrientes, impresiones, limpieza, etc.	"	1.172 80
Albañilería, carpintería y reparaciones diversas	"	826 29
Total	$	7.726 64

SECCIÓN DE PREPARATORIOS

Examinadores	$	2.011 83
Sueldos y sobresueldos de auxiliares y preparadores	"	210 00
Aparatos, instrumentos, etc.	"	534 70
Muebles, útiles, etc.	"	2.807 07
Libros para la Biblioteca y útiles de escritorio	"	636 14
Laboratorios	"	194 80
Oficinas, alquiler de casa, gas, aguas corrientes, etc.	"	2.447 61
Albañilería, carpintería y reparaciones diversas	"	1.718 60
Total	$	10.560 75

FACULTAD DE MEDICINA

Examinadores	$	1.009 00
Sueldos y sobresueldos de auxiliares y preparadores	"	1.744 00
Aparatos, instrumentos, etc.	"	2.569 65
Muebles, útiles, etc.	"	644 40
Libros para la Biblioteca y útiles de escritorio	"	1.560 55
Laboratorios	"	1.338 03
Oficinas, gas, aguas corrientes, limpieza, etc.	"	698 12
Albañilería, carpintería y reparaciones diversas	"	1.753 25
Total	$	11.317 00

RESUMEN

Total de rentas	$	30.923 65
Total de gastos	"	29.604 39
Saldo en caja	$	1.319 26

OROSMÁN MORATORIO,
Prosecretario-Contador.

ANEXO N.° 2

ANTECEDENTES RELATIVOS Á LA ELECCIÓN DE MIEMBROS HONORARIOS DEL CONSEJO

Montevideo, Junio 3 de 1890.

El Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le acuerda la ley de 25 de Noviembre del año próximo pasado, ha resuelto integrar con cinco ó seis miembros más el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, teniendo para ello en cuenta tanto las excepcionales tareas que van á pesar sobre él este año, cuanto la circunstancia de que los miembros honorarios nombrados anteriormente por el Gobierno no puedan prestar ya su concurso por ausencia, fallecimiento ó por motivos de salud.

A fin de llevar á la práctica la resolución del Poder Ejecutivo, el Consejo que V. S. tan dignamente preside se servirá indicar las personas en quienes á su juicio conviene que recaiga el nombramiento expresado.

Dios guarde á V. S.

CARLOS A. BERRO.

Resolución del Consejo

Montevideo, Junio 4 de 1890.

Contéstese al señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública en los términos acordados por el Consejo en sesión de esta fecha.

VÁSQUEZ ACEVEDO.

Enrique Azarola,
Secretario.

Excmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, doctor don Carlos A. Berro.

Montevideo, Junio 6 de 1890.

Señor Ministro:

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior se ha enterado de la nota de V. E., fecha 3 del corriente, comunicándole que el Poder Ejecutivo ha resuelto, en uso de la facultad que le acuerda la ley de 25 de Noviembre último, integrar la Corporación con cinco ó seis miembros más, en atención á las excepcionales tareas que van á pesar sobre ella este año, y á la circunstancia de no poder prestar su concurso por ausencia, fallecimiento ó motivos de salud los miembros honorarios anteriormente nombrados, — y pidiéndole, en consecuencia, que se sirva indicar las personas en quienes á su juicio conviene que recaiga el nombramiento.

El Consejo estima en todo su valor los móviles que han inspirado la resolución ideada por el Gobierno de la República, pero creería faltar á los deberes de su misión si dejara de significar á V. E. los inconvenientes que en su concepto aparejaría para la marcha desembarazada de la Corporación el aumento proyectado de su personal.

Es cosa sabida y demostrada por la experiencia, que las Corporaciones compuestas de un gran número de personas no son las más aptas para dirigir con acierto la marcha de los Institutos de enseñanza.

El carácter que en tales Corporaciones asumen los debates de las cuestiones más sencillas, el tiempo que se malgasta en discusiones inútiles, la imposibilidad de mantener unidad de planes y de propósitos, y la instabilidad consiguiente de sus disposiciones y ordenanzas, han formado ha tiempo la convicción de que la dirección y administración de los Institutos enunciados deben confiarse á un número limitado de personas.

A esa convicción obedece la sencilla organización dada por la ley de 1885 al Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior; la que se dió á la Dirección de Instrucción Primaria y la que se ha dado en nuestro país y se da en otros países á todas las Corpo-

raciones de carácter análogo, cualquiera que sea la importancia y extensión de sus tareas.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior se compone actualmente de los nueve miembros que fija la ley de 1885 y de cuatro miembros honorarios, lo que forma un total de trece miembros, es decir, casi el triple del personal de la Dirección de Instrucción Pública de la República y del Consejo General de Educación de la República Argentina, cuyas tareas son inmensamente más vastas y complicadas.

Si como el Gobierno lo ha pensado, hubiera de integrarse todavía con cinco ó seis personas más, perdería todas las ventajas que en la actualidad goza para su acertada marcha, y tropezaría con las dificultades que la ley de 1885 tuvo en vista evitar.

Por otra parte, el nombramiento en grupo de miembros honorarios del Consejo no ha entrado ni ha podido entrar en la mente de los legisladores. El objeto de éstos al dictar la disposición contenida en el artículo 14 de la ley de Noviembre último, no pudo ser el de crear un medio para aumentar el personal activo de la Corporación, pues tal cosa habría contrariado el sistema de organización del Consejo, adoptado por el mismo Cuerpo Legislativo, sino simplemente crear una distinción honorífica, análoga á las que existen en las Universidades de otros países, destinada á premiar los servicios de los grandes maestros ó de los educacionistas distinguidos.

Para convencerse de esto, no hay más que tener presente los términos en que está redactado el artículo relativo de la ley.

Dice así ese artículo: "El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior podrá ser integrado por el Poder Ejecutivo, previa propuesta hecha por el mismo Consejo, con miembros honorarios que por sus conocimientos notorios ó por sus servicios á la enseñanza ó á la ciencia se hayan hecho acreedores al desempeño de ese cargo."

Los sabios y los eminentes servidores de la educación no se presentan á menudo: son escasos, y sólo aparecen de tarde en tarde. Jamás se acumulan en un momento dado, y se van reemplazando los unos á los otros, por muerte ó por ausencia.

No ha podido, por consiguiente, imaginarse por el legislador la posibilidad de discernir en grupos la distinción establecida, y mucho menos la de llevar con los miembros honorarios un concurso activo al Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, por-

que si el honor se adjudica en las condiciones debidas, no puede recaer sino en personas que por su edad ó por la fatiga de sus largos servicios, son ya incapaces de tal concurso.

El legislador ha ido buscando, como antes lo he dicho, sólo un medio de discernir un honor. En vez de acordar al Consejo, como en otras Universidades, la facultad de conferir un título académico á las personas que se distinguen por sus trabajos científicos ó por sus servicios á la causa de la educación, le ha dado el derecho de llevarlos á su seno. Por eso dice la ley que la integración con miembros honorarios se hará *previa propuesta del Consejo*, lo que importa establecer que la Corporación tendrá la iniciativa de ella y no el Gobierno, como parece haberlo considerado V. E.

Por lo demás, Excmo. señor, el Consejo cree que el Poder Ejecutivo ha padecido un error al suponer que durante el año corriente van á pesar sobre él tareas excepcionales que reclaman un aumento de colaboradores. Las únicas tareas en que V. E. ha podido pensar, son la reforma de los Programas de Instrucción Secundaria decretada por la ley de Noviembre y la probable iniciación de los trabajos de construcción del edificio de la Universidad; pero la primera es materia de una simple revisión de los programas actuales, que se llevará á cabo en su parte más pesada por el señor Rector de la Universidad y el señor Decano de Preparatorios, con el auxilio de los catedráticos respectivos, como ha sucedido siempre; y la segunda está reducida ya hoy á un simple servicio de control ó fiscalización, pues, como le consta á V. E., están terminados con aprobación del Consejo los planos definitivos y memorias relativas á la obra.

La falta de algunos miembros honorarios del Consejo, que V. E. da también como motivo de la integración, no ha producido ni produce perturbación alguna en sus tareas, porque las tres personas á que V. E. sin duda se refiere, con excepción del doctor Forteza, no han asistido nunca á sus sesiones, y porque el personal actual del Consejo, comprendiendo la importancia de su misión, se consagra con la debida asiduidad al desempeño de sus funciones.

Considera el Consejo que estas observaciones pesarán en el ánimo del Gobierno de la República para no ampliar su actual composición; pero si no obstante ellas, V. E. cree deber llevar á cabo su pensamiento, la Corporación me encarga que proponga á

V. E. para desempeñar el cargo de miembros honorarios á las siguientes personas:

Al doctor don José P. Ramírez, Rector de la Universidad en el período de 1882 á 1884, á quien la institución y la juventud estudiosa deben señalados servicios.

Al doctor don Juan Carlos Blanco, ex catedrático de Derecho Civil y Presidente de la Confederación Científica y Literaria.

Al señor don José Arechavaleta, catedrático de Ciencias Naturales de la Facultad de Medicina durante doce ó catorce años; sabio distinguido y uno de los Profesores á quien más debe la juventud estudiosa.

Al doctor don Luis Melián Lafinur, miembro inteligente é ilustrado del antiguo Consejo Universitario y obrero entusiasta de la instrucción pública.

Al doctor don Pablo De-María, catedrático de la Facultad de Derecho y distinguido jurisconsulto.

Al doctor don Martín Berinduague, ex Ministro de Instrucción Pública, ex Rector de la Universidad y Secretario General de la misma durante un largo período.

Aprovecho la ocasión para saludar á V. E. con toda mi consiración y respeto.

ALFREDO VÁSQUEZ ACEVEDO.

Enrique Azarola,
Secretario

Montevideo, Agosto 9 de 1890.

El Gobierno con fecha de ayer ha expedido el siguiento decreto: Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 8 de 1890.

"Considerando que tanto por la ley de 14 de Julio de 1885, como por la de 25 de Noviembre de 1889, se concede al Poder Ejecutivo la facultad de integrar con miembros honorarios el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior;

"Considerando que esa facultad quedaría de hecho anulada si dependiera del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior la determinación de la época en que el Poder Ejecutivo ha de hacer uso de ella;

"Considerando que la mayoría de las personas designadas para integrar el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior por el decreto de 7 de Febrero de 1886, han dejado de prestar su concurso á la Universidad por fallecimiento, ausencia ó por otras causas,

"El Poder Ejecutivo acuerda y decreta:

"Artículo 1.° Nómbranse miembros honorarios del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior á los doctores don José P. Ramírez, don Martín Aguirre, don Lucas Herrera y Obes, don Juan Zorrilla de San Martín, don José Román Mendoza, y don Domingo Mendilaharzu.

"Artículo 2.° Comuníquse, etc.

"HERRERA Y OBES.
"CARLOS A. BERRO."

El que transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde á V. S.

CARLOS A. BERRO.

Montevideo, Agosto 9 de 1890.

Elévese al Consejo.

VÁSQUEZ ACEVEDO.

Enrique Azarola,
Secretario.

Excmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, doctor don Carlos A. Berro.

Montevideo, Agosto 16 de 1890.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., fecha 9 del corriente, en la cual se me comunica el decreto dictado el día 8 por el Poder Ejecutivo y recaído en la propuesta que por indicación de V. E. elevó el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior para su integración con algunos miembros honorarios.

Puesta en conocimiento del Consejo la mencionada nota, y tomada en consideración la importancia de la resolución gubernativa en ella transcrita, la Corporación resolvió en su sesión del día 14 del corriente autorizarme, sin perjuicio del acatamiento debido á las resoluciones superiores, para solicitar de V. E. su reconsideración, en virtud de las razones que respetuosamente paso á exponer:

Por el citado decreto, el Poder Ejecutivo prescinde casi en absoluto, con la sola excepción del doctor don José P. Ramírez, de las personas propuestas por el Consejo para el cargo de miembros honorarios suyos; y, sin requerir nueva propuesta, como parecía procedente y se ha practicado por el propio Gobierno en casos análogos de nombramiento de catedráticos mediante propuesta, hace directamente ese nombramiento en otras personas no indicadas por el Consejo.

El procedimiento observado en este caso por el Poder Ejecutivo, no se armoniza, á juicio del Consejo, con una de las atribuciones más importantes que esta Corporación tiene por la ley, cual es la de designar las personas á quienes el Poder Ejecutivo ha de conferir el cargo de miembros honorarios, siempre que se trate de integrarlo.

Según el artículo 14 de la ley de 25 de Noviembre de 1889, el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior podrá ser integrado por el Poder Ejecutivo, *previa propuesta hecha por el mismo Consejo,* con miembros honorarios que por sus conocimientos notorios ó por sus servicios á la enseñanza ó á la ciencia se hayan hecho acreedores al desempeño de ese cargo.

A juicio de la Corporación que tengo el honor de presidir, lo que se desprende de la letra y espíritu de esa disposición legal es que para ser nombrado miembro honorario del Consejo, es necesario ser propuesto previamente por el mismo Consejo para ese cargo, y no que el Poder Ejecutivo pueda designar por sí solo las personas, prescindiendo de las indicadas en la propuesta y tomando ésta como una simple oportunidad para hacer nombramientos directos.

No puede hacer, ni hace el Consejo en este caso cuestión de personas. A indicación de V. E. elevó el Consejo una nómina de ciudadanos que, á su juicio, son acreedores, bajo todos conceptos, por sus conocimientos notorios y por sus servicios á la enseñanza y á la ciencia, á la distinción que el Gobierno intentaba acordar; pero está lejos de desconocer que existan en la República otros ciudadanos que á igual título la merezcan.

Únicamente se preocupa del mantenimiento de sus atribuciones legales, que en su opinión no han sido tenidas en cuenta por el Superior Gobierno al practicar el nombramiento de la referencia en personas no propuestas por el Consejo.

En ese concepto, reputando uno de los deberes primordiales de toda autoridad ó Corporación pública, el de velar por la conservación de dichas atribuciones, el Consejo se ha creído en la obligación de dirigir á V. E., por mi intermedio, la presente nota con el objeto al principio mencionado.

Dejando cumplido el encargo del Consejo, me es grato renovar á V. E. mis protestas de respeto y consideración.

ALFREDO VÁSQUEZ ACEVEDO.

Enrique Azarola,
Secretario.

Montevideo, Agosto 19 de 1890.

En contestación á la nota de V. S., de fecha 16 del corriente, cúmpleme manifestar que el Poder Ejecutivo lamenta profundamente que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior haya considerado menoscabadas las atribuciones que le son propias por el de-

creto que aumenta el número actual de los miembros honorarios de dicho Consejo.

El Poder Ejecutivo, al dictar ese decreto, no ha tenido en vista otro propósito que el de contribuir al progreso de esa Universidad y no ha pensado que su resolución pudiera afectar las atribuciones del Consejo tan dignamente presidido por V. S.

Desde luego el Poder Ejecutivo considera que la disposición contenida en el artículo 14 de la ley de 25 de Noviembre último, no le obliga á nombrar á las personas que le sean propuestas por el Consejo, porque eso sería concederle una facultad ilusoria, que correspondería en realidad á quien tiene el derecho de proponer.

Además, los términos en que está redactado ese artículo de la ley de 25 de Noviembre, que ha sido tomado del artículo 33 de la ley de 14 de Julio de 1885, así como los antecedentes de una y otra disposición legal, demuestran claramente que si bien en ellas se habla de miembros honorarios, en realidad esos nombramientos son designaciones de miembros vitalicios hechos por el Gobierno, á fin de tener en el Consejo la representación que el Poder Legislativo ha juzgado procedente concederle.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior se compone de representantes de las Facultades de la Universidad, el Rector y el Decano; de los representantes de la Sala de Doctores y Licenciados designados por elección; y de miembros honorarios nombrados por el Poder Ejecutivo y que en cierto modo representan á éste. Que ésta ha sido la mente de la ley, lo evidencia la circunstancia de haberse concedido al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar los miembros honorarios, pues si se tratara de meros títulos honoríficos discernidos á sabios ó eminencias científicas, habría sido inexplicable que se otorgara esa facultad al Gobierno y no á la Universidad, como era lo razonable y lo que se practica en todas partes.

Observe V. S. que la atribución concedida al Gobierno, de *integrar el Consejo* con miembros honorarios, excluye por completo toda idea de que se trate tan sólo de facultarle á discernir á algunos ciudadanos un título de competencia ó un premio á sus servicios á la enseñanza.

La facultad de otorgar esos títulos corresponde naturalmente á la Universidad, y lo propio y practicado generalmente, no es conceder á los agraciados con ellos participación en el Consejo Directivo, sino el de nombrar los miembros de determinada Facultad.

Esta inteligencia dada por el Poder Ejecutivo á la atribución que le conceden las leyes de Julio de 1885 y 25 de Noviembre del año pasado, quedó consagrada por el decreto de 8 de Febrero de 1886, que integró con seis miembros honorarios ese Consejo, sin que se hiciera entonces observación alguna á ese nombramiento.

Ese decreto, sin embargo, importaba establecer que el Gobierno entonces, como ahora, entendía que la ley, al concederle el poder de integrar el Consejo con miembros honorarios, no se proponía únicamente autorizarle para dar un título de competencia científica á favor de determinadas personas.

El Poder Ejecutivo considera incuestionable que la atribución de proponer otorgada al Consejo por la ley de Noviembre último, no importa la facultad de imponerle las personas con que ha de integrarse dicha Corporación, sino la de asesorar al Gobierno respecto á ese nombramiento.

Sin embargo, para evitar dificultades en lo sucesivo, tal vez lo mejor sería reglamentar esa parte de dicha ley, estableciendo que siempre que el Poder Ejecutivo quiera integrar el Consejo, deberá hacerlo con alguna de las personas designadas por éste en una lista que presentará y que será formada por doble número de candidatos al de miembros honorarios que se proponga nombrar el Gobierno.

Podría determinarse asimismo el número de miembros honorarios que puede nombrar el Poder Ejecutivo.

Espera este Ministerio que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior ha de penetrarse de la razón que ha asistido al Poder Ejecutivo para proceder como lo ha hecho, y oportunamente señalará el día en que se dará posesión del cargo á los ciudadanos con que ha integrado ese Consejo.

Dios guarde á V. S.

Carlos A. Berro.

ANEXO N.° 3

ANTECEDENTES RELATIVOS Á LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DEL REGLAMENTO.

Excmo. señor:

Javier Mendivil, estudiante libre, á V. E. respetuosamente expongo: que dentro del término que señala el reglamento universitario, tomé matrícula para rendir examen de Historia Universal y Física, 2.° curso. Con sorpresa he sido informado de que el señor Rector me prohibe dar examen de dichas asignaturas, fundándose para ello en los artículos 44 y 52 del reglamento últimamente dictado.

El primero de esos artículos no me atañe, porque en él se trata exclusivamente de los estudiantes de la Universidad, es decir, de los que cursan en sus aulas; y el segundo, artículo 52, es interpretado por el señor Rector en un sentido que, si se admitiese, importaría una flagrante violación de la ley de Noviembre del 89.

Pero sea de esto lo que fuere, es el caso, Excmo. señor, que soy estudiante libre, y que cualesquiera que sean las disposiciones del citado reglamento, ellas no pueden derogar las prescripciones de la ley vigente.

Empecé mis estudios el año 87, en el cual no pude rendir examen de todas las asignaturas que comprendían el curso de dicho año, las que completé en el 2.° año; en el tercero dí las de segundo y estudié parte de las de tercero, las mismas de que deseo ahora dar la respectiva prueba ante la Universidad.

Con arreglo al inciso 3.° del artículo 4.°, los estudiantes libres están sólo obligados á someterse á las prescripciones universitarias en cuanto al *mínimum de tiempo* y máximum de asignaturas, siendo libre el orden en que rindan el examen de estas últimas.

Esta disposición fué el resultado de una transacción entre los que querían la plena libertad de estudios y los que se inclinaban á una reglamentación autoritaria contraria á aquella libertad.

Tengo, pues, derecho de dar examen de las asignaturas en que me encuentro preparado, siempre que esté dentro del mínimum de tiempo, no estando obligado á guardar el orden de las materias, lo cual sólo comprende á los estudiantes que cursan las aulas de la Universidad.

No es admisible, Excmo. señor, que el Consejo ó el Rector, por medio de un reglamento, quieran anular las leyes dictadas por la H. Asamblea General.

Por las consideraciones expuestas y las que suplirá la ilustración del señor Ministro, á V. E. suplico se sirva resolver el punto con arreglo á lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo 4.° de la ley citada, disponiendo que me sea recibido en el mes corriente el examen de Historia Universal y Física, 2.° curso. Es justicia.

Javier Mendivil.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 15 de 1890.

Pase á informe del señor Rector de la Universidad.

BERRO.

Excmo. señor:

El período de exámenes del mes de Julio sólo es para los estudiantes que han *dejado de examinarse en una ó dos de las asignaturas del período de estudios en que se hallen*, según las disposiciones de los artículos 44 y 53 al final del reglamento vigente.

El estudiante Mendivil no se halla en tal caso, puesto que según resulta de los libros de la Universidad, en el mes de Noviembre último fué examinado y aprobado en *todas* las asignaturas del 2.° período del Bachillerato, que eran el 2.° de Latín, 2.° de Francés, 1.° de Física, 2.° de Matemáticas y Cosmografía.

Fué por esta razón que el infrascripto se negó á permitirle que diera examen en el presente mes de tres asignaturas más, como él lo pretendía, desconociendo las disposiciones reglamentarias.

Nada importa, ni significa que empezara sus estudios en el año

1887, y que por razón de no haber seguido regularmente sus cursos se haya atrasado en un año de estudios.

El reglamento es terminante y no se presta á interpretaciones de ningún género.

Por otra parte, no es razonable admitir que un estudiante pueda atropellarse en sus estudios y acumular en un año una multitud de asignaturas, sólo porque la ley no exige más que 6 años para la duración del Bachillerato. Si tal doctrina pudiera prevalecer, bien podría ocurrir que un estudiante, fundado en que cuatro ó cinco años atrás dió examen de una asignatura, quisiera, en uno ó dos años más, rendir examen de las 23 ó 24 asignaturas restantes del concurso preparatorio, lo que sería evidentemente absurdo.

Considero tan insostenible la pretensión del estudiante Mendivil, y la interpretación que pretende dar á la ley de Noviembre de 1889, que excuso extenderme en mayores consideraciones.

Sírvase, por tanto, V. E. no hacer lugar á lo solicitado en la presente petición.

Montevideo, Julio 22 de 1890.

ALFREDO VÁSQUEZ ACEVEDO.

Enrique Azarola,
Secretario.

Universidad de Montevideo.

Excmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, doctor don Carlos A. Berro.

Montevideo, Julio 22 de 1890.

Señor Ministro:

Elevo á V. E., debidamente informada, la solicitud presentada ante ese Ministerio por don Javier Mendivil.

Dios guarde á V. E. muchos años.

ALFREDO VÁSQUEZ ACEVEDO.

Enrique Azarola,
Secretario.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1890.

Considerando que tanto por el artículo 19 de la ley de 25 de Noviembre de 1889, como por el artículo 86 del Reglamento de Enseñanza Secundaria y Superior vigente, los estudiantes libres que hayan dejado de rendir examen de algunas asignaturas en el mes de Diciembre, podrán prestarlo en el mes de Julio del año siguiente;

Considerando que hallándose el estudiante Mendivil, según lo informado por el Rector de la Universidad, en el cuarto año de sus estudios, y no habiendo rendido hasta ahora más que nueve exámenes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del reglamento citado, puede completar el número de exámenes correspondientes al número de años de estudios, se declara que el estudiante Mendivil está legalmente facultado para rendir los exámenes solicitados; y hágase saber.

HERRERA Y OBES.
CARLOS A. BERRO.

Universidad de Montevideo.

Excmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, doctor don Carlos A. Berro.

Montevideo, Agosto 18 de 1890.

Señor Ministro:

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior se ha enterado de la resolución dictada por V. E. en la queja promovida por el estudiante don Javier Mendivil, con motivo de haberse rehusado las autoridades universitarias á permitirle rendir examen en el mes de Julio último de varias asignaturas del Bachillerato,

Lamenta el Consejo tener que interponer ante V. E. una nueva petición de reconsideración, apenas formulada la que motivó la resolución pronunciada en queja análoga del estudiante Gallinal.

Pero la Corporación creería faltar á sus deberes, si ocultara á V. E. los daños que esa resolución puede acarrear para los elevados intereses que le están encomendados y para el orden mismo de la institución que representa.

El decreto recaído en la queja del joven Mendivil importa establecer la regla de que los estudiantes pueden acumular en un corto espacio de tiempo todos los cursos que quieran, y prestar examen de ellos, lo mismo en el período ordinario de Noviembre que en el extraordinario de Julio.

El Gobierno no pone más límite á esa facultad, que el de que transcurra desde el primer examen hasta el último, el término de seis años, fijado por los reglamentos para la duración del Bachillerato.

Por consiguiente, bastará que un estudiante dé examen de una asignatura del primer año de Preparatorios, para que en el cuarto ó quinto año siguiente pueda cursar y rendir examen de las veintidós ó veintitrés asignaturas restantes del Bachillerato, aunque pase los años intermedios sin hacer estudio ninguno.

V. E. no ha podido ciertamente tener en vista esa grave concesión, al pronunciar la resolución á que hago referencia.

V. E. sin duda ha pensado que por el hecho de estar obligados los estudiantes á emplear seis años en sus estudios, ellos tratarán de repartir sus cursos y exámenes de una manera proporcional.

Pero no es esto lo que ha de ocurrir en la práctica.

Por efecto de las cualidades propias de la juventud, los estudiantes, contando con la prerrogativa acordada por V. E., se limitarán en los primeros años de sus estudios á cursar el menor número posible de asignaturas, y reservarán la mayor parte de ellas para los últimos años, con daño evidente de la solidez de los conocimientos, y aun con sacrificio de su salud.

Además, á cada paso se presentarán estudiantes que, después de haber abandonado completamente sus cursos por diversas circunstancias, emprenderán de nuevo su continuación, para completarlos en uno ó dos años, haciendo esfuerzos considerables de contracción, que jamás podrán ser propicios.

Es una cosa demostrada por la experiencia y acreditada por el testimonio de todos los educacionistas, que los estudios, cualquiera

que sea su naturaleza, no pueden hacerse jamás con éxito y provecho, sino á condición de distribuirlos razonada y regularmente. A esa idea es que responden los planes de estudios que rigen la enseñanza en todas las Universidades é Institutos del mundo.

V. E. entiende que la resolución dictada en la gestión del estudiante Mendivil, se encuadra en la disposición del artículo 52 del reglamento de 12 de Mayo último; pero fácil es demostrar que V. E. ha padecido un error al respecto.

Esa disposición no establece que los estudiantes puedan completar los años perdidos de estudio, dando en un año examen de todas las materias atrasadas que les falten, cualquiera que sea su número, para integrar los cursos correspondientes á tales años.

Por la expresión "*período en que se hallen,*" V. E. ha entendido: "*años de estudio que tengan,*" lo que es una cosa muy diferente. El reglamento no tiene en vista para nada el tiempo que el estudiante haya empleado ó emplee en cursar los distintos períodos del Bachillerato: á lo que atiende es al número de asignaturas de cada período que tenga ganados.

El origen y explicación del artículo 52 del reglamento es éste:

Los estudiantes libres, según el artículo 4.º, inciso 3.º de la ley de Noviembre de 1889, no están obligados á seguir en sus cursos y exámenes el orden de materias que establecen los reglamentos universitarios.

Temiéndose á consecuencia de esto, que estudiantes de aquella categoría pudieran pretender que se les dejara rendir examen anualmente de un número de asignaturas mayor que el correspondiente al período en que se hallaran, se estableció la disposición del mencionado artículo 52, por la cual se prescribe que "á los estudiantes libres en ningún caso les será permitido rendir examen de un número de asignaturas mayor que el que por el plan de estudios universitarios corresponda al período en que se hallen," etc. Así, por ejemplo, si un estudiante libre de primer año de Preparatorios solicitara que se le admitiera á examen de Matemáticas, primer curso; Geografía; Latín, primer curso; Francés, primer curso, y primero de Física, las autoridades universitarias podrían reducir el número de asignaturas á cuatro solamente, que son las que comprende el primer período de estudios secundarios.

Con tal disposición lo que se ha tenido en vista es precisamente lo contrario de lo que el decreto del Gobierno establece, es decir, impedir que los estudiantes puedan repartir sus estudios

de una manera desigual y desproporcionada, aligerando las tareas de algunos años de estudios y recargando las de otros.

El principal fundamento de la resolución dictada por V. E. es, pues, inexacto.

También lo es el otro fundamento que el Gobierno establece para apoyarla, puesto que, como he tenido el honor de exponerlo en mi informe sobre la petición del estudiante Mendivil, éste no dejó de rendir en Diciembre último ningún examen de los que correspondían al período de estudios en que se hallaba. Se examinó de las cinco asignaturas que comprende el segundo período del Bachillerato.

Por consiguiente, es de todo punto inaplicable la disposición del artículo 19 de la ley de Noviembre y la del 86 del reglamento de 12 de Mayo, que no es más que una reproducción textual de aquél.

En mérito de estas consideraciones espera el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, que V. E. se dignará dejar sin efecto la resolución dictada en la queja del estudiante Mendivil, pronunciándose en los términos solicitados por mí en el informe evacuado con ocasión de la queja mencionada.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con toda mi consideración y respeto.

ALFREDO VÁSQUEZ ACEVEDO.

Enrique Azarola,
Secretario.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1890.

Contéstese en los términos dispuestos.

BERRO.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 18 de 1890.

Este Ministerio se ha impuesto detenidamente de la nota de V. S. de fecha 13 del corriente, y en contestación á ella le es muy sensible tener que manifestar que también en este caso, como en el referente á la queja deducida por el estudiante Gallinal, se halla en desacuerdo con la opinión de V. S. y la del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

El laudable celo de V. S. y del Consejo por el progreso y la seriedad de la Enseñanza Secundaria deben ser sin duda la causa de la interpretación restrictiva que quiere darse á la ley de 19 de Noviembre de 1889 y al reglamento últimamente dictado, interpretación que se opone abiertamente á la letra y al espíritu de dicha ley, y que por consiguiente no puede ser aceptada como regla por el P. E.

V. S. ha manifestado en nota anterior, que considera esa ley como perjudicial á los intereses de la enseñanza, y explícase así que arrastrado por el deseo de evitar los perjuicios que teme, trate V. S. de remediarlos en la práctica, por medio de la reglamentación de los estudios secundarios; pero el P. E., que no se propone derogar esa disposición legal, porque carece de facultades para ello y porque no participa tampoco de los temores de V. S. y del Consejo en cuanto á los resultados que han de obtenerse, no puede adoptar una resolución restrictiva y derogatoria en parte de la voluntad del legislador.

El P. E. no debe modificar el decreto dictado en el asunto del estudiante Mendivil, porque los fundamentos legales invocados en él son perfectamente exactos, como es fácil demostrarlo y lo hará este Ministerio por la consideración especial con que distingue á V. S. y al Consejo, á cuyas opiniones lamenta no poder deferir en este caso.

El principal fundamento de ese decreto consiste en que tanto el artículo 19 de la ley de Noviembre de 1889, como el artículo 86 del reglamento de 12 de Mayo, facultan expresamente á todo estudiante á rendir en Julio examen de alguna ó algunas materias de que no hubiesen rendido examen en Diciembre. Este funda-

mento no ha sido desconocido por V. S., ni podría serlo ante la letra clara y terminante de las disposiciones legales; pero sostiene V. S. que según el artículo 52 del citado reglamento, ningún estudiante puede dar un número de exámenes mayor que el que corresponda al período en que se halle, cualquiera que sea el número de años empleados en el estudio. Hay en esto una errónea interpretación de lo que establece el artículo 52 del reglamento, y que consiste en suponer que todos los estudiantes están sujetos á períodos de estudios, esto es, á una determinación fija de materias de que debe rendirse examen anualmente, sin que le sea lícito al estudiante examinarse de otras asignaturas mientras no haya sido aprobado en cada una de las que forman un período.

Pero es evidente que el reglamento no puede sancionar semejante cosa, porque eso sería dejar sin efecto la más trascendental de las reformas introducidas por la ley de 25 de Noviembre último, la libertad de plan de estudios.

Según lo que esa ley determina, tanto los alumnos de los colegios reglamentados, como los estudiantes libres, no están obligados á someterse á la ordenación de materias hecha por la Universidad para los jóvenes que se instruyen en sus aulas: son libres, absolutamente libres de adoptar el plan de estudios que mejor les parezca, de ordenar las materias de examen como lo hallen por más conveniente, y en consecuencia no están sujetos á períodos obligatorios, fijados por la Universidad. Es cierto que con anterioridad á esa ley todos los estudiantes estaban sometidos á períodos de estudios, á dar sus exámenes en el orden fijado por el Reglamento de Enseñanza, que se imponía como regla invariable, sin que jamás se permitiera, por ejemplo, dar examen de una materia del tercer período sin haberlo antes rendido de todas las que formaban el período segundo. Pero eso precisamente es lo que ha querido innovar el artículo 4.° de la ley citada. El plan de estudios de la Universidad no es ya obligatorio para los colegios particulares y mucho menos para los estudiantes libres. No hay, pues, para qué hablar de períodos de estudios respecto de éstos.

Lo que debe tenerse en cuenta no es el período en que se hallan, sino el número de años de estudios que tienen, desde que la ley, como lo establece terminantemente dicho artículo 4.°, no limita ya la duración de esos estudios por períodos, sino por años. La ley no ha dicho ni podía decir que se establecía la

libertad de plan de estudios, quedando sujetos éstos á seis períodos determinados, esto es, á seis ordenaciones ó distribuciones obligatorias de materias, porque eso hubiera sido incurrir en la contradicción de conceder y denegar al mismo tiempo dicha libertad.

Luego, si la ley ha consagrado con aplauso general del país la libertad de orden en el plan de estudios, si los estudiantes libres no están sujetos ya á los períodos ó distribuciones de materias hechas por la Universidad, es claro que cuando en el artículo 52 del reglamento se habla del período en que se hallen dichos estudiantes, se entiende que se habla del año de estudios en que se encuentran. Por consecuencia, también, aplicando esa disposición al caso del estudiante Mendivil, como según lo informado por V. S., éste se halla en el 4.º año de sus estudios, y como sólo ha rendido nueve exámenes, es indudable que, según las disposiciones invocadas, está facultado para dar examen este año de todas las materias que le faltan para completar su cuarto año de estudios.

Ve V. S. en esto un grave peligro para la Enseñanza Secundaria; teme V. S. que casi todos los jóvenes den en los primeros años un número muy limitado de exámenes para imponerse en los últimos una tarea superior á sus fuerzas, dejando de aprender la mayor parte de las materias con el detenimiento y perfección que son de desearse.

Entiende este Ministerio que V. S. padece un lamentable error á este respecto. Lo general es que todos los estudiantes se empeñen en dar exámenes de un número considerable de materias para concluir pronto sus estudios.

Eso es lo que observaba V. S. cuando este Ministerio, en las conferencias celebradas antes de aprobarse el reglamento vigente, indicó la conveniencia de fijar en cinco el número de exámenes que podía rendir cada alumno anualmente.

Opinaba V. S. entonces, que los alumnos darían tantos exámenes como se les facultara para dar anualmente, y que si se les autorizaba á rendir cinco exámenes anuales, antes de llegar al sexto año habrían terminado ya los veinticuatro cursos fijados por el reglamento.

Cree este Ministerio que entonces estaba V. S. en lo cierto.

Debe V. S. observar, además, que la circunstancia de que algunos alumnos no estudien en la Universidad, no quiere decir que estén entregados á su libre albedrío, exentos de todo orden,

reglamentación y estímulo en los estudios. Todos esos jóvenes siguen sus cursos en colegios particulares ó con profesores privados, unos y otros celosos de su propio crédito y del adelanto de sus discípulos. Sabe V. S., además, que á la dirección é influencia de los profesores, se agrega siempre la de los padres ó de la familia. Este Ministerio no puede creer que V. S. piense que donde la Universidad no dirige, enseña ú ordena, no hay orden, ni dirección, ni aprovechamiento en la enseñanza. Por lo menos es evidente que no lo ha pensado así el Cuerpo Legislativo al dictar la ley de Noviembre del año pasado.

Esa concesión hecha á los colegios particulares y á los jóvenes que estudian libremente, sería ilusoria si el reglamento no les permitiera distribuir las asignaturas del Bachillerato y no les dejara la facultad de dar anualmente un número mayor ó menor de exámenes. La única limitación que se ha creído indispensable establecer es la de impedir que los jóvenes puedan terminar sus estudios antes de los seis años fijados por la ley, y se ha establecido, para ello, que no podrán dar un número de exámenes mayor que el que corresponda á los años de estudios que tengan y según el plan de esa Universidad. Sabe V. S. que ese plan establece cuatro cursos para cada año; por consiguiente, ningún alumno en su primer año de estudios podrá examinarse de más de cuatro asignaturas, ni al segundo podrá haber rendido más de ocho, y así sucesivamente.

Esta disposición del reglamento es perfectamente racional y justa, puesto que al mismo tiempo que impide que los jóvenes hagan sus estudios con demasiada rapidez, deja á los colegios y profesores privados cierta libertad para ordenar sus planes de estudios, reduciendo el número de asignaturas de un año para aumentarlo más adelante.

No considera este Ministerio que pueda haber en esto peligro alguno para la enseñanza; antes bien, confía en que esa limitada libertad dará en este país, como ha dado en otras partes, excelentes resultados y permitirá apreciar en la práctica la bondad de los métodos y planes de estudios aplicados en la Universidad y en los colegios particulares.

Pero si desgraciadamente la libertad otorgada por la ley de Noviembre trajera algunos perjuicios á la enseñanza, como V. S. lo espera, sería el caso de interesarse por la derogación de la ley, demostrando los males que ha originado.

Mientras tanto, el P. E. no puede hacer otra cosa que ordenar el cumplimiento de esa disposición legal.

No terminará este Ministerio sin observar á V. S. que conservando la Universidad la facultad de recibir todos los exámenes de los alumnos que cursan humanidades, debe esperarse razonablemente que será muy limitado el número de los que consigan ser aprobados sin poseer los conocimientos exigidos por los programas dictados por la propia Universidad. Lo contrario sería suponer que los profesores de ese Establecimiento no cumplen con los deberes que les impone el cargo de examinadores.

Finalmente debo manifestar á V. S. que ni la letra y espíritu de la ley ni la seriedad de la enseñanza autorizan la interpretación de que las ventajas acordadas á los jóvenes que siguen sus estudios para el Bachillerato alcancen también á los que los abandonan por algunos años.

Los jóvenes que abandonan sus estudios no pueden pretender, razonablemente, que se les cuenten como años de estudios aquellos en que no consta que hayan estudiado y en que no han rendido siquiera un examen. Si V. S. y el Consejo lo consideran necesario, puede este punto ser materia de una adición al Reglamento ó de resolución expresa del P. E.

Dios guarde á V. S.

CARLOS A. BERRO.

Señor Rector de la Universidad.

Universidad de Montevideo.

Excmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, doctor don Carlos A. Berro.

Montevideo, Noviembre 4 de 1890.

Señor Ministro:

La reincidencia en las pretensiones de los estudiantes que se consideran autorizados por las disposiciones vigentes para completar en un año con un número ilimitado de exámenes los períodos que han

dejado incompletos en los años anteriores, han decidido al Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior á solicitar del Poder Ejecutivo una resolución de carácter general, que aclarando ó modificando el reglamento vigente, interprete las disposiciones legales y fije una vez por todas los derechos de los estudiantes.

El Superior Gobierno ha resuelto ya el punto en dos casos particulares, y V. E. mismo ha dispensado á este Consejo el honor de exponerle, en nota de fecha 18 de Agosto último, sus opiniones y vistas propias al respecto; pero falta aún la disposición de carácter general que defina toda duda en uno ú otro sentido, cuya falta obliga al Consejo, en cumplimiento de su deber, á aplicar las disposiciones vigentes según su criterio y la inteligencia que éste le sugiere en la apreciación de las mismas.

Esta Corporación, hoy como ayer, entiende que la libertad de estudios sancionada por nuestros legisladores, tiene sus límites razonables, y que la reglamentación de esa ley hecha por el Poder Ejecutivo respeta acertadamente esos límites.

La Ley de Enseñanza del año próximo pasado, en su artículo 4.º declara *libre el orden* en que se rindan los exámenes de las distintas asignaturas.

La palabra *orden,* á juicio del Consejo, no es susceptible de dos interpretaciones: ella no se refiere para nada al número de asignaturas, y sí á su ordenación ó colocación en el curso de los estudios; — declarar libre el orden de los exámenes, importa, pues, declarar que el estudiante que así lo quiera, puede empezar sus estudios y exámenes por la Filosofía y la Cosmografía, dejando para lo último la Geografía General y la Aritmética.

Ninguna disposición de la ley dice ni autoriza á creer que los estudiantes pueden distribuir á capricho el número de exámenes que comprenden los estudios secundarios ó superiores en los varios años que como mínimum de duración ha establecido la ley; — que pueden, por ejemplo, rendir un examen de preparatorios en cada uno de los tres primeros años y rescatar en el cuarto todo el tiempo perdido prestando trece exámenes entre Julio y Noviembre.

V. E. mismo, sin apercibirse de ello, reconoce una limitación á la libertad de estudios, completamente contraria á la premisa que sienta.

Si la ley vigente sancionó una libertad de estudios tan absoluta que los estudiantes pueden distribuir á su antojo los exámenes de los diversos años que comprende el *mínimum* de duración de los

estudios, ¿por qué razón limita V. E. ese derecho, repartiendo *por años* los exámenes y no permitiendo, por ejemplo, al estudiante de primero de preparatorios que rinda cinco ó seis de ellos, y deje dos ó tres para el segundo?

Si los estudiantes de preparatorios son libres de distribuir los exámenes á su voluntad, libres son de dar en el primer año cinco exámenes y tres en el segundo.

El Consejo no entiende, como V. E. lo ha creído, que el Plan de Estudios de la Universidad sea obligatorio para los colegios particulares y para los estudiantes libres, y que los ajenos á sus aulas estén obligados á seguir en sus estudios el mismo orden que los reglamentados; no: reconoce que la ley vigente, acertada ó desacertadamente, ha concedido á tal respecto la más amplia libertad; pero entiende, al mismo tiempo, que, cualesquiera que sean las asignaturas de que el estudiante rinda sus exámenes, éstos tienen un límite necesario en cuanto al número; límite reconocido por el Superior Gobierno y por V. E. en el artículo 52 de la reglamentación, que no deja lugar á dudas y que bien claramente habla del *período,* no del *año,* en que se hallen los estudiantes libres.

La ley de Noviembre del año próximo pasado, en su artículo 19, y el reglamento en su artículo 86, dicen textualmente: "Los estudiantes que hayan dejado de rendir examen de alguna ó algunas materias, podrán prestarlo en el mes de Julio del año siguiente, sin perjuicio de otorgarles matrícula condicional para el curso inmediato superior."

El contexto general de la disposición transcrita, y especialmente las palabras "en el mes de Julio del año siguiente," indican de una manera bien terminante, que solamente se ha querido conceder á los estudiantes la facultad de rescatar el tiempo perdido, dando en Julio *próximo* el examen que no se pudo dar en Noviembre; en la intención del legislador y del Poder Ejecutivo, el examen de Julio para esos alumnos, era algo así como una prolongación ó prórroga del período de Noviembre anterior: por eso lo llama extraordinario el artículo 53 del reglamento.

¿Qué se propuso el legislador al sancionar aquella disposición? La respuesta es muy sencilla: que por medio del examen de Julio, el estudiante que no hubiera completado todos sus exámenes en Noviembre, tuviera aún un medio de evitar el retraso de un año en sus estudios, y prolongación de un año más en el término de

su carrera. Se pensó que sería demasiado duro obligar al estudiante á dedicar todo un año al estudio de una ó dos materias, ya que con un pequeño recargo en sus tareas, aquél podría en seis meses completar sus conocimientos en la materia ó materias de que hubiera dejado de rendir examen, y que es de suponer conociera más ó menos imperfectamente.

Si el legislador se preocupó de evitar ese perjuicio, fué porque en su concepto él era ineludible para el estudiante que no recurriera para evitarlo al único medio que la ley le ofrece: á la complementación en *Julio próximo* de los exámenes que no dió en Noviembre del año anterior.

Ahora bien: algunos estudiantes entienden las cosas de una manera muy distinta: creen que pueden ir dejando sin dar año tras año los exámenes que les parezca, y un día, después de haber prestado en Noviembre cuatro exámenes, ó sea todos los correspondientes á un período, completar en Julio siguiente los cursos anteriores incompletos, dando uno, dos, cuatro, ó diez exámenes, sin limitación alguna.

La ley permite solamente completar en Julio el período quedado incompleto en el año anterior; razón por la cual cree haber procedido acertadamente el Consejo al no acceder á la pretensión de tales estudiantes, que pretenden, no ya completar el período del año próximo pasado, que ganaron íntegro, sino también *otros períodos anteriores.*

Los artículos 44 y 53 del reglamento en vigencia, no dejan lugar á duda respecto de la mente de la disposición que autorizó los exámenes *extraordinarios de Julio.*

¿En qué pueden basarse, pues, las pretensiones de los estudiantes?

En nada; pues la disposición del artículo 52 del mismo reglamento, á que se amparan, es precisamente una de las que los condenan.

Dice así esa disposición: "Los estudiantes no estarán obligados á prestar en un mismo año examen de todas las materias que abrace un período anual de estudios; pero á los libres en ningún caso les será permitido rendir examen de un número de asignaturas mayor que el que por el Plan de Estudios universitarios corresponda al período en que se hallen."

El período en que se hallen, dice, como se ve, el reglamento; y los estudiantes entienden, alterando el sentido de las palabras, que aquéllas significan *el año de estudios en que estén.*

Tal interpretación no puede ser más arbitraria.

El estudiante que ha rendido solamente uno ó dos exámenes, se encuentra en el primer período, por más que hayan transcurrido tres ó cuatro años desde que prestó el primero; no se ganan períodos ni años por el simple transcurso del tiempo, sino por la prestación de exámenes, y el que ninguno rinde no adelanta período ni año alguno, de la misma manera que no adelanta dos ó tres períodos ó años el que en dos ó tres años rinde únicamente examen de las asignaturas correspondieutes á uno solo.

El año en que se empezaron los estudios no hay, pues, que tenerlo en cuenta á ese efecto; lo que importa averiguar es el período en que el estudiante se halla; si en Noviembre del año anterior no rindió examen de todo un período, puede completar éste en Julio; pero si en Noviembre rindió todo un período, no puede pretender en Julio completar los que anteriormente ha perdido en todo ó en parte.

El que deja transcurrir los años sin dar exámenes ó dando pocos, no puede aspirar á terminar su carrera al mismo tiempo que el estudiante que rinde sus exámenes con regularidad.

Los estudiantes que se han presentado á V. E. solicitando reconsideración de resoluciones adoptadas por este Consejo, sostienen sencillamente esto: que si un estudiante presta, por ejemplo, un examen en este año de 1890, y durante el 91, 92 y 93 rinde también un examen anual, en Julio del 94 tiene derecho á prestar los doce que ha dejado de dar, sin perjuicio de los cuatro correspondientes á ese año; estaría, según ellos, en el cuarto año de estudios, y tendría, por consiguiente, derecho á completar las asignaturas que en esos cuatro años debió dar, rindiendo en uno solo diez y seis exámenes.

Esas son las consecuencias rigorosas de la interpretación que se atribuye al artículo 52 del reglamento.

Y no se crea que esas consecuencias son meramente teóricas, que no se presentarán en la práctica, pues sucederá con mucha frecuencia que un estudiante, al entrar en años, apercibido de que ha perdido los primeros de su carrera y deseoso de remediar el mal, se proponga y pida dar diez ó doce exámenes anuales, entre los ordinarios de Noviembre y los extraordinarios de Julio, con perjuicio de la seriedad, de la profundidad, y sobre todo de la solidez y duración de los conocimientos, pues es cosa averiguada que si un joven muy inteligente y de fácil memoria puede prepararse en

seis meses para seis ú ocho exámenes y rendirlos más ó menos buenos, los conocimientos superficiales así adquiridos á la carrera, de nada le servirán en el futuro y hasta los habrá olvidado dentro de un brevísimo plazo.

La ley en vigencia no obliga á los estudiantes libres á seguir en sus cursos y exámenes el orden de materias que establecen los reglamentos universitarios; según el artículo 4.º, inciso 3.º de ella, pueden seguir el orden que mejor les parezca; pero esa misma ley ha fijado el número de años dentro del cual deben repartir sus exámenes aun los estudiantes libres, y ha dispuesto que los estudios de Preparatorios duren *seis años*.

Quiere esto decir que el legislador se ha propuesto que tengan un límite los estudios y exámenes de cada año; que no ha querido autorizar que se acumulen en un solo año más estudios ni exámenes que los que la seriedad y solidez de la enseñanza permiten. Ahora bien: á aceptarse la teoría de los estudiantes, aun limitada como la limita V. E. en su referida nota del mes de Agosto, aquéllos podrían rendir en uno ó dos años casi todos los exámenes que el Bachillerato comprende: bastaría que invocaran en su apoyo un solo examen rendido en cada uno de los años anteriores, justificando así que empezaron sus estudios en tal ó cual fecha y que no los han abandonado nunca por completo.

Y el hecho será perfectamente posible y se produciría fatalmente, pues ya en el tiempo en que la duración de los estudios y el número de exámenes anuales no tenían límites, se ofreció algunas veces el caso de que se cursaran todos los preparatorios y que se obtuviera el diploma de Bachiller en dos años, y en tres con mucha frecuencia.

Si prevaleciera tal doctrina, fatal para la enseñanza, los estudiantes, inclinados en general, por la irreflexión natural en la corta edad, á estudiar poco en los primeros años de su carrera, se apresurarían más de lo posible en los últimos, acumulando en éstos multitud de asignaturas, con perjuicio propio y con desconocimiento de los fines que el legislador persiguió al fijar un *mínimum* de duración á los estudios.

Puede alcanzar ese *mínimum* solamente el estudiante que sigue con regularidad sus estudios, que no pierde años, que no da en ellos menos exámenes de los que debe, y que obtiene la *correspondiente aprobación*.

Porque otra de las consecuencias á que conduce la tesis de los

estudiantes, es ésta: que aquel que sale reprobado en sus exámenes puede en el año siguiente dar los de dos períodos, y si en el segundo y en el tercero sale también reprobado, total ó parcialmente, puede en el cuarto año rendir todos los correspondientes al cuarto período, con más los que corresponden á los períodos anteriores. Y es esa una consecuencia lógica, porque no hay razón alguna para distinguir entre el estudiante que no presta examen y el que obtiene reprobación en él, que es como si no lo hubiera prestado.

En resumen, á estar á tan extraña doctrina, el estudiante nunca pierde años ni se atrasa en sus períodos, ya deje de rendir pocos ó muchos exámenes, ya salga reprobado en ellos.

Transcribiré á V. E., para terminar, algunos párrafos de una nota pasada á V. E. solicitando reconsideración de la resolución dictada en la petición del estudiante Mendivil; decía así esa nota: — "El origen y explicación del artículo 52 del reglamento es éste: Los estudiantes libres, según el artículo 4.°, inciso 3.° de la ley de Noviembre de 1889, no están obligados á seguir en sus cursos y exámenes el orden de materias que establecen los reglamentos universitarios. — Temiéndose á consecuencia de esto, que estudiantes de aquella categoría pudieran pretender que se les dejara rendir examen anualmente de un número de asignaturas mayor que el correspondiente al período en que se hallaran, se estableció la disposición del mencionado artículo 52, por la cual se prescribe que "á los estudiantes libres en ningún caso les será permitido rendir examen de un número de asignaturas mayor que el que por el Plan de Estudios universitarios corresponda al período en que se hallen," etc. Así, por ejemplo, si un estudiante libre de primer año de Preparatorios solicitara que se le admitiera á examen de Matemáticas, primer curso; Geografía; Latín, primer curso; Francés, primer curso; y primero de Física, las autoridades universitarias podrían reducir el número de asignaturas á cuatro solamente, que son las que comprende el primer período de estudios secundarios."

Se ve, pues, que al sancionar la disposición del artículo 52, lo que se ha tenido en vista es evitar precisamente lo que pretenden los estudiantes, cuyas gestiones han decidido al Consejo á llamar la atención del Superior Gobierno sobre este importantísimo punto: la acumulación excesiva de asignaturas y de exámenes.

El Consejo confía en que el Gobierno tomará en seria conside-

ración las observaciones que á su juicio somete, y espera que ellas motivarán una resolución de conformidad con las vistas de esta Corporación.

El Consejo exhorta respetuosamente á V. E. á que medite cuán funesta puede ser para la enseñanza, en cuyos altos intereses se inspira el Gobierno, una resolución de carácter general en el sentido de las pretensiones de los estudiantes. Podrán éstos reportar con ella mal entendidas ventajas, pero sufrirá de seguro y gravísimamente la causa de la educación, cuyo fomento tanto preocupa á esta Corporación.

De todas maneras, en uno ú otro sentido, es urgente una disposición del Poder Ejecutivo, de índole reglamentaria, que sirva de norma al Consejo para decidir todos los casos que se produzcan en el futuro.

Con tal motivo, saludo con mi consideración más distinguida á V. E. á quien Dios guarde muchos años.

ALFREDO VÁSQUEZ ACEVEDO.

Enrique Azarola,
Secretario.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 18 de 1890.

En mérito de lo expresado en la nota de fecha 18 de Agosto dirigida al Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, y de lo dictaminado por dicho Consejo:

Considerando que habiéndose negado á varios estudiantes, por una errónea interpretación del reglamento respectivo, la facultad de rendir en Julio los exámenes que solicitaron dar, es justo que no se les perjudique en sus estudios y que se les conceda extraordinariamente el derecho de prestar esos exámenes en este año, se resuelve:

Artículo 1.° Modifícanse los artículos 52 y 53 del Reglamento de Enseñanza Secundaria y Superior en la forma siguiente:

ARTÍCULO 52

Los estudiantes no estarán obligados en un mismo año á prestar examen de todas las materias que abrace un período anual de estudios.

Los estudiantes libres y los que cursen en colegios habilitados podrán rendir examen de cuatro asignaturas por cada año de estudios, pudiendo, por lo tanto, enterar en cualquier año de sus estudios los que le falten para completar el número de cuatro exámenes por cada año; pero para esto es necesario que acrediten haber rendido uno ó más exámenes en cada uno de esos años, y en ningún caso podrán rendir anualmente más de tres exámenes extraordinarios, ó sea más de siete exámenes en un solo año de estudios.

ARTÍCULO 53

Los exámenes parciales son de tres clases: ordinarios reglamentados, ordinarios libres y extraordinarios.

Ordinarios reglamentados son los que pueden prestar los estudiantes que cursan en las aulas de la Universidad ciñéndose á sus reglamentos y planes de estudios de ésta, y los de los colegios habilitados que hayan llenado las condiciones exigidas por el artículo 6.º de la ley de 25 de Noviembre de 1889.

Ordinarios libres son los que pueden prestar los estudiantes que no siguen con regularidad los cursos universitarios ó que estudian solos ó en colegios no habilitados.

Extraordinarios son los que pueden prestar los estudiantes de la Universidad que se hallan en el caso del artículo 44 y los que no hayan completado el número de cuatro exámenes por cada año de estudios.

Art. 2.º Los estudiantes libres que habiendo solicitado rendir en Julio del corriente año exámenes extraordinarios que tenían derecho á dar según lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del expresado Reglamento, les fué negada la facultad de prestar esos exámenes, podrán darlos en el período ordinario de exámenes de este año.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

HERRERA Y OBES.
CARLOS A. BERRO.

ANEXO N.° 4

CONFLICTO DE ATRIBUCIONES ENTRE EL CONSEJO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD.

Comisión Interna del Hospital de Caridad.

Montevideo, Abril 9 de 1890.

Mientras no se levante el sumario correspondiente sobre el hecho ocurrido en este Hospital entre Vd. y la señora doña Luisa Giovanelli de Lacerda, que se ha quejado de haber sido maltratada de palabra y obra por Vd., la Comisión ha resuelto privar á Vd. la entrada al Hospital de Caridad hasta que las resultancias del sumario habiliten á la Comisión Nacional para tomar una resolución definitiva sobre el particular.

Dios guarde á Vd. muchos años.

MIGUEL ALVAREZ,
Presidente.

L. Balparda,
Secretario.

Señor doctor don José Pugnalín.

Señor Decano de la Facultad de Medicina, doctor don Elías Regules.

Adjunto á la presente una nota de la Comisión Interna del Hospital de Caridad, para que V. S. provea lo que juzgue más conveniente.

La Comisión Interna del Hospital, dando oídas á las quejas de la señora Luisa Giovanelli de Lacerda, que imagina haber sido maltratada por el que expone, incurrió en un error, tomando una resolución precipitada sin oir las causas que motivaron el incidente.

El hecho ocurrido ayer, de ocho á nueve de la mañana, en la Sala de Operaciones de la Clínica Quirúrgica de la Facultad de Medicina, fué el siguiente: Se llevó á la cama de operaciones un niño de nueve años de edad, que por caída había reportado una luxación del codo derecho.

Mientras se aprontaba lo necesario para la operación, puesto que el niño no sabía dar cuenta de cómo le había sucedido, mandé llamar á su madre para que me diera relación de cuándo y cómo había sucedido el accidente.

Así como entró en la sala la señora, antes que le dirigiera la palabra, sea por la emoción, sea por un carácter excesivamente neurótico, que parece poseer la señora, dió un grito prolongado, levantó los brazos y se puso pálida; indicios éstos de un ataque de convulsiones ó de un síncope. Fué tan repentino el hecho, que un estudiante tuvo que sostener en los brazos á la señora, y para evitar que se cayera al suelo y reportara alguna grave lesión, como suele acontecer en estos casos, tuve que emplear el único medio posible al momento, que fué: sacudidas de la enferma, una palmada en la mejilla y otra en las manos, para que excitando periféricamente su sistema nervioso, aclarase el pensamiento y se restableciera regularmente la circulación cerebral. Como en las Salas de operaciones no hay sillas, llevé á la señora al corredor próximo, haciéndola sentar en un banco.

Practicada bajo el cloroformo y felizmente la operación, llamé de nuevo á la señora para darle instrucciones de cómo debía conducirse en lo sucesivo en la cura del niño. Estaba sobrexcitada y no quiso oir razones del por qué.

Tuve que conducirme con energía para bien de ella, y teniendo muchos otros enfermos que atender, la reproché, diciéndole que no fuera zonza (textuales palabras), dejándola que diera desahogo á su nervosismo.

Es cuanto debo exponer para conocimiento de V. S., siendo la verdad de lo ocurrido.

Saluda al señor Decano atentamente.

Doctor José Pugnalín,
Catedrático de Clínica Quirúrgica.

Montevideo, Abril 8 de 1890.

Montevideo, Abril 8 de 1890.

Elévese al señor Rector.

ELÍAS REGULES.

Montevideo, Abril 8 de 1890.

Ofíciese en el día á la Comisión Nacional de Beneficencia, reclamándose de la resolución pronunciada por la Comisión Interna del Hospital, que invade las atribuciones de las autoridades universitarias; sin perjuicio de lo que éstas puedan resolver una vez formulada por aquélla la queja á que haya lugar.

VÁSQUEZ ACEVEDO.

Enrique Azarola,
Secretario.

Universidad de Montevideo.

Señor Presidente de la Comisión Nacional de Beneficencia.

Montevideo, Abril 8 de 1890.

Acabo de recibir una nota del Dr. D. José Pugnalín, catedrático de Clínica Quirúrgica, comunicándome que por resolución de la Comisión Interna del Hospital de Caridad, se le había privado la entrada á ese establecimiento, ínterin se instruya un sumario que ha resuelto levantarse con motivo de queja interpuesta contra el expresado catedrático por doña Luisa Giovanelli de Lacerda.

No entro á apreciar la acusación que ha servido de base á la medida adoptada por la Comisión Interna del Hospital, aunque tengo la íntima persuasión de que el Dr. Pugnalín, por sus honorables antecedentes, no puede haber incurrido en falta alguna que explique ó excuse esa resolución pronunciada sin la previa y natural audiencia del catedrático acusado. — Pero, en defensa de mi autoridad y de los derechos de la Universidad, siento la necesidad de reclamar contra la resolución pronunciada, que importa una invasión de las facultades que legítimamente corresponden al infrascripto ó al Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

La suspensión de un catedrático en el ejercicio de sus funciones y la consiguiente interrupción de los cursos, es de la incumbencia

exclusiva de las autoridades universitarias. Ni la Comisión Interna del Hospital, ni la misma Comisión Nacional de Beneficencia, pueden considerarse facultadas para resoluciones de tal carácter.

En el caso de falta de un catedrático á sus deberes en el desempeño de sus tareas clínicas, lo único procedente es dar cuenta á las autoridades universitarias, á fin de que ellas en el ejercicio de su legítima jurisdicción y cumplimiento de sus deberes, adopten la resolución correspondiente.

Me dirijo, por consiguiente, á Vd., á fin de que se deje sin efecto la medida á que hago referencia, sin perjuicio de lo que puedan decidir las autoridades universitarias, una vez que la Comisión Nacional de Beneficencia formule ante ellas las quejas á que haya lugar.

Esperando que así se dignará resolverlo la Comisión Nacional de Beneficencia, cumplo con el deber de saludar á Vd. con toda mi consideración y respeto.

ALFREDO VÁSQUEZ ACEVEDO.

Enrique Azarola,
Secretario.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

Montevideo, Abril 12 de 1890.

Las distintas Comisiones Directivas de Caridad y Beneficencia Pública que se han sucedido hasta la fecha, y que por falta de un Hospital Clínico han prestado sin retribución, sus recursos y algunas de sus salas del Hospital de Caridad, para que en ellas practiquen los estudiantes de Medicina y Cirugía, y á las que concurren para enseñarles los respectivos profesores de la Facultad, bien lejos estarían de creer que de esa concesión temporal, hecha con sacrificio de la Caridad, y mientras no se establezca el Hospital Clínico para la enseñanza — porque un Hospital de Caridad, por muchas razones que se alcanzarán, no puede servir de escuela, — pudiera pretenderse deducir un derecho y sobre él fundar un dominio que desconociera la autoridad de la Comisión Nacional

de Caridad y Beneficencia Pública, á quien la ley comete la dirección y vigilancia no sólo del Hospital de Caridad, sino de todos los Establecimientos de Beneficencia Pública.

Y esta idea, expresada con la franqueza y lealtad que conviene á una causa justa, la sugiere la nota de fecha 8 del corriente que Vd. se ha servido dirigir á la Dirección de Caridad, con motivo de haber la Comisión Interna privado al doctor Pugnalín la entrada en el Hospital de Caridad, á causa de la grave denuncia que contra él hizo la señora doña Luisa Giovanelli de Lacerda, que se queja de que dicho médico la " tomó á golpes y empujones en la Sala Clínica del Hospital de Caridad, en donde ella dejaba un hijo para operar; " privación que subsistirá hasta que las resultancias del sumario mandado levantar sobre el hecho denunciado, habiliten para tomar la resolución que corresponda.

Y como la justicia es distributiva, el principio que invoca el señor Rector para defender su autoridad y el fuero de las autoridades universitarias, con igual derecho lo reivindica para sí el infrascripto y para las autoridades de la Caridad y Beneficencia Pública.

La Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública no tiene más superior que la ley y el Superior Gobierno de la República; la ley, señor Rector, que creó la Institución que representa la Comisión Nacional, y cuyos respetables intereses, afectando á todas las clases sociales, ahora y siempre defenderá.

La Comisión recibe á los señores profesores de la Facultad, como hombres de ciencia á quienes acordará todas las consideraciones y respetos mientras se sometan á la reglamentación del Establecimiento, pero eso no la inhibe para que tanto á ellos como á todos los servidores del Hospital de Caridad y demás establecimientos de beneficencia, remunerados ó gratuitos, les aplique el correctivo que, según el caso, sea procedente para que el orden interno no sufra menoscabo en los establecimientos que están bajo su dirección y vigilancia. Si así no procediera no respondería á la confianza que en ella depositó el Superior Gobierno, ni se cumplirían los fines de la ley que creó la Institución que representa. Su misión es la caridad y la beneficencia, y no puede ni debe extralimitarse en la esfera de acción en que debe actuar, pero tampoco nunca puede permitir que se pongan en tela de juicio las facultades privativas de su investidura, y en cumpli-

miento de su deber, si se pretende invadirlas, siempre las rechazará enérgicamente.

Es cuanto tengo que manifestar por ahora, á la nota que usted se ha servido dirigirme y que motiva la presente.

Saluda al señor Rector con toda consideración y respeto.

JUAN D. JACKSON,
Director.

Héctor G. Lacueva,
Secretario.

Universidad de Montevideo.

Excmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, doctor don Carlos A. Berro.

Montevideo, Abril 15 de 1890.

Señor Ministro:

El 8 del corriente recibí una nota del señor catedrático de Clínica Quirúrgica, doctor don José Pugnalín, comunicándome que la Comisión Interna del Hospital de Caridad le había privado la entrada á ese establecimiento, con motivo de una queja promovida por una señora, que se decía maltratada y ofendida por el expresado catedrático, en el ejercicio de sus funciones.

En defensa de las facultades que la ley me acuerda como Rector de la Universidad, y de la jurisdicción privativa que tiene el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, para reprimir las faltas de sus subordinados, tuve el honor de dirigirme á la Comisión Nacional de Caridad, reclamando de la resolución de la Comisión Interna del Hospital, sin perjuicio de las medidas que las autoridades universitarias pudieran tomar una vez que se elevara ante ellas la queja correspondiente.

La Comisión Nacional de Caridad, según resulta de la nota que en copia adjunto, ha desatendido mi reclamación, alegando haber obrado en ejercicio de sus atribuciones al suspender al doctor Pugnalín y pretendiendo que la Universidad carece de derecho para

reclamar de sus resoluciones, porque según ella el servicio que el Hospital presta á la enseñanza médica, no es el resultado de una obligación positiva, sino de un favor ó de una concesión voluntaria y temporal.

Como V. E. no dejará de reconocerlo, la resolución y pretensión de la Comisión Nacional no pueden ser más injustificadas.

Todos los catedráticos de la Facultad de Medicina, lo mismo los que desempeñan sus tareas en ese Establecimiento que los que las ejercen en el Hospital de Caridad, dependen exclusivamente del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, á quien incumbe juzgar su conducta y reprimir sus faltas.

Ni la Comisión de Caridad ni ninguna otra Corporación puede invadir esa atribución sin evidente y notoria infracción de las leyes.

La superintendencia que la Comisión Nacional tiene sobre el Hospital de Caridad, no le da autoridad ni jurisdicción alguna sobre los catedráticos y empleados de la Universidad, que por razón de sus tareas tienen que asistir á los establecimientos de su cargo. Si tal cosa pudiera admitirse, quedaría de todo punto librada al juicio de la mencionada Corporación la aptitud ó ineptitud de aquellos funcionarios y la marcha de la enseñanza, con menoscabo de las facultades propias del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior.

La Comisión Nacional padece un error, y un error grave é inexcusable, al sostener que el servicio clínico se ha acordado y se acuerda en el Hospital de Caridad por una mera liberalidad, por un favor verdadero, cuyos términos y condiciones no es dado discutir.

El mencionado servicio ha sido establecido, no por la voluntad de la Comisión ó Comisiones encargadas del Hospital, sino por una disposición de carácter legal, que se halla vigente. Esa disposición es el Decreto-Ley de 12 de Mayo de 1877, que fundó y reglamentó la Facultad de Medicina.

Como es fácil verificarlo, el artículo 53 de ese Decreto-Ley establece de una manera preceptiva que las Clínicas de Medicina se harán en el Hospital de Caridad.

Por otra parte, siendo la enseñanza médica un servicio público, y teniendo el Hospital de Caridad el carácter de establecimiento oficial, no puede razonablemente admitirse que la cooperación prestada por éste á aquélla, pueda tener la calidad de favor ó de mera concesión.

Las Corporaciones públicas no se hacen favores: se ayudan ó se auxilian las unas á las otras, en cumplimiento de prescripciones legales ó en el interés del bien público, á que todas están consagradas.

No es el caso de discutir si el servicio clínico ofrece ó no inconvenientes, como lo avanza la Comisión de Caridad, puesto que los mandatos legislativos no se discuten y deben cumplirse rigurosamente, cualesquiera que sean sus imperfecciones ó defectos.

Pero no puedo menos de rechazar la afirmación que se hace en la nota de la Comisión Nacional, de que la enseñanza médica sacrifica la caridad pública. Nada más inexacto é inmotivado. Merced á la asistencia asidua, prolija y competente de los señores médicos de la Facultad, los enfermos son tratados con más éxito en las salas clínicas que en las otras salas, según lo revela de una manera evidente el hecho general y común de ser preferidas aquéllas á éstas por los desgraciados que acuden al Hospital.

Por las consideraciones expuestas, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior me ha encargado solicite de V. E. que se digne ordenar á la Comisión Nacional de Caridad deje sin efecto la resolución adoptada por ella respecto del catedrático de Clínica Quirúrgica, absteniéndose en adelante de tomar por sí medidas de aquel carácter, sin perjuicio de dirigir sus quejas, cuando haya lugar, al Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

Esperando que así se servirá V. E. ordenarlo, me es grato saludar á V. E. con toda mi consideración y respeto.

ALFREDO VÁSQUEZ ACEVEDO.

Enrique Azarola,
Secretario.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 15 de 1890.

Vista al Sr. Fiscal de Gobierno.

LÓPEZ LOMBA.

Fiscalía de Gobierno.

Excmo. señor:

La queja que del proceder de la Comisión Nacional de Beneficencia eleva ante V. E. el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior no puede ser, á juicio del infrascripto, más razonable ni más justa.

La disposición del artículo 53 del Decreto-Ley de 12 de Mayo del 77 establece terminantemente que las clínicas se harán en el Hospital de Caridad; y de esta prescripción se desprende que las Comisiones encargadas del Hospital no tienen la facultad por sí solas de privar la entrada de los profesores de clínica, desde que ello importaría suspender al catedrático en el ejercicio de su empleo; facultad que sólo la tiene, según las leyes posteriores, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior. Los catedráticos, como tales, están sujetos á la autoridad del Consejo, que es de quien dependen, y si en el ejercicio de sus funciones cometen faltas, es él y no la Comisión Nacional quien debe reprimirlas.

El procedimiento seguido en este caso por la Comisión del Hospital ha sido incorrecto: ella debió, si creía que el catedrático cometía faltas graves, haber solicitado del Consejo su suspensión, para que éste así lo hiciera, ordenando inmediatamente el levantamiento del sumario de práctica.

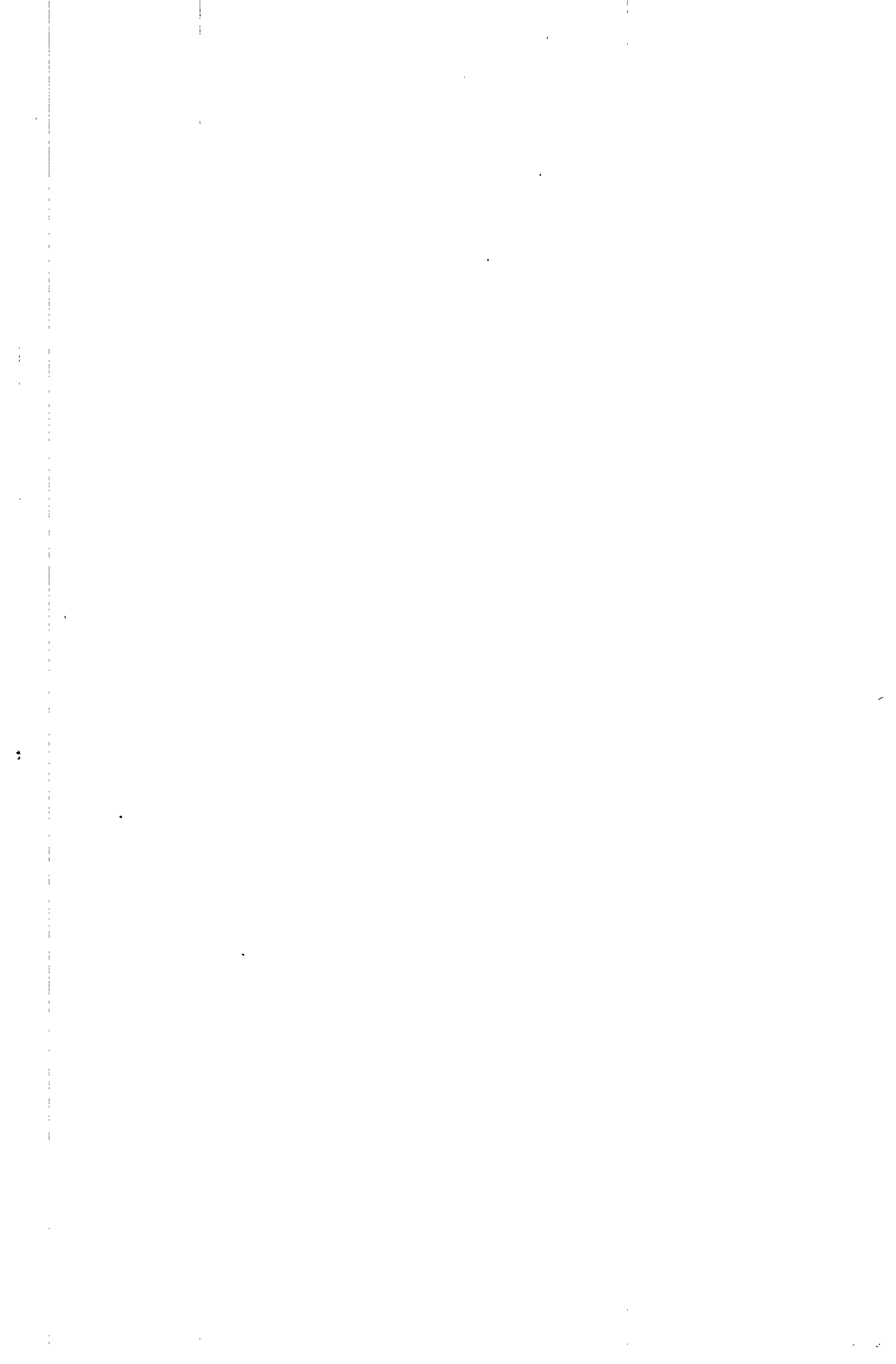
Eso hubiera sido lo lógico, supuesto que la privación de la entrada al Hospital que la Comisión Nacional decretó por sí, importa privar al catedrático del ejercicio de sus funciones; privación que, como ya lo he dicho, sólo puede decretarla el Consejo.

En consecuencia, este Ministerio es de opinión que V. E. debe ordenar se deje sin efecto la resolución de Abril 9 del corriente año, haciendo presente á la Comisión Nacional de Beneficencia que debe abstenerse en lo sucesivo de tomar por sí medidas del carácter que origina la presente queja, sin perjuicio de solicitar lo que corresponda en esos casos del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

V. E., sin embargo, dispondrá lo que crea más acertado.

Montevideo, Mayo 14 de 1890.

José M. Reyes.



ANEXO N.° 5

INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE 14 DE JULIO DE 1885, SOBRE EJERCICIO DEL CARGO DE PERITO TASADOR.

Señor Rector de la Universidad de Montevideo, doctor don Alfredo Vásquez Acevedo.

Señor Rector:

Es de pública notoriedad que la Dirección General de Obras Públicas expide títulos de Tasadores previo un examen prestado ante aquella Oficina con arreglo á un programa por ella establecido.

Legalmente sólo corresponde á la Universidad la expedición y revalidación de los diplomas de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores; además, según el artículo 17 de la Ley de Enseñanza, de 14 de Julio de 1885, esos títulos, anexos á la Facultad de Matemáticas, y los que corresponden á la de Medicina, son los únicos que habilitan para el desempeño de cargos públicos que requieran conocimientos científicos, ó de tareas periciales de carácter público, pero solamente después de llenadas las formalidades que exigen las leyes para el ejercicio de esas profesiones.

La Universidad es la única que puede autorizar para el ejercicio de las profesiones anexas á sus Facultades. A la Dirección General de Obras Públicas, lo mismo que al Consejo de Higiene, sólo corresponde inscribir en los correspondientes registros á las personas que la Universidad habilite para el ejercicio de aquellas profesiones y vigilar ese ejercicio.

La Dirección General de Obras Públicas al expedir títulos de Tasadores invade atribuciones que la ley acuerda únicamente á la Universidad, y perjudica á las personas que ésta autoriza para el ejercicio de las profesiones anexas á la Facultad de Matemáticas.

Por otra parte los señores Jueces confían diariamente funciones periciales á personas no habilitadas por título profesional acordado ó revalidado por la Universidad; condición indispensable, según la disposición citada, para el ejercicio de las profesiones á que hace referencia y el desempeño de cargos públicos científicos ó de tareas periciales de carácter público.

Por las consideraciones expuestas, y en defensa de los derechos

é intereses de la Facultad que dirijo, me permito llamar la atención del señor Rector acerca de la falta de cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Enseñanza de 14 de Julio de 1885 por parte de la Dirección General de Obras Públicas y de los señores Jueces.

Saluda atentamente al señor Rector.

JUAN MONTEVERDE.

Montevideo, Febrero 21 de 1891.

Resolución del Consejo

Montevideo, Marzo 20 de 1891.

Elévese original al Excmo. señor Ministro de Fomento, exponiéndole que el Consejo hace suyas las conclusiones consignadas en la presente nota por el señor Decano de la Facultad de Matemáticas, por considerarlas fundadas en ley expresa.

VÁSQUEZ ACEVEDO.

Enrique Azarola,
Secretario.

Excmo. señor Ministro de Fomento, doctor don José María Castellanos.

Montevideo, Marzo 23 de 1891.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. la nota que dirigió al infrascrito el señor Decano de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de la Capital, Arquitecto don Juan Monteverde, denunciando la existencia de ciertos hechos que no considera arreglados á las leyes vigentes.

Sometida á la consideración del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior la comunicación de la referencia, me ha encargado, al hacer suyas las conclusiones del señor Decano, por reputarlas perfectamente procedentes, remitir la nota á V. E. á los efectos que estime más convenientes.

Dios guarde á V. E muchos años.

ALFREDO VÁSQUEZ ACEVEDO.

Enrique Azarola,
Secretario.

Montevideo, Marzo 23 de 1891.

Vista al señor Fiscal de Gobierno.

LÓPEZ LOMBA.

Excmo. señor:

Después de formulada la ley de 14 de Julio del 85, debe considerarse abusiva, atento lo dispuesto por su artículo 17, la práctica seguida por la Dirección G. de Obras Públicas al expedir títulos de Tasadores aun previo examen. Desde la citada fecha cesó toda intervención de esa oficina en la expedición de títulos que habiliten para el ejercicio de la mencionada profesión, siendo la Universidad quien debe otorgarlos previos los exámenes para acreditar suficiencia.

El rol que hoy debe desempeñar la Dirección está limitada á la inscripción de los que reciben el título y á vigilar el ejercicio de la profesión.

En consecuencia, es de parecer este Ministerio que V. E. debe ordenar á la Dirección General de Obras Públicas que, en adelante, se abstenga de expedir títulos que, como los de Tasador, requieren pruebas de suficiencia que deben rendirse ante la Universidad, solicitando á la vez del Superior Tribunal de Justicia las medidas del caso á fin de evitar que los señores

Jueces acepten para el desempeño de tareas periciales de carácter público, otros títulos que los expedidos ó revalidados por la Universidad.

V. E., no obstante, resolverá lo que juzgue más acertado.

Montevideo, Abril 11 de 1891.

José M.ª Reyes.

Montevideo, Abril 27 de 1891.

Vista á la Dirección General de Obras Públicas.

Castellanos.

Dirección General de Obras Públicas.

Excmo. señor:

Efectivamente, la ley de 14 de Julio de 1885 sobre instrucción secundaria y superior, comete á la Universidad Mayor de la República la expedición de títulos profesionales; y la de 8 de Julio del mismo año, sobre construcciones y refacciones de edificios, en su artículo 41, hace cesar á la Dirección General de Obras Públicas en la facultad para expedirlos.

De conformidad con las disposiciones de ambas leyes, esta Oficina, en nota fecha 30 de Junio de 1888, solicitó del Ministerio de Gobierno que en adelante los interesados que se presentaren para optar al título de Constructor ó Tasador, lo hicieran ante la Universidad de la República, con arreglo al programa de estudios correspondientes, recibiendo de la misma el título respectivo.

Según comunicación del Ministerio de Gobierno, de fecha 6 de Julio de 1888, la nota anterior fué pasada al Ministerio de Justicia para su resolución.

Desde la fecha de la comunicación antes citada, esta Dirección

General no examinó ni inscribió á persona alguna en el Registro de Tasadores, hasta que recibió del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública una solicitud de don Elías Colombino, pidiendo su inscripción como Tasador, y en la que el referido Ministerio ordenaba se exigiese á dicho señor las pruebas necesarias para la expedición del título.

Con tal motivo se dirigió al Ministerio de Justicia la siguiente nota:

Dirección General de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 26 de 1889.

Esta Dirección General ha recibido la nota de V. E., fecha del 24 del corriente, en la que se transcribe una vista fiscal recaída en la solicitud de don Elías Colombino sobre título de Tasador Público y que el Superior Gobierno ha tomado por resolución. La Dirección ha tenido ya ocasión en varias circunstancias de llamar la atención del Superior Gobierno sobre los abusos y perjuicios que se originan con la simple admisión de certificados para inscribir como perito tasador á toda aquella persona que así lo solicitare. La simple razón indica que el perito tasador debe poseer los conocimientos necesarios para estimar el valor de los bienes inmuebles que sean sometidos á su apreciación. En consecuencia, tengo el honor de someter á la aprobación de V. E. el programa de exámenes para optar al título de tasador para todas aquellas personas que no estuvieran matriculadas en los Registros de Constructores, Agrimensores, etc., ó que por falta de diplomas ó títulos profesionales, rendirán ante esta Dirección General.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EDUARDO CANSTATT.

La vista Fiscal y resolución superior recaída en ella á que se refiere la nota anterior, y que el infrascripto se permite transcribir, dice así: — "Fiscalía de Gobierno y Hacienda. — Excmo. Sr.: — El oficio de tasador, aunque requiera para su buen desempeño

ciertos conocimientos científicos, no es ni debe ser objeto de ningún curso universitario. — Con razón, pues, se ha negado la Universidad á otorgar al peticionario título que acredite su competencia en la materia. En opinión del infrascripto, estando, como está, á cargo de la Dirección General de Obras Públicas la formación del Registro á que se refiere la ley de 10 de Julio de 1885, en su artículo 9.°, lo regular es que sea esa Oficina quien exija las pruebas de suficiencia que considere necesarias á los que para optar á los beneficios que acuerda el artículo 10 de la misma ley, soliciten inscripción como tasadores. V. E. resolverá, no obstante, lo que juzgue más acertado. — Montevideo, Octubre 17 de 1889. — José M.ª Reyes — Con el señor Fiscal, téngase la vista por resolución, comuníquese á la Dirección General de Obras Públicas á sus efectos y devuélvanse al interesado los documentos que ha acompañado, previa reposición de sellos. — TAJES. —Martín Berinduague."

En tal virtud fué examinado el señor Colombino é inscripto en el Registro de Tasadores, como asimismo todas las personas que con el mismo objeto se presentaron posteriormente.

Por lo que queda relatado, V. E. verá que esta Dirección General, no solamente pugnó por que la Universidad fuese, como lo manda la ley, la que examinase y expidiese á los interesados los títulos respectivos de Constructor y Tasador, sino también que acató las órdenes superiores recibidas de la Superioridad y recaídas en la vista fiscal anteriormente transcrita, para examinar é inscribir á los que con tal motivo se han presentado.

De manera, pues, que esta Dirección no ha abusado, como lo manifiesta el señor Fiscal en su vista anterior: por el contrario, ha procedido de conformidad con la vista fiscal de fecha 17 de Octubre de 1889, recaída en la solicitud del señor Colombino, y resolución superior de fecha 19 del mismo mes y año.

Por consiguiente, á entender del infrascripto, la responsabilidad debe pesar sobre el señor Fiscal y no sobre la Dirección General de Obras Públicas.

Por lo demás, esta Dirección se felicita de que haya venido al mismo terreno sostenido con tanta insistencia por el insfrascrito.

Montevideo, Mayo 8 de 1891.

Eduardo Canstatt.

Montevideo, Mayo 14 de 1891.

Téngase por resolución la precedente vista fiscal y hágase saber.

CAPURRO.

Excmo. señor Ministro de Fomento, don Juan A. Capurro.

Montevideo, Julio 9 de 1891.

Señor Ministro:

Tuve el honor de recibir oportunamente la nota de V. E. fecha 15 de Mayo último, por la cual se sirvió V. E. comunicarme la resolución recaída en la gestión promovida por el señor Decano de la Facultad de Matemáticas, relativa á la expedición de títulos de peritos tasadores por la Dirección General de Obras Públicas.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, á quien he dado conocimiento de esa nota, encuentra completamente acertada la resolución de V. E. en cuanto prescribe que la Dirección de Obras Públicas debe abstenerse de expedir títulos de peritos tasadores, dadas las prescripciones terminantes de la ley de 14 de Julio de 1885; pero considera que el Gobierno ha incurrido en un error al establecer al mismo tiempo que los Jueces y Tribunales sólo deben aceptar para el desempeño de tareas periciales de carácter público á las personas que tengan títulos expedidos ó revalidados por la Universidad.

La mente del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, al dirigir á V. E. su nota de fecha 23 de Marzo próximo pasado, no tenía tanto alcance.

El Consejo en efecto, entiende:

1.º Que las personas autorizadas para ejercer el cargo de peritos tasadores por la Dirección de Obras Públicas hasta el 14 de Julio de 1885, fecha de la ley orgánica de la Universidad, están legalmente autorizadas para ejercer las funciones de tales, sin necesidad de llenar ninguna formalidad previa.

Funda esa opinión el Consejo en que habiendo sido autorizada la Dirección de Obras Públicas por decreto de 20 de Septiembre de 1885, para expedir tales títulos, la disposición del artículo 17 de la Ley citada de 14 de Julio de 1885, no puede invalidarlos, porque tal cosa importaría dar á esta ley efecto retroactivo, contra todos los principios de justicia y de equidad.

2.º Que están igualmente facultados para ejercer las mismas funciones periciales, los ingenieros y arquitectos registrados en la Dirección de Obras Públicas hasta el 19 de Febrero de 1887, y los maestros de obras ó maestros constructores registrados en la misma oficina hasta el 12 de Septiembre de 1888.

Se funda esa opinión en que no habiéndose organizado la Facultad de Matemáticas hasta el 19 de Febrero de 1887, ni incluído entre las profesiones de dicha Facultad la de maestro constructor hasta el 12 de Septiembre de 1888, la Dirección de Obras Públicas estaba autorizada según el artículo 41 de la ley sobre construcciones de 8 de Julio de 1885, para expedir hasta la primera de aquellas fechas los títulos de ingenieros y arquitectos, y hasta la segunda los de maestros constructores.

3.º Que el artículo 17 de la ley de 14 de Julio de 1885 sólo acuerda exclusivamente las funciones de peritos tasadores á los que han recibido títulos de la Facultad de Matemáticas, *cuando se trata de la tasación de construcciones*, y que, por consiguiente, para la tasación de terrenos y bienes muebles, en general, no tienen competencia exclusiva las personas antes indicadas, pudiendo ser elegidas por los Jueces las personas que juzguen con las aptitudes necesarias.

Esta opinión se basa en la naturaleza propia de las profesiones anexas á la Facultad de Matemáticas. Se comprende, en efecto, que tengan competencia exclusiva para tasar construcciones los ingenieros, arquitectos y maestros de obras, porque las aptitudes que para tal efecto se necesitan se adquieren con los estudios teóricos y prácticos que abrazan las enunciadas carreras; pero no sucede lo mismo tratándose de la tasación de terrenos y bienes muebles. Esta función puede ser bien desempeñada por otras personas, cuyo oficio ó industria se relacione con la tarea.

Por las consideraciones expuestas, he recibido encargo del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, para solicitar de V. E. una aclaración en los términos á que he hecho referencia, de la resolución pronunciada por el Gobierno, en la esperanza de que V. E.

se dignará hacerla por los motivos expuestos y comunicarla al Superior Tribunal de Justicia á los efectos que haya lugar.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración y respeto.

ALFREDO VÁSQUEZ ACEVEDO.

Enrique Azarola,
Secretario.

Montevideo, Julio 10 de 1891.

De acuerdo en un todo con lo expuesto por el H. Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior en la precedente nota, declárase que sólo cuando se trata de tasación de construcciones — y ésta ha sido la mente del Gobierno al dictar la resolución de la referencia, — es necesario que los peritos tasadores que se nombren por los Jueces posean títulos de la Facultad de Matemáticas, con excepción de aquellos que poseen dichos títulos expedidos por la Dirección General de Obras Públicas antes del 19 de Febrero de 1887 y 12 de Septiembre de 1888, según sean ingenieros y arquitectos ó maestros de obras, que también están facultados para desempeñar dichos cargos.

JULIO HERRERA Y OBES.
JUAN A. CAPURRO.

ANEXO N.° 6

REVISIÓN DE PROGRAMAS

Montevideo, Septiembre 12 de 1890.

Señores del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 25 de Noviembre de 1889, tuvo á bien el Consejo encargar á los que suscriben del examen y revisión de los programas de enseñanza Secundaria, y de proyectar las reformas que pudieran introducirse en ellos.

Antes de dar principio al cometido, el señor Rector de la Universidad dirigió una nota á los señores catedráticos de Estudios Preparatorios, pidiéndoles que se sirvieran emitir su opinión sobre los programas actuales de sus respectivas asignaturas, indicando en el caso de considerarlos susceptibles de reforma, las modificaciones que juzgaren necesarias ó convenientes.

Contestada la nota por todos los catedráticos, la Comisión Especial emprendió su trabajo, examinando sucesivamente los programas de Matemáticas, Geografía, Cosmografía, Física, Química y Filosofía, que tiene el honor de someter hoy á la consideración del Consejo, sin perjuicio de presentar dentro de breve término los de las otras asignaturas de Estudios Secundarios.

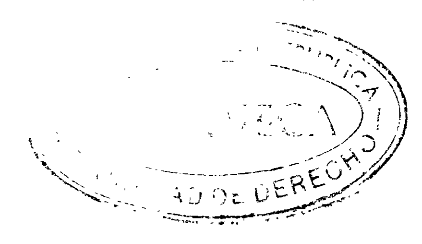
Pocas son las modificaciones que la Comisión Especial ha creído deber aceptar ó introducir en los programas de Matemáticas, Física, Química y Cosmografía.

El de Matemáticas es más ó menos el mismo que ha regido hasta ahora, con diferencias en la redacción y ligeras supresiones aconsejadas por el señor catedrático don Ricardo Camargo.

El de Física es el mismo que rige con carácter provisorio desde el año de 1887, habiendo demostrado la experiencia de los últimos años la posibilidad de desenvolverlo íntegramente, sin inconvenientes para el éxito de la enseñanza.

El de Cosmografía se halla en el mismo caso.

El de Química es idéntico al que fué presentado por el señor catedrático doctor Oliver cuando se redujo á un año la duración del curso de la asignatura. Ni el catedrático ni la Comisión Es-



pecial han creído deber ampliarlos, á pesar de haberse extendido el curso de Química á dos años, convencidos uno y otro de la necesidad de limitar un tanto el desenvolvimiento de la materia, para dedicar el tiempo necesario á los ejercicios de experimentación.

El de Geografía ha sido objeto de importantes modificaciones. La Comisión Especial ha juzgado que convenía eliminar de él las cuestiones enunciadas bajo los títulos de Antropología, Religiones y Lingüística, por considerarlas superiores al alcance intelectual y á la preparación de los estudiantes que cursan el primer año del Bachillerato, limitándose á establecer en su lugar ligeras nociones sobre razas, religiones y lenguas. En cambio ha introducido un parágrafo sobre Geografía antigua, que juzga indispensable como preparación para el estudio de la Historia.

El programa de Filosofía es el que más ha preocupado á la Comisión Especial.

La considerable importancia de la asignatura reclamaba un estudio más detenido que el de los otros programas.

Por esa razón la Comisión Especial ha celebrado repetidas sesiones para cambiar ideas sobre el mencionado programa y ha consultado en varias conferencias la opinión de los catedráticos de la asignatura.

El juicio definitivo que ha formado á su respecto es que el programa vigente se ajusta en general al estado actual de la ciencia y á los fines de la enseñanza universitaria.

Relativamente á los programas anteriores y á los que rigen en otras instituciones extranjeras de enseñanza secundaria, ese programa acusa, por los conocimientos que abraza y por el método á que obedece, un progreso notable, de que puede enorgullecerse nuestra Universidad.

El plan que sigue en el desenvolvimiento de los temas es racional y lógico; la exposición de las cuestiones es clara y tiene el mérito incontestable de no sugerir ni imponer soluciones de ninguna clase.

La Comisión Especial no se ha puesto de acuerdo respecto de las supresiones ó ampliaciones que pudieran hacerse con el fin de dejar completamente satisfechas las exigencias de todas las escuelas filosóficas; pero, profesando sinceramente la opinión de que en la enseñanza de la Filosofía, como de todas las ciencias, no debe darse preferencia á ninguna escuela determinada, y de que deben hacerse conocer íntegra y ampliamente todas y cada una de las

doctrinas que se disputan el triunfo en el campo del saber, cree que el Consejo puede y debe admitir las modificaciones que juzgue convenientes en todo aquello en que á su juicio pudieran considerarse olvidadas ó desconocidas esas dos importantes reglas de enseñanza liberal.

Reservándose la Comisión Especial ampliar verbalmente ante el Consejo los fundamentos de su dictamen, tiene el honor de saludar al Consejo con toda su consideraeión y respeto.

ALFREDO VÁSQUEZ ACEVEDO — ELÍAS REGULES — MIGUEL LAPEYRE —JUAN MONTEVERDE.

Resolución del Consejo

Montevideo, Septiembre 26 de 1890.

Apruébanse los programas de Física, Matemáticas, Geografía, Cosmografía y Química presentados por la Comisión Especial.

Declárase que en sustitución del programa y del texto actualmente adoptados en el aula de Filosofía, se establece como único y exclusivo texto el tratado elemental de Filosofía de Pablo Janet, y como programa, el índice de dicha obra.

Que esta resolución comience á regir una vez terminado el presente año universitario.

Que con la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo, la cátedra de Filosofía se divida en dos: una de Psicología, Moral, Metafísica, Teodisea, á cargo de un profesor que oportunamente se designará, y otra de Lógica, Estética é Historia de la Filosofía, que será el segundo año de la asignatura, á cargo del actual Profesor de Filosofía.

ANEXO N.º 7

REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL COLEGIO MILITAR

Universidad de Montevideo.

Excmo. señor Ministro de Fomento, Ingeniero don Juan Alberto Capurro.

Montevideo, Agosto 24 de 1891.

Señor Ministro:

Por decreto del Gobierno, de fecha 10 de Diciembre de 1889, los estudios secundarios realizados en el Colegio Militar fueron equiparados para los efectos universitarios á los de los colegios particulares de campaña.

En el concepto de que los programas de enseñanza del Colegio Militar fueran iguales á los de la Universidad, y de que los alumnos preparados en aquel establecimiento tuvieran en vista dedicarse únicamente á los estudios superiores de la Facultad de Matemáticas, relacionados íntimamente con la carrera militar, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior aceptó sin observaciones el mencionado decreto, ordenando la admisión de todos los certificados de estudios del Colegio Militar que se presentaran para ser inscriptos en los registros Universitarios.

Pero informado hoy el Consejo de que la mayor parte de los programas del citado Colegio no tienen ni la comprensión, ni la extensión de los programas de Enseñanza Secundaria vigentes en la Universidad, y de que varios alumnos del mismo Colegio se han inscripto ó se proponen inscribirse en las Facultades de Derecho ó Medicina, para adquirir el título de Abogado ó Médico, me ha encargado solicitar de V. E. que solamente se consideren válidos aquellos estudios del Colegio Militar, cuyos programas sean iguales á los que rigen en la Universidad, y al solo efecto de ingresar á los cursos de la Facultad de Matemáticas.

Funda el Consejo su petición en que la generalidad que actualmente tiene la disposición gubernativa enunciada, no sólo es altamente inconveniente para los efectos universitarios, sino para los mismos fines del Colegio Militar, que serían defraudados si

los jóvenes cuya educación costea el Estado en esa benéfica institución encontraran facilidades para adquirir títulos universitarios que los estimularan á abandonar la carrera militar.

Esperando que así lo reconocerá el Gobierno de la República, me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración y respeto.

ALFREDO VÁSQUEZ ACEVEDO.

Enrique Azarola,
Secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, Agosto 31 de 1891.

Informe el señor Director del Colegio Militar.

CAPURRO.

Colegio Militar.

Excmo. señor Ministro de Fomento, Ingeniero don Juan Alberto Capurro.

Excmo. señor:

El que suscribe, evacuando el informe pedido por V. E., dice: Que no sólo no tiene objeción alguna que hacer á lo pedido por el señor Rector en la nota que precede, sino que también considera conveniente la reforma de la disposición gubernativa de fecha 10 de Diciembre de 1889, en el sentido de que en adelante sólo se consideren válidos en la Universidad aquellos estudios del Colegio Militar cuyos programas sean iguales á los que rigen en aquella Institución y al solo efecto de ingresar á los cursos de la Facultad de Matemáticas.

Al proceder esta Dirección, á principio del año corriente, á la reforma de los programas del Colegio, eliminó de ellos, con el fin de dar mayor amplitud á los estudios militares, todo aquello que facilitando á los alumnos el ingreso á las Facultades universitarias, no era necesario para la instrucción especial que deben recibir en este establecimiento, y se dejó sólo lo preciso para que no resultasen vacíos en la instrucción general.

Es cuanto tengo que informar al señor Ministro, á quien saludo con la mayor consideración.

Montevideo, Septiembre 5 de 1891.

JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, Septiembre 8 de 1891.

Atentas las razones expuestas por el Honorable Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior y lo informado por el señor Director del Colegio Militar, se declara:

Sólo serán válidos para el ingreso en la Facultad de Matemáticas los estudios del referido Colegio cuyos programas sean iguales á los que rigen en la Universidad.

Hágase saber.

HERRERA Y OBES.
J. A. CAPURRO.
